

**Auditoría Operativa del Sector
Público Instrumental de la Junta de
Andalucía.**

**Agencia Andaluza de la Energía.
(Lote 15. ENERGÍA Y OTROS)**

Informe Definitivo



██████████
██████████
██████████
██████████

Firmado digitalmente
por ██████████
██████████
██████████
Fecha: 2021.03.04
12:27:03 +01'00'

ÍNDICE

I. Resumen Ejecutivo.....	3
I.1. Breve Descripción de la Entidad.....	3
I.2. Conclusiones y recomendaciones.....	4
II. Introducción.....	9
III. Breve descripción de la Entidad.....	9
IV. Objetivo, alcance y procedimientos de auditoría.....	11
IV.1. Sistemas y procedimientos.....	12
IV.2. Análisis de eficacia.....	13
IV.3. Análisis de eficiencia.....	13
IV.4. Análisis de economía.....	13
IV.5. Control de calidad.....	14
V. Resultados de la auditoría.....	14
V.1. Sistemas y procedimientos.....	14
V.2. Eficacia.....	21
V.3. Eficiencia.....	30
V.4. Economía.....	38
VI. Alegaciones presentadas y tratamiento de las mismas en los supuestos que no hayan sido admitidas o se admitan parcialmente.....	41
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	45
Anexos.....	51
Anexo I. Cuadro de indicadores focales analizados.....	51
Anexo II. Normativa específica de aplicación a la entidad.....	52
Anexo III. Análisis de sistemas y procedimientos – Descripción detallada de procedimientos.....	53
Anexo IV. Análisis de eficacia.....	57
Anexo V. Análisis de eficiencia.....	58
Anexo VI. Análisis de economía.....	59
Anexo VII. Análisis de Alegaciones.....	62

I. Resumen Ejecutivo.

I.1. Breve Descripción de la Entidad.

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, “la Agencia”, “el Ente” o la “AAE”) es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita a la actual Consejería de Hacienda y Financiación Europea y a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y creada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre. Su misión es desarrollar las políticas destinadas a optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y formular propuestas relativas a los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

Agencia Andaluza de la Energía	
Norma de creación	Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía
Modificación de la norma de creación	Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz.
Norma de aprobación de los Estatutos	Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.
Normas de modificación de Estatutos	Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía
Tipo de entidad	Agencia pública empresarial
Régimen jurídico	<p>Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Artículo 69.1: <i>“Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra a del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.</i></p> <p><i>Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra b del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo</i></p>

	<i>o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera”.</i>
Objeto social o fundacional	El objeto social del ente viene definido (en concepto de “funciones”) en el artículo 3.1 de su Ley de Creación: <i>“La Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de la presente Ley, promoverá la optimización, en términos económicos y ambientales, de la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma”.</i>
Adscripción	Doble adscripción: Consejería de Hacienda y Financiación Europea y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Número de trabajadores	2018: 127 2019: 122
Total presupuesto de explotación y de capital	2019: 145.470 miles de euros 2020: 107.413 miles de euros

I.2. Conclusiones y recomendaciones.

1) Las principales conclusiones que deben destacarse de los trabajos de auditoría de la AAE son las siguientes:

I. Sistemas y procedimientos:

- 1) La entidad cuenta con un detallado organigrama funcional y jerárquico, el respectivo manual de funciones y con un mapa de procedimientos internos para los diferentes procesos de actividad de la AAE.
- 2) La entidad cuenta con un Manual de funciones donde se definen las competencias, responsabilidades y tareas de cada uno de los departamentos que forman el organigrama de la entidad, y que sirve para sustentar el Catálogo de puestos de trabajo.
- 3) Existen múltiples procedimientos ad hoc que vienen a complementar el control interno que realiza el referido Control Financiero Permanente.
- 4) La AAE realiza una labor proactiva de regulación, documentación y aprobación de los procedimientos de gestión interna. No obstante, la mayoría están enfocados a la gestión de las relaciones laborales.
- 5) Los procedimientos relacionados con los sistemas de información sí están plenamente documentados y aprobados.
- 6) La entidad dispone de un plan de mejoras de los sistemas de información, que aborda todas aquellas carencias del sistema de información, así como su adaptación plena al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- 7) Asimismo, la AAE cuenta con procedimientos regulados para cumplir con las exigencias de cumplimiento normativo en materia de protección de datos, ha impartido las formaciones oportunas, y dispone además de un Delegado de Protección de Datos propio.
- 8) La entidad emplea herramientas tecnológicas (Trew@) para la correcta llevanza de la gestión de incentivos.
- 9) La AAE cuenta con departamentos en su organigrama (Departamento Jurídico y de Contratación y Área de Asesoría Jurídica) que tienen encomendadas las funciones del control interno a nivel

jurídico y normativo.

- 10) Por otra parte, la AAE debe reforzar los objetivos de planificación y optimización energética, y reforzar su posición en la colaboración con otros entes en el sector energético, así como los mecanismos de transferencia del conocimiento, dada la fortaleza que supone su know-how y su potencial en innovación, pudiendo ejercer una labor de agente interlocutor en materia de energía dentro del sector público.

II. Eficacia:

- 1) Los objetivos estratégicos de la AAE se fijan en la Estrategia Energética para Andalucía 2020, y están definidos por la Consejería de adscripción; la AAE, en ejercicio de su autonomía de gestión, emplea el documento de Planificación estratégica para regular todos aquellos programas de acción que ejecuta durante el ejercicio.
- 2) La AAE desarrolla ciertas materias que necesitan ser planificadas a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública.
- 3) Los fines de la entidad son plenamente actuales, y las actuaciones que desempeña la AAE son coherentes con los objetivos estatutarios y estratégicos, dado que la demanda en materia de eficiencia energética que motivó la creación de la AAE sigue vigente en la actualidad.
- 4) La AAE se configura como el ente idóneo para la realización y desarrollo de las políticas públicas en materia de energía. Teniendo en cuenta que la Consejería de adscripción y la Unión Europea dispone de una planificación adecuada de las mencionadas políticas públicas, la AAE debería centrarse en su actividad como objetivo prioritario en la búsqueda y localización de fondos europeos. En concreto, a través de la AAE puede gestionarse un banco de proyectos que encajen con las líneas y objetivos del plan nacional de Fondos de recuperación, iniciativas que van dirigidas a materias como la economía circular, la eficiencia energética o el cambio climático. En estos proyectos se pone especial énfasis en el desarrollo de tecnologías limpias y energías renovables, en la mejora de la eficiencia energética, en los transportes sostenibles, la digitalización de la administración y los servicios públicos o la lucha contra el cambio climático, materias que están relacionadas con la AAE y se sitúan en los fines de las estrategias marcadas por la Unión Europea.
- 5) La AAE se configura como el ente idóneo para la realización de las funciones encomendadas por la Consejería de adscripción, resultando ineficaz la arrogación de los mismos por parte de dicha Consejería de adscripción, dada la necesidad de complementarse ambas, tanto en las actuaciones de carácter administrativo como en las de tipo técnico, con la finalidad de alcanzar los objetivos de planificación energética. La necesidad de optimización, en términos económicos y ambientales, así como la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Andaluza, siguen siendo objetivos primordiales con necesidad de ser cubiertos por un organismo que cuente con potestades administrativas y con la autonomía de gestión necesaria, y con los medios económicos, tecnológicos y personales adecuados y cualificados.
- 6) El grueso de la actividad actual de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones); la AAE no puede limitar su labor a la gestión de incentivos, por lo que debe reforzar otros objetivos de optimización del consumo energético en la administración de la Junta de Andalucía (para lo cual la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) supone un instrumento de considerable

ahorro), la planificación energética y desarrollo de infraestructuras de Andalucía, y promover la energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza. En este sentido, es necesario un reforzamiento e impulso en la posición actual del alcance de esos tres objetivos, tanto en materia personal como presupuestaria, como comunicativa. Al objetivo 1 (Diseñar y Fomentar Actuaciones Energéticas”) se le ha dedicado en 2019 más del 90% del presupuesto del ente, mientras que de los programas de los tres objetivos restantes derivan todos los resultados en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i.

- 7) La AAE tiene integrado en su estructura funcional a personal funcionario, cuyas funciones son ejercidas, cuando se requiere, para la ejecución de potestades administrativas, mientras que el personal laboral es utilizado para la llevanza de tareas técnicas. De esta forma se cumplen las garantías de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones públicas. La justificación del recurso tanto a personal funcionario como a personal laboral se encuentra en la necesidad de complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética, dada la transversalidad y la variedad de actuaciones que exige el Objetivo 1 de su documento de planificación estratégica para 2020 (donde se incluye la gestión de incentivos) de tal forma que el personal funcionario e interino tiene asignadas tareas que conllevan potestades administrativas y el personal laboral tareas técnicas, dado su carácter especializado y cualificado, para atender a la exigencia que conlleva la transversalidad de las tareas necesarias para el desarrollo de las políticas energéticas.
- 8) La AAE emplea en su funcionamiento interno de técnicas de gestión empresarial. Estas técnicas de gestión resultan fundamentales para su intervención en proyectos tales como las *smart cities*. Además, el hecho de dotarse de personal cualificado supone una ventaja desde el punto de vista de la especialización en el sector energético.
- 9) El grueso de la actividad tradicional de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones); dispone de personal especializado y tiene adscritos funcionarios para el desempeño de dichas funciones. Desde este punto de vista, y relacionada con la conclusión anterior, entendemos que puede valorarse la transformación de la AAE en agencia administrativa, ya que su función principal (subvenciones y fondos) está regulada por el Derecho Administrativo, ejerce potestades administrativas y tiene autonomía de gestión ajustada al principio de instrumentalidad.

El hecho de que los trabajadores laborales de la AAE estén sometidos a un Convenio laboral específico no es impedimento para la implementación del modelo de Agencia Administrativa, tal como ha ocurrido con la Agencia Digital de Andalucía creada por la Ley 3/2020 de 28 de diciembre de Presupuestos para 2021, que en su Disposición adicional Vigésimosegunda. Apartado 9 permite la integración de personal de tales características en un supuesto similar.

La conversión en Agencia administrativa sometida a los artículos 65 y 66 de la LAJA necesitará de una implementación coordinada con la nueva estrategia energética para Andalucía que tenga pensada la Consejería de adscripción, así como un análisis de impacto del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la gestión de los fondos ante la coyuntura social y económica actual, y en el que se aboga por la sostenibilidad energética como una línea fundamental de planificación.

- 10) En materia de REDEJA, sería conveniente el establecimiento de directrices que eviten el sobredimensionamiento en las tareas de gestión asumidas por la AAE.
- 11) La focalización de la actividad de la AAE en localización y gestión de fondos europeos es compatible con una actividad complementaria de gestión del REDEJA, como instrumento de ahorro, planificación energética y desarrollo de infraestructuras energéticas en Andalucía.

III. Eficiencia:

- 1) Existe un manual de funciones y un catálogo de puestos de trabajo que sirven para la correcta asignación del personal en el organigrama de la Agencia.
- 2) La conformación actual del organigrama y de la atribución competencial entre las diferentes áreas de la entidad resulta adecuada y acorde a los objetivos.
- 3) La AAE cuenta entre sus procedimientos de gestión laboral con un procedimiento dedicado a la gestión de la formación interna de sus trabajadores.
- 4) La entidad cumple los principios aplicables en materia de contratación y dispone de un procedimiento perfectamente implementado y adecuado a sus necesidades y exigencias legales.
- 5) No se han detectado duplicidades, dado que, si bien la entidad mantiene competencias compartidas con la Dirección General de Energía y el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, las funciones ejercidas por ambos entes son diferentes. Por esta razón, la AAE no tiene duplicidades con la Consejería adscrita, al contrario, realiza funciones complementarias con la propia Consejería (por ejemplo REDEJA), lo que está en consonancia con la necesidad de complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética, dada la transversalidad y la variedad de actuaciones que exige el Objetivo 1 de su documento de planificación estratégica para 2020 (donde se incluye la gestión de incentivos).

IV. Economía:

- 1) En relación a la generación de ingresos, la AAE tiene dependencia de las transferencias de la Junta de Andalucía y de encomiendas de la misma, pero tiene un elevado potencial no suficientemente desarrollado en captación de ingresos privados mediante proyectos como el Fondo *NextGenerationEU*, transferencia del conocimiento, mejora de la eficiencia energética a través del Big Data, entre otras opciones.
- 2) El porcentaje de ingresos de transferencias de explotación que se destinan a sufragar los gastos de personal que le hace la Junta de Andalucía es del 92%, cifra muy superior a la estimada como óptima del gasto de personal.
- 3) Del análisis comparativo realizado, el rango medio retributivo de la AAE está dentro de la media de diferentes entes autonómicos análogos.

2) Una vez enumeradas las conclusiones del presente Informe, las recomendaciones que se sugieren por parte del equipo auditor son las que seguidamente se enuncian.

Se aplican dos criterios objetivos para la presentación, a modo de síntesis, de las recomendaciones y/o propuestas de mejora:

- Dificultad para su implantación: Se distingue entre aquellas medidas fácilmente implantables o "quick wins" y aquellas otras para las que se hace necesario concretar la intervención de terceros y evaluar el coste de su implantación.

- Prioridad de implantación: se dará preferencia en su aplicación a aquellas medidas que se traduzcan en una obtención de beneficios por parte de la Entidad, ya incidan en una reducción de su estructura de costes o bien en una explotación de otras oportunidades o vías alternativas de obtención de ingresos.
- 1) En opinión del equipo auditor, la AAE puede transformarse en Agencia Administrativa (teniendo en cuenta las circunstancias comentadas en la conclusión de eficacia n.º 9).
 - 2) Se recomienda un adecuado diseño de los indicadores de seguimiento de los proyectos de la Agencia, para posibilitar un seguimiento y monitorización de los resultados aparejados y proporcionar la base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación.
 - 3) Se aconseja el desarrollo de un proyecto de Big Data que aglutine toda la información que reporta y gestiona la AAE, así como la implementación de políticas en materia de innovación.
 - 4) Es recomendable una mayor formalización en la mayoría de las facetas de gestión de los recursos asignados por la AAE a la REDEJA, especialmente, la planificación plurianual, su programación anual y la asignación de los mismos a las distintas áreas de actividad.
 - 5) Se recomienda la planificación de ciertas materias de la AAE que necesitan ser a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública. Adicionalmente y en conexión con lo anterior, la AAE debe impulsar un Plan de Comunicación para mejorar la credibilidad de sus trabajos, de manera que la percepción externa de la AAE no sea únicamente la de un Ente tramitador de subvenciones, sino una Agencia reguladora de proyectos, transmisora del conocimiento con el sector energético andaluz, y como entidad dinamizadora de la eficiencia energética.
 - 6) La AAE debe reforzar los objetivos de planificación y optimización energética, y reforzar su posición en la colaboración con otros entes en el sector energético, así como los mecanismos de transferencia del conocimiento, dada la fortaleza que supone su know-how y su potencial en innovación, pudiendo ejercer una labor de agente interlocutor en materia de energía dentro del sector público.
 - 7) En este sentido, la AAE debe reforzar aquellas áreas en las que pueda posicionarse como interlocutor o entidad certificadora de los proyectos de planificación energética que se emprendan en Andalucía, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública.
 - 8) La AAE posee un alto nivel de cualificación, es propietaria de un know-How muy reconocido en el mercado. En este sentido, se concibe como ente idóneo para gestionar los fondos *NextGeneration EU*, por lo que es recomendable potenciar los medios para desempeñar esta capacidad. Se propone la elaboración de Convenios interadministrativos que permitan reglar el tráfico de ese conocimiento en sus relaciones con los distintos entes públicos y Consejerías.
 - 9) En REDEJA se propone que se establezcan directrices para regular la ejecución de las tareas de elaboración de pliegos técnicos y gestión de la contratación, sería conveniente el establecimiento de directrices que eviten el sobredimensionamiento en las tareas de gestión asumidas por la AAE.

- 10) En materia de sistemas de información internos, se recomienda que la Normativa de Contratación de terceros para el control de la seguridad en relación con los proveedores externos se adapte para cubrir aspectos legales distintos a la confidencialidad.

II. Introducción.

En virtud de la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 y en relación con su disposición adicional trigésima, por Resolución del órgano de contratación de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía, actualmente Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 21 de octubre de 2019, se inició el expediente de contratación denominado “Servicio de auditoría operativa del sector público instrumental de la Junta de Andalucía”.

Para la tramitación del expediente con número 2019/556630, SGT100/19, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), se procedió a su división en lotes, agrupándose las entidades instrumentales a auditar por tipo de actividad, grupos empresariales o de adscripción, así como en función de otros criterios que permitiesen dotar de cierta homogeneidad a cada uno de los lotes.

El Expediente de contratación fue aprobado por el órgano de contratación de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 29 de noviembre de 2019, adjudicándose el Lote 15, con fecha de 27 de abril de 2020, a *CREMADES & CALVO-SOTELO - NOVOTEC, Unión Temporal de Empresas, con N.I.F. U01722511*, formalizándose el contrato el pasado 21 de julio de 2020. Las Entidades Instrumentales que integran el Lote 15 son las siguientes:

- Agencia Andaluza de la Energía.
- Empresa Pública de Gestión de Activos.
- Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía.

Las actuaciones de control se han realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 (publicada por Resolución de 1 de septiembre de 1998) y el resto de normas técnicas de auditoría que pudieran afectar de acuerdo a lo previsto en el Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rige el contrato.

III. Breve descripción de la Entidad.

Agencia Andaluza de la Energía	
Norma de creación	Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía
Modificación de la norma de creación	Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz.
Norma de aprobación de los Estatutos	Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.
Normas de modificación de los Estatutos	Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza de la energía
Tipo de entidad	Agencia pública empresarial
Régimen jurídico	<p>Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Artículo 69.1: <i>“Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra a del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Privado, excepto en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.</i></p> <p><i>Las agencias públicas empresariales a que hace referencia la letra b del apartado 1 del artículo 68 de esta Ley se rigen por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirán por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según su particular gestión empresarial así lo requiera”.</i></p>
Objeto social o fundacional	<p>El objeto social del ente viene definido (en concepto de “funciones”) en el artículo 3.1 de su Ley de Creación:</p> <p><i>“La Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de la presente Ley, promoverá la optimización, en términos económicos y ambientales, de la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma”.</i></p>
Adscripción	Doble adscripción: Consejería de Hacienda y Financiación Europea y Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior
Número de trabajadores	2018: 127 2019: 122

Total de presupuesto de explotación y de capital (2019 y 2020)	2019: 145.470 miles de euros 2020: 107.413 miles de euros
--	--

IV. Objetivo, alcance y procedimientos de auditoría.

El objeto de los trabajos ha consistido en realizar una auditoría operativa, bajo la supervisión de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que tal y como establece el artículo 93 del TRLGHP, consiste en el análisis de los principales sistemas o procedimientos de la AAE, así como un análisis de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos realizada por la misma.

Con base en esta definición y en manuales y normas técnicas reguladoras de los procedimientos de auditorías operativas de general aceptación cabe establecer el siguiente alcance:

- **Auditoría de Sistemas y Procedimientos:** revisión analítica de los procedimientos existentes en cada entidad, así como el entorno en el que se realizan, para determinar si se han tenido en cuenta los principios de buena gestión, se aplican controles de calidad y si se han obtenido los resultados que satisfacen a los demandantes de estos procedimientos, ya sean internos o externos.
- **Análisis de eficacia:** determinar el grado en que una operación, entidad o política alcanza sus objetivos, en un periodo determinado, con independencia de los costes que su ejecución implique.
- **Análisis de eficiencia:** este análisis aporta evidencias sobre la relación entre objetivos y recursos empleados. Una entidad es eficiente si los objetivos se alcanzan mediante el menor uso de los recursos disponibles.
- **Análisis de economía:** verificar si la entidad desarrolla su actividad, con la calidad requerida, minimizando el coste de los recursos utilizados.

Los procedimientos aplicados, por cada área de análisis (sistemas y/o procedimientos; eficacia, eficiencia y economía) han tenido como finalidad obtener evidencia suficiente, pertinente y fidedigna para soportar las conclusiones obtenidas. Los mismos, atendiendo a un enfoque innovador y orientado al cambio, están encaminados a la posterior práctica de recomendaciones tendentes a la mejora de las prácticas, procesos y procedimientos de la Entidad.

La documentación puesta a disposición del equipo encargado de los trabajos ha sido la que se expone a continuación:

- a) Estatutos y modificaciones.
- b) Cuentas anuales 2018 y 2019.
- c) Informe de auditoría 2019.
- d) Informe Definitivo de Auditoría de Agencias Públicas Empresariales 2019.
- e) Informe cuentas anuales y PAIF 2018.
- f) Informe de cumplimiento 2019.
- g) Informe Definitivo Control de Personal Primer Semestre 2018.

- h) Informe provisional de cumplimiento 2019.
- i) Informe de seguimiento anual 2017 y 2018.
- j) PEC PAIF 2017, 2018, 2019 y 2020.
- k) Organigrama 2018 y 2019.
- l) Procedimientos internos de la AAE.
- m) Estrategia Energética Andaluza 2020
- n) Documento de Planificación Estratégica 2019 y 2020.
- o) Planes de acción del Ente.
- p) Diversos informes procedentes de los departamentos de la AAE.

Del conjunto de los procedimientos aplicados por cada área de análisis, así como del cruce de la información recabada de la AAE, y la información obtenida en las entrevistas mantenidas con los responsables de la Agencia, el equipo de trabajo de la entidad auditora ha diseñado un cuadro de indicadores, cuadro que ha sido puesto en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y que se incluye como **Anexo I**.

A continuación, de una manera compendiada, se detallan los procedimientos de auditoría aplicados en la ejecución del trabajo de campo y definidos en los Programas de Trabajo conformados, en la Fase de Planificación, por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

IV.1. Sistemas y procedimientos.

Se han llevado a cabo los siguientes trabajos con el objeto de comprobar el estado actual de los procedimientos internos de la AAE, a los efectos de extraer las conclusiones oportunas y de sugerir las correspondientes recomendaciones:

- Además de las solicitudes pertinentes de información, se han mantenido entrevistas con los responsables de la AAE en los días 15 de octubre y 11 de noviembre de 2020, con la finalidad de identificar los procedimientos prioritarios, con la finalidad de identificar los procedimientos prioritarios, a saber:
 - Entrevista general con el Director Gerente y la Secretaria General.
 - Entrevista sobre procedimientos y sistemas de información con la Secretaria General.
- Por otra parte, conforme a las conclusiones de las entrevistas, se ha solicitado información complementaria sobre los sistemas de gestión y los procedimientos laborales, quedando la siguiente enumeración de procedimientos en tal sentido:
 - 1_Propuesta de horas extraordinarias y compensación por descanso.
 - 2_Procedimiento de contratación.
 - 3_Procedimiento Comisión de servicio.
 - 4_Procedimiento Elaboración de propuesta de presupuestos.
 - 5_Plan de emergencia.
 - 6_Procedimiento Horarios especiales.
 - 7_Procedimiento de selección y contratación de personal.
 - 8_Gestión de la formación Interna AAE.
 - 9_Procedimiento información y seguimiento de incompatibilidades de altos cargos.
 - 10_Manual Gestión FEDER AAE 25 febrero 2020.

- 11_Cátalogo puestos de trabajo.
 - 12_Plan de Igualdad.
 - 13_Protocolo de Acoso.
 - 14_Plan de Reincorporación AAE.
 - 15_Plan Reincorporación Acuerdo Fase V.
 - 16_Plan Reincorporación Acuerdo Sept 2020.
- Además, se han enviado todos aquellos procedimientos relacionados con los sistemas de información, que han sido analizados en el apartado respectivo.
 - Análisis de los procedimientos internos.
 - Estudio de los sistemas de información a partir de la adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.
 - Elaboración de análisis DAFO de la AAE.

IV.2. Análisis de eficacia.

Se han acometido las tareas siguientes en relación al estudio de la eficacia en la AAE:

- Estudio de cumplimiento de los objetivos fijados conforme a lo fines de la entidad.
- Análisis de coherencia de la actividad de la AAE.
- Estudio de la autonomía de gestión, y en particular, del empleo de técnicas de gestión empresarial.
- Análisis de tendencias.

IV.3. Análisis de eficiencia.

Las actuaciones relacionadas con el análisis de eficiencia han sido las que a continuación se enumeran:

- Análisis coste - beneficio de los servicios que presta la Entidad.
- Análisis del retorno de la inversión en los incentivos que promueve la AAE.
- Empleo de Benchmarking mediante el estudio comparativo con el Ente Vasco de la Energía, el Instituto Energético de Galicia y la Agencia Extremeña de la Energía
- Análisis de las duplicidades encontradas entre la AAE y otros entes de la Consejería de adscripción.
- Análisis de los sistemas de información de la AAE.

IV.4. Análisis de economía.

En referencia al análisis económico de la entidad, se ha realizado el estudio de la estructura de costes por actividad, a través de las siguientes actuaciones:

- ✓ Análisis de la estructura de costes de la Entidad.
- ✓ Aplicación de técnicas de benchmarking o análisis comparado con las entidades con un grado de similitud seleccionadas.
- ✓ Empleo de Benchmarking mediante el estudio comparativo con las entidades el Ente Vasco de la Energía, el Instituto Energético de Galicia y la Agencia Extremeña de la Energía.
- ✓ Sugerencias de técnicas de reducción de costes con terceros o en la entidad.

IV.5. Control de calidad.

Desde la UTE Cremades Calvo Sotelo- Novotec, hemos aplicado una sistemática basada en el desarrollo de un Plan de calidad conforme a la norma internacional UNE-EN-ISO 10005. El Plan de calidad, como herramienta interna de trabajo, ha aportado al equipo auditor unos parámetros y actividades de seguimiento encaminadas a lograr el mayor grado de satisfacción posible no solo con el cliente directo, la Intervención General, sino también con el cliente indirecto, la AAE, quien ha afrontado el proceso de auditoría en primera persona, y por ello esta herramienta es una garantía de que los trabajos se desarrollan de acuerdo la planificación y especificidades previas que han de regir estos procesos, siendo los ítems principales de control y seguimiento del plan los siguientes:

- ✓ Control de las comunicaciones en tiempo y forma con la AAE. Se han mantenido conversaciones electrónicas con registro para la petición de información y documentación, así como para la aclaración de dudas, apoyada de forma previa en conversaciones telefónicas para aclarar el proceso de auditoría.
- ✓ Seguimiento, control y custodia con las medidas de confidencialidad y protección de datos necesarias en cuanto a la documentación facilitada por la AAE para el desarrollo de la fase documental de la auditoría. Los documentos se han custodiado en servidores de la UTE con todas las medidas de seguridad de la información y control de accesos a los mismos, garantizando que dicha documentación está solo disponible para el equipo auditor.
- ✓ Seguimiento y control de las sistemáticas de entrevistas y sesiones presenciales, con especial atención a la convocatoria previa con orden del día y asuntos a tratar. Estas tareas se han articulado a través de la figura del supervisor-coordinador, quien ha supervisado las convocatorias, fechas y órdenes del día tratados.
- ✓ Seguimiento de plazos de ejecución para los distintos entregables que conforman el proyecto. Para el control de este aspecto se han mantenido a lo largo de los meses de ejecución distintas reuniones con la Intervención General, a fin de contrastar tanto el contenido de los documentos entregables como para controlar las fechas de entrega y envío de resultados.

V. Resultados de la auditoría.

Considerando el alcance del trabajo fijado en el Apartado IV del presente Informe, a continuación, se presentan de forma detallada, los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos de auditoría identificados, por cada área.

V.1. Sistemas y procedimientos.

A continuación, se presenta un resumen de los principales trabajos realizados, así como el resultado de los mismos. **Ver Anexo III** para mayor detalle.

I. Análisis y valoración de los procedimientos. Evaluación de los sistemas de control interno.

1) En cuanto al sistema de control interno, según indican los responsables de la AAE, es ejercido por el Control Financiero Permanente de la Agencia, que responde a las directrices que le marca la Intervención General de la Junta de Andalucía y los procedimientos que aplica son los que le establece dicha Intervención. No obstante, en la documentación recibida constan múltiples procedimientos que complementan el control interno citado.

Las pautas del Control Financiero Permanente no las dicta la AAE, sino la Intervención (en materia laboral, cuentas, contratación, subvenciones, específico del PAIF y específico financiero, sin perjuicio de algunos adicionales sobre otras materias). El control se realiza a posteriori.

Además, las mesas de contratación sí se fiscalizan, con dos agentes externos, Intervención (control financiero) y Gabinete de la Junta Andalucía.

2) La AAE cuenta también con procedimientos de control en determinadas materias concretas: en subvenciones cuentan con una herramienta propia de control de incentivos, y en materia de contratación de personal, a través del informe preceptivo previo.

Además, hay que resaltar que existen múltiples procedimientos ad hoc que vienen a complementar el control interno que realiza el referido Control Financiero Permanente.

En concreto, para las licitaciones y gestión de incentivos sí cuenta con los adecuados sistemas de control preventivo y los mapas de riesgo oportunos.

3) De esta forma, tras el análisis realizado en la presente auditoría, según la definición de las competencias del Departamento Jurídico y de Contratación, y en particular por el Área de Asesoría Jurídica la AAE (cuyo principal encargo es el de velar por la legalidad de las actuaciones de la AAE), se concluye que el sistema de control interno de los riesgos de cumplimiento en su ámbito de actuación es adecuado, ya que está cubierto el control, no sólo a posteriori, sino también de carácter preventivo; así se denota de ciertas competencias atribuidas a dicha área:

- ✓ *“Comunicación para fijar un flujo ordenado y constante de la información legalmente relevante hacia el Departamento Jurídico y de Contratación, que permita adoptar acciones correctoras que eviten o minimicen riesgo.*
- ✓ *Desarrollo de las actuaciones que se han de realizar con una finalidad principalmente correctora (reclamaciones, recursos, modelización, normalización de trámites...) y las personas encargadas de las mismas.*
- ✓ *Analizar periódicamente materias sensibles para la AAE, de forma que puedan identificarse riesgos o incidencias”.*

Además, la AAE mantiene un convenio con el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía mediante el cual ostenta la representación legal de la Agencia en los diferentes contenciosos, además de la Secretaría de los diferentes órganos de la entidad (Consejo Rector, Consejo Asesor, Mesas de Contratación...), así como, la emisión de los informes jurídicos que sean solicitados por la Agencia.

4) La AAE cuenta además con un Plan de Calidad, así como con planes de evaluación y seguimiento de

los objetivos fijados, con los indicadores oportunos, así como un plan de mejoras para los sistemas de información, que se comentará en el apartado oportuno, y que denotan que las actividades se van ejecutando conforme a los programas de trabajo que elabora la AAE para dar respuesta a sus objetivos.

5) En general, se concluye que la AAE realiza una labor proactiva de regulación, documentación y aprobación de los procedimientos de gestión interna.

II. Análisis DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

Por otra parte, el equipo auditor ha elaborado un análisis DAFO con la finalidad de conocer las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la AAE, que se muestra a continuación en la tabla siguiente:

DEBILIDADES
Falta de liderazgo público en innovación en el sector energético en la Comunidad.
Falta de priorización en el sector de líneas de actuación en innovación en materia energética.
Los profesionales del sector energético no saben dónde dirigirse para hacer innovación.
Estructuras y herramientas para la gestión de la Innovación
Carencia de cauce para la captación de ideas y medios económicos.
Falta de estructuras que faciliten la gestión de la I+d y que ayuden a captar recursos.
Falta de cultura de innovación y emprendimiento.
No existen métricas para evaluar aspectos de innovación e investigación
Dificultad para crear alianzas público-privadas y entre los servicios públicos relacionados con el sector energético.
Falta de comunicación y coordinación entre los distintos entes locales, y entre ellos y los servicios autonómicos.
Escasez de servicios avanzados a empresas prestados en el ámbito regional
Ausencia de mecanismos flexibles de financiación para las PYMES, en materia de mejora de la eficiencia energética.
Falta de formación e información sobre el negocio de los servicios energéticos (contabilización y garantía ahorros)
Reducida capacidad del sector público para incentivar la adopción de tecnologías eficientes por el sector privado.
Dificultades en la implantación de innovación en la movilidad, basada, en lo relativo a personas, en el vehículo privado, y en lo relativo a mercancías, en el transporte por carretera, con escasa participación del vehículo eléctrico y los biocarburantes.
Incremento del déficit tarifario debido al sobrecoste que ha supuesto el marco de apoyo a las energías renovables.
Dificultades para el acceso al crédito para proyectos de energías renovables en parte debido a cambios en el marco regulatorio.
Complejidad de la tramitación administrativa para las instalaciones de generación eléctrica.
Escaso desarrollo de la energía a partir de biomasa forestal residual o subproductos o residuos de la agricultura e industrias agrarias con destino a explotaciones, industrias o pequeñas comunidades locales.

AMENAZAS
Actividad empresarial: Los principales agentes del sector empresarial presentes en España se corresponden con empresas filiales que dedican su principal actividad comercial de venta y de distribución de sus productos y servicios, y no tanto a la inversión en proyectos.
Existe riesgo de sobreexplotación de determinados recursos naturales si continúa la vigencia del modelo energético basado en energías no renovables.
El marco regulador existente en la actualidad en el ámbito de la innovación y transferencia tecnológica es poco flexible y dinámico, y está poco integrado en la normativa al tratarse de un sector regulado.
Ausencia de herramientas para captar y retener el talento.
Ausencia de incentivos en la contratación ligados a aspectos de I+D+i.
La eventual necesidad de nuevas medidas de reducción de costes del sistema podría afectar a la situación financiera de los agentes que participan en el mismo, en particular a los titulares de instalaciones renovables.
La reducción de la demanda eléctrica puede afectar al desarrollo de las renovables en la comunidad.
Incentivos insuficientes para rentabilizar la diversificación tecnológica de las energías renovables.
La dependencia de la financiación del sector a las situaciones económicas en general, ocasiona que las crisis conlleven la ausencia de oportunidades crediticias en el sector privado y restricciones presupuestarias en el sector público.

FORTALEZAS
Cualificación de los Profesionales.
Potencial del Sistema energético y prestigio por sus infraestructuras, procesos y resultados.
Buen posicionamiento en la producción energética procedente de fuentes renovables.
Existencia de incentivos a algunas fuentes.
Intenso dinamismo de la economía en los últimos años (transversal).
La estructura productiva de Andalucía en general está fuertemente ligada al potencial endógeno de la región y encuentra amplias posibilidades de potenciar el tejido productivo.
Decidida apuesta de los agentes económicos por la I+D+i y el desarrollo de las TIC, integrando en un solo Plan todo el proceso desde la creación del conocimiento a los procesos de innovación industria .
Avances sustanciales en algunos indicadores relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información.
Aumento de los niveles de internacionalización de las empresas.
Buenos resultados previos de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 y el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020.
Experiencia en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de los planes de eficiencia.
Marcos de colaboración entre Administraciones probados con éxito.
Existencia de una red de empresas y profesionales de alta capacidad demostrada.
Existencia de organizaciones de usuarios y consumidores que facilitan la participación activa en el sistema energético.
Gran implantación de las energías renovables en el sector eléctrico español que ha supuesto mayor autonomía energética y descarbonización.
Sector empresarial e industrial asociado con liderazgo mundial en algunas tecnologías.
Plataformas tecnológicas y empresariales organizadas para el desarrollo de las renovables, así como centros de investigación punteros y empresas de servicios energéticos.

España cuenta con un sistema de integración de las energías renovables en la red, que puede ser exportado.

OPORTUNIDADES

Incremento del número de convocatorias orientadas a financiar proyectos e iniciativas de innovación en materia energética, tanto a nivel nacional como europeo.

La escasez de los recursos energéticos convencionales y el impacto sobre el medioambiente causado por el uso de la energía han convertido en una de las máximas prioridades de las políticas energéticas de la Unión Europea y sus estados miembros las actuaciones dirigidas al fomento del ahorro energético.

Es posible identificar múltiples oportunidades de mejora para la explotación del conocimiento.

Oportunidad de generar retornos económicos para los entes público competentes en materia energética, a través de la explotación de ideas y resultados de I+D.

Apoyo y oportunidades de colaboración con otros agentes externos complementarios de otras industrias en cuestiones de innovación; efecto multiplicador sobre otros sectores clave de la región (agroalimentario, turismo).

Posibilidad de aumentar la eficiencia y uso de energías alternativas (en su mayoría térmica) en naves agrarias, industrias agroalimentarias, maquinaria, etc.

Posibilidad de generación distribuida de renovables en pequeñas instalaciones próximas al consumo para explotaciones agrarias o pequeñas comunidades locales.

Diversificación de la actividad en las zonas rurales por el aprovechamiento de la biomasa para pequeñas instalaciones de autoconsumo (en general térmico), que además supone la reducción del riesgo de incendios forestales.

Fluida relación con otros agentes del proceso de innovación en la Comunidad que desean ejecutar proyectos con el sector energético, como parques tecnológicos, clústeres o hubs.

Demanda social creciente en mejoras ambientales y de sostenibilidad.

Oportunidad de generar riqueza y puestos de trabajo cualificado en la comunidad.

Creación de empleo en el sector de la eficiencia energética (especialmente en PYMES), empresas de servicios energéticos y en industrias de mantenimiento e instalación de equipos.

Reducción de la dependencia energética del exterior.

Orientación de la movilidad hacia estándares europeos, con mayor presencia del transporte colectivo (en menor medida de la bicicleta y otros medios menos consumidores).

Aumento del aprovechamiento térmico con recursos renovables en el sector de la edificación e impulso de los sistemas de calefacción de distrito.

Posicionamiento geoestratégico de la región: ubicación en el Sur en la Península con buen sistema de comunicaciones.

Situación privilegiada en los intercambios energéticos con el norte de África.

Posibilidad de renovación y diversificación en los sectores y complejos más tradicionales. Amplias posibilidades de aprovechamiento de las energías renovables

Existencia de recursos y zonas geográficas con alto potencial (como recursos marinos y geotermia).

Posibilidad de desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas con alto potencial: hidrógeno, almacenamiento de energía, energías marinas, geotermia, almacenamiento y captura de carbono, combustibles sintéticos, etc.

Posibilidad de la AAE para posicionarse como interlocutor o certificador en proyectos energéticos en Andalucía.

Ahorros económicos derivados de menores consumos energéticos que redundan en la mejora de la competitividad empresarial e industrial y en la ciudadanía. También en el parque de viviendas.
Aumento del aprovechamiento térmico con recursos renovables en el sector de la edificación e impulso de los sistemas de calefacción de distrito.
Uso de la biomasa derivada de la gestión forestal y biomasa agraria para pequeñas instalaciones de biomasa (lo que posibilita la prevención de incendios).
Alto potencial de energías renovables consolidadas y con posibilidades de desarrollo (solar, eólica, biomasa, geotérmica).

III. Mapa de sistemas de información.

1) Los procedimientos que componen el sistema de información de la AAE se han agrupado en el mapa que seguidamente se expone:

Organización y personal del área TI:

1. Manual De Funciones

Planificación, políticas y procedimientos:

1. Acceso Y Permanencia
2. Comunicación y Gestión De Incidencias
3. Control de Acceso
4. Copias de Seguridad
5. Equipos Portátiles
6. Intercambio de Información
7. Recursos Humanos
8. Mantenimiento del Software
9. Uso De Infraestructuras
10. Protección de la Información Web
11. Seguridad de La Red
12. Seguridad Física y De Acceso
13. Explotación
14. Gestión de Activos
15. Gestión de Soportes

Actualización Normativa (LOPD):

1. Procedimiento Gestión Actividades Tratamiento
2. Procedimiento Consentimiento
3. Procedimiento Retirada Consentimiento
4. Procedimiento Derechos de Los Interesados
5. Procedimiento PDPD
6. Procedimiento Auditoria
7. Procedimiento Análisis Riesgos
8. Procedimiento Gestión Violaciones Seguridad

Adquisición de aplicaciones y sistemas:

1. Contratación y Relación De Terceros

Gestión de cambios:

1. Procedimiento de Seguridad Puesta en Produccion
2. Procedimiento Gestión Riesgo Seguridad
3. Gestor de Incidencias
4. Análisis de Incidencias

Operaciones de TI:

1. Procedimiento Seguridad Puesta en Producción
2. Procedimiento Gestión Soportes
3. Procedimiento Borrado Seguro de Información
4. Procedimiento Solicitud de Equipos Port

Seguridad física:

1. Procedimiento Gestión Seguridad

Servicios externos:

1. Acceso y Permanencia Terceros
2. Contratación y Relaciones Terceros

Protección de redes y comunicaciones:

1. Procedimiento de Configuración Segura
2. Procedimiento Gestión Reglas Filtrado Tráfico
3. Procedimiento Gestión Acceso Remoto

Procedimiento de gestión de usuarios:

1. Procedimiento Autorización
2. Procedimiento Alta, Baja y Modificaciones Cuentas

Gestión de derechos de acceso:

1. Procedimiento Gestión Reglas de Filtrado De Trafico
2. Procedimiento Gestión del Acceso Remoto
3. Procedimiento Revisión Privilegios Acceso

Copias de seguridad:

1. Procedimiento Copias de Seguridad
2. Proceso Copias de Seguridad
3. Procedimiento Restauración de Copias de Seguridad

Para el conjunto de procedimientos administrativos, la herramienta empleada por la AAE es Trew@, un motor de tramitación creado dentro del proyecto w@ndA como herramienta para la tramitación de procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, adaptado a los requisitos de la base reguladora.

V.2. Eficacia.

A continuación, se presenta un resumen de los principales trabajos realizados, así como el resultado de los mismos. **Ver Anexo IV** para mayor detalle.

I. Objetivos de la AAE.

1) Desde su creación en 2003, la Agencia Andaluza de la Energía ha dirigido sus esfuerzos a impulsar la transformación del sistema energético andaluz buscando su descarbonización y la reducción de su dependencia de los combustibles fósiles, especialmente de los derivados del petróleo. En la actualidad, esta orientación sigue vigente en tanto que los actuales objetivos ambientales y de economía de los recursos requieren de una mayor ambición en materia de energía, debiendo priorizarse la eficiencia energética, la mayor contribución de las energías renovables, así como el desarrollo de las infraestructuras que lo permitan.

La AAE nació en el contexto del Plan Energético de Andalucía 2003-2006. Dicha creación vino motivada por la necesidad de optimización, en términos económicos y ambientales, de la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma, objetivos marcados por la Unión Europea.

2) El cumplimiento de estos fines generales se lleva a cabo siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería con competencias en materia de energía, que fija los objetivos y directrices de actuación de la AAE, que efectúa el seguimiento de su actividad y ejerce su control de eficacia.

Los fines para los que se creó se definen en su ley de creación al establecer que se constituye como entidad de Derecho Público (con la consideración de agencia pública empresarial), con el objeto de optimizar el abastecimiento energético de Andalucía.

3) La AAE ha corregido su déficit de objetivos estratégicos propios, a través del planeamiento y elaboración de documentos de planificación estratégica anual (años 2019 y 2020), en los que detalla el desglose de los objetivos a nivel táctico y el plan de acción para alcanzarlos. Si bien, hay que destacar que tales documentos no suponen, en sentido estricto, una verdadera planificación estratégica, sino más bien de carácter táctico y operativo, ya que las actuaciones que recoge se refieren únicamente a cada ejercicio concreto. No obstante, hay que remarcar que la AAE toma como objetivos estratégicos los incluidos en la Estrategia Energética de Andalucía 2020, aprobada en su día por el Consejo de Gobierno, gestionados y decididos por la Consejería.

De ahí se colige que las actuaciones que lleva a cabo actualmente la AAE, entendidas como los proyectos incluidos en sus programas de actuación, inversión y financiación derivados de su planificación estratégica, son coherentes con los fines recogidos tanto en su Ley de creación como en los Estatutos de la Agencia, además de constituir objetivos y propósitos de plena actualidad. Por esta razón, las razones que contemplaron la creación de la AAE como entidad competente en asuntos de energía se mantienen vigentes.

En este sentido, a nivel estratégico, las actuales líneas de trabajo de la AAE abarcan los siguientes campos:

- 1) Diseño y Fomento de actuaciones energéticas.
- 2) Energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza.
- 3) Planificación energética y desarrollo de Infraestructuras.
- 4) Optimizar el consumo energético en la Administración Pública.

4) La Estrategia Energética de Andalucía 2020 asigna la función de órgano de seguimiento a la AAE, encargada de realizar el seguimiento y evaluación, a través de un sistema de trabajo en red que asegure la disponibilidad de los datos y mida la eficacia y la eficiencia de las distintas actuaciones, competéndole las siguientes tareas:

- 1) Recopilar, tratar y analizar la información proporcionada por el sistema de indicadores.
- 2) Realizar las memorias anuales y evaluación final de la Estrategia Energética en el año siguiente a su conclusión.
- 3) Realizar la evaluación bienal de los Planes de Acción, incluyendo propuestas de modificación a considerar en el siguiente plan.
- 4) Elaborar y coordinar la ejecución de los diferentes Planes de Acción bajo el principio de gobernanza.

5) No obstante, lo lógico es que el horizonte de un plan estratégico sea de tres a cinco ejercicios, y en este caso, los documentos de planificación estratégica vienen referidos a un único ejercicio, con lo que se trataría más bien de planes a nivel táctico; si bien es cierto que la entonces denominada Consejería de Empresa, Empleo y comercio publicó en su día el texto “Estrategia Energética Andalucía 2020”, que vendría a ostentar la categoría de documento estratégico de los entes con competencias en materia energética en la administración andaluza, puede resultar insuficiente la Planificación Estratégica de Actuación.

Dicha Planificación se construye en base a directrices generales en materia de energía y sostenibilidad marcadas por la Unión Europea, España y Andalucía, careciendo de planificación estratégica singular, con un sistema de seguimiento de objetivos.

Sí es conveniente que dicha planificación recoja ciertos trabajos de la AAE (sobre todo de los objetivos 2, 3 y 4, aquellos que van más allá de la gestión de incentivos) que necesitan ser planificados a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública, el análisis del entorno empresarial, la implantación y uso del Big Data, la colaboración con su Administración adscrita y con otras Administraciones, o el establecimiento de objetivos anuales sobre esas líneas estratégicas.

6) De esta manera, la dirección estratégica de la AAE se encuentra parcialmente cubierta mediante las directrices que para su actuación y la definición de los objetivos estratégicos marcan la propia de la Consejería y de la Estrategia Energética Andalucía 2020.

La AAE cuenta con ciertas materias que necesitan ser planificadas a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas

figuras en materia de innovación en la contratación pública.

7) Por otra parte, hay que decir que la AAE realiza un seguimiento de manera continua de su planificación estratégica, que se formaliza mediante la realización de informes de seguimientos trimestrales en los que detectan las posibles deficiencias y puntos fuertes e incluirá, en su caso, las correspondientes medidas de corrección. En este sentido, hay que resaltar que la adopción de un marco estratégico propio podría suponer una mejora en el seguimiento y control de los fines de la Agencia.

II. Autonomía de gestión.

1) Actualmente, la Consejería de adscripción no podría asumir las competencias que lleva a cabo la AAE con la misma eficacia, ya que el carácter instrumental le permite actuar tanto desde la perspectiva del derecho público como desde el privado; además, la autonomía de gestión le permite la aplicación en su funcionamiento interno de técnicas de gestión empresarial y el hecho de dotarse de personal cualificado supone una ventaja desde el punto de vista de la especialización en el sector energético.

Si bien es cierto que a la gestión de incentivos se le dedica más del 90% del presupuesto del ente, mientras que de los programas de los tres objetivos restantes de los que derivan los resultados en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i la aplicación es minoritaria, en el marco del documento de Planificación Estratégica 2020, la AAE va a impulsarlos, (y con ello su capacidad de ingresos) en virtud de la documentación que se ha remitido al equipo auditor.

Los planes de acción que abarcan el horizonte de 2016 a 2020 se basaban en el marco estratégico que abarcaba la Estrategia Energética de Andalucía 2020, y la gestión de incentivos y subvenciones copaba prácticamente la mayor parte de la actividad de la AAE. A la espera de una nueva definición de la estrategia energética de Andalucía, la AAE se encuentra en la ejecución de un proceso de transición, enfocando su documento de planificación estratégica para 2020 en aquellos objetivos y actividades que representan el valor diferencial del ente, basados en la planificación, optimización e innovación en materia energética, y en la transición energética en Andalucía hacia un nuevo modelo energético. Por esta razón ha renovado el organigrama, y procedido a la contratación de nuevos interinos.

En este sentido, la Dirección de Financiación, Fomento y Proyectos Estratégicos es la encargada de ejecutar el Objetivo 1 “Diseñar y Fomentar Actuaciones Energéticas” determinado en la Planificación Estratégica de 2020. En el marco de este Objetivo, la AAE ha establecido como prioridad la movilización de proyectos en la industria, los edificios y las ciudades, contribuyendo de esta manera a alcanzar los objetivos de ahorro energético y aprovechamiento de energías renovables marcados en la Estrategia Energética de Andalucía 2020 (mientras se planifica la nueva estrategia). Así se desprende de los proyectos en que se divide el objetivo, según el documento de Planificación Estratégica 2020:

- Proyecto 1A1: Gestión de Proyectos.
- Proyecto 1A2: Identificación de oportunidades, aceleración, asistencia técnica, seguimiento y apoyo al desarrollo de proyectos
- Proyecto 1B1: Diseño e impulso de Programas para el fomento del ahorro, la eficiencia energética, las energías renovables y las redes inteligentes
- Proyecto 1B2: Seguimiento y evaluación de Programas e impacto socio económico
- Proyecto 1B3: Fomento de mercados eficientes de la mejora energética"

De la información enviada por la AAE, el Ente señala que las actuaciones que realiza esta Dirección son muy variadas, de tal forma que el personal funcionario e interino tiene asignadas tareas que conllevan potestades administrativas (el seguimiento y evaluación de las actuaciones, que incluirá las potestades públicas de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como, los reintegros que procedan y la revisión en vía administrativa); por otra parte, al personal laboral se le han asignado tareas técnicas, dado su carácter especializado y cualificado, para atender a la exigencia que conlleva la transversalidad de las tareas necesarias para el desarrollo de las políticas energéticas. Esta circunstancia de recurrir tanto a personal funcionario como a personal laboral vendría justificada para complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética.

Por otra parte, según la documentación aportada, las otras dos unidades organizativas técnicas de la Agencia desarrollan el resto de objetivos detallados en el referido Documento de Planificación Estratégica de la AAE:

- Objetivo 2 “Innovar e internacionalizar el sector energético andaluz” liderado por el Departamento de Internacionalización y Prospectiva” integrado por seis personas laborales y apoyado, dado el carácter transversal de este departamento, por el resto de direcciones técnicas;
- Objetivo 3 “Planificar actuaciones e infraestructuras energéticas” liderado por Dirección Técnica y de Planificación Energética compuesta por 29 personas laborales.
- Objetivo 4 “Optimizar el consumo energético en la Administración Pública” liderado por Dirección Técnica y de Planificación Energética compuesta por 29 personas laborales.

Según la AAE, el incremento del personal interino viene determinado por la necesidad de reforzar las funciones que implican tareas administrativas, con el propósito de permitir al personal laboral centrarse en aquellas tareas que requieren un elevado nivel de especialización técnica, para aportar la visión global e integradora que requiere el carácter transversal de las políticas energéticas; todo ello, de acuerdo con el nuevo organigrama y el documento de planificación estratégica 2020.

2) Además, la carencia de un Plan Estratégico propio y singular va a requerir de un esfuerzo de planificación estratégica de la AAE, más allá de la Estrategia Energética de Andalucía, que se recoja en un documento de planificación y contenga la visión y misión de la AAE, el análisis del entorno empresarial, la colaboración con su Administración adscrita y con otras Administraciones, o el establecimiento de objetivos anuales sobre esas líneas estratégicas.

De esta manera, su autonomía de gestión debe estar adaptada al principio de instrumentalidad. Las directrices para su actuación y la definición de los objetivos estratégicos provienen de la Consejería y de la Estrategia Energética Andalucía 2020. Dado que el horizonte de actuación de la referida estrategia abarca hasta 2020, independientemente de que la Consejería aborde una nueva definición estratégica, podría ser un buen momento para establecer un plan estratégico propio de la AAE, con el objeto de afianzar objetivos y directrices del ente, emplear instrumentos de planificación operativa y financiera, y de ganar en eficacia y autonomía de gestión.

La ausencia de dicha planificación estratégica propia e integral, definida por la propia AAE, es un rasgo que entendemos incide negativamente en la autonomía de gestión.

Bien es cierto que los objetivos a nivel táctico se desgranar a través de los Planes Anuales de Actuación aprobados por el Consejo Rector a propuesta de la Dirección, bajo el soporte económico-financiero de los PAIF. Por otra parte, para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el documento de planificación estratégica, su grado de realización de los programas en que se desenvuelve se supervisa a través de los correspondientes Informes de seguimiento anuales.

3) Es interesante remarcar que, en el ejercicio de las funciones de otros organismos directivos de la Consejería (la Dirección General de Energía y la nueva figura del Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético), pueden darse ciertas competencias compartidas que, como se indica en el estudio sobre las mismas que figura en el apartado respectivo del presente informe, son perfectamente compatibles.

4) Asimismo, en materia laboral, la entidad cuenta con un convenio propio, el II Convenio Colectivo para el personal de la Agencia Andaluza de la Energía, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de 22 de octubre de 2011.

Por otro lado, en cuanto a políticas y procedimientos de gestión de personal, la entidad cuenta con un Catálogo de Puestos de Trabajo, aprobado en junio de 2020, que actualiza toda la información relativa a los puestos de trabajo de esta entidad, en conexión con el Convenio Colectivo y con el Manual de Funciones de la AAE.

Además, la AAE cuenta con diversos procedimientos internos de gestión laboral, que regulan prácticamente todos los aspectos de las relaciones laborales de la entidad.

5) Además, los diversos Informes Control de Personal emitidos por la Intervención denotan que, del examen de las muestras de expedientes definidas en el alcance, y en referencia a ellas, la Agencia Andaluza de la Energía ha cumplido razonablemente en el área de personal con la normativa general y específica de aplicación.

6) Por otro lado, la AAE ha solucionado la controversia surgida en torno al desempeño de las tareas ejercidas por los funcionarios, de manera que únicamente realizan trabajos relacionados con sus potestades administrativas. La AAE tiene perfectamente integrado en su estructura funcional al personal funcionario, cuyas funciones son ejercidas, cuando se requiere de este personal, para la ejecución de potestades administrativas. De esta forma se cumplen las garantías de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función pública.

Actualmente, cuenta con 36 trabajadores con la categoría de funcionario (35 de ellas son interinas). En cuanto a sus funciones, todas ellas están vinculadas a la gestión de subvenciones, siendo la persona funcionaria de carrera la que ostenta el puesto de Subdirectora de Financiación y Promoción de Actuaciones Energéticas (subdirección que coordina la gestión de subvenciones de la Agencia). Además, actualmente se está tramitando la incorporación de tres vacantes de personal interino que se han producido recientemente y de treinta nuevas incorporaciones de personal interino.

7) Por lo tanto, la autonomía de gestión está limitada, debido a su enfoque actual basado en la mera tramitación de incentivos. Los mecanismos internos definitorios de la autonomía de gestión no están consolidados en la AAE, Si bien, consta que la AAE ha iniciado un proceso de mejora de la autonomía de gestión, y que se ha comenzado a impulsar y concretar en el último ejercicio con la nueva planificación

estratégica (teniendo en cuenta que los objetivos generales los marca la Consejería) y el nuevo organigrama.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que dada la coyuntura actual, la AAE se concibe como el agente idóneo, por su carácter transversal y la especialización de sus trabajadores así como su estructura actual, para la gestión de los fondos europeos *NextGenerationEU*, dado además el margen de optimización para la obtención de ingresos propios, en especial en el ámbito de la presentación de proyectos de los referidos fondos, toda vez que los mismos van a estar focalizados en acciones de fomento de la energía renovable y lucha contra el cambio climático.

El fondo *NextGeneration EU* es un instrumento temporal diseñado para impulsar la recuperación, con el objetivo de que la Europa posterior al Covid-19 sea más verde, más digital y resistente. La Unión Europea plantea transferencias a España a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y el *React-EU*. El 70% de las transferencias no reembolsables concedidas por el MRR deberá ser comprometido por la Comisión Europea en 2021 y 2022. El 30% restante se comprometerá enteramente a finales de 2023 y podrá ejecutarse hasta 2026. Y los recursos del *React-EU* deberán ser ejecutados en dos años (2021-22).

Tales fondos van a impulsar actividades de ahorro energético que conoce muy bien la AAE, dedicándose más del 50 % del importe a apoyar la modernización mediante investigación e innovación, a través de Horizonte Europa y transiciones climática y digital justas, a través del Fondo de Transición Justa y el programa Europa Digital. Dentro de estas partidas se han considerado aquellas destinadas a la búsqueda de la transformación de la Unión en una sociedad limpia, circular, eficiente en la utilización de los recursos energéticos, hipocarbónica y resiliente ante el cambio climático, según se recoge en las Conclusiones de la Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2020).

La AAE puede ser capaz de gestionar de manera eficiente y de ejercer como organismo encargado de la captación de tales fondos provenientes de Europa. El carácter excepcional de la situación económica y social actual exige que se adopten medidas excepcionales, siendo necesarios mecanismos ágiles de gestión de contratos y subvenciones e incentivos públicos que se financiarán con esos fondos, que permitan la tramitación rápida de los proyectos, evitando retrasos en la emisión de los informes sectoriales y medioambientales y flexibilizando las fórmulas de colaboración público-privada, con las garantías debidas y reservando la decisión a los funcionarios. En este sentido, dada su estructura actual, además de su know-how en la tramitación de incentivos y el impulso de la nueva planificación estratégica a aquellos objetivos de planificación, optimización energética y transición hacia un nuevo modelo energético, la AAE se constituye como un medio idóneo para llevar a cabo esas tareas.

8) El grueso de la actividad tradicional de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones); dispone de personal especializado y tiene adscritos funcionarios para el desempeño de dichas funciones. Ejercita potestades administrativas, tiene autonomía de gestión y capacidad de ingresos alternativos al de financiación que proviene de la Junta de Andalucía. Desde este punto de vista, el equipo auditor entiende que es valorable la transformación de la AAE en agencia administrativa, ya que (sin perjuicio del impulso necesario de sus objetivos de planificación, optimización energética y proyección de la transformación del modelo energético) su función principal (subvenciones y fondos), su autonomía de gestión, y la definición actual de las políticas públicas que le influyen encajaría en la descripción del artículo 65 de la LAJA. Es una entidad pública con potestades administrativas, se le atribuyen, en ejecución de programas específicos de la actividad

de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas, se regiría por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Consejería dependen su dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

III. Análisis de coherencia.

1) Los objetivos vigentes son coherentes con los fines para los que se creó, si bien la AAE toma como objetivos estratégicos los incluidos en la Estrategia Energética aprobada por el Consejo de Gobierno, no disponiendo de objetivos estratégicos propios que sirvan para el cumplimiento de los objetivos de la AAE, tales como la participación en proyectos europeos relacionados con la eficiencia energética, el empleo del Big Data en la planificación en materia de energía, los proyectos de colaboración público-privada, el posicionamiento como agente interlocutor en materia de optimización energética entre las diferentes Consejerías, el impulso en actuaciones de carácter local, entre otros. En cualquier caso, los objetivos operativos definidos por la AAE en su documento de planificación estratégica anual son coherentes con los fines para los que se creó la Entidad.

2) La AAE cuenta con dos direcciones, la Dirección de Financiación, Fomento y Proyectos Estratégicos, y la Dirección Técnica y de Planificación Energética. En este sentido, es interesante señalar que la AAE no sólo se dedica exclusivamente a tramitar incentivos y subvenciones (cuenta con herramientas telemáticas de comprobación que comprueba la idoneidad de los solicitantes u oferentes, además del porcentaje de incentivos, y crea propuestas de resolución y concesión); también se dedica a la planificación energética de Andalucía, y a la optimización de las infraestructuras energéticas, así como a la promoción de las energías limpias en la región, lo que dota a la AAE de un posicionamiento considerable dentro de la administración pública como ente poseedor del *know-how*, del conocimiento y del potencial innovador en materia energética, como principal valor.

Estas líneas de la AAE, devenidas de los principios y objetivos de su Ley de Creación y de sus Estatutos, son impulsadas a través de los diferentes programas y planes de acción, que se recogen en su documento de planificación estratégica, según se expone a continuación:

	Objetivos estratégicos		Objetivos específicos		Objetivos operativos
1	Diseño y fomento de actuaciones energéticas	1A	Financiación de actuaciones energéticas	1A1	Financiación de actuaciones energéticas
		1B	Diseño impulso y seguimiento de actuaciones energéticas	1B1	Diseño e impulso de Programas para el fomento del ahorro, la eficiencia energética, las energías renovables
				1B2	Seguimiento y evaluación de actuaciones energéticas
2	Energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza	2A	Cooperación internacional territorial y al desarrollo en materia de energía, digitalización y cambio Climático	2A1	Participación en proyectos y programas internacionales en materia energética, digitalización y cambio climático
				2A2	SET UP
				2A3	BUILD2LC
				2A4	AGERAR
				2A5	GARVELAND
				2A6	BIOMASSTEPP
		2B	Orientaciones estratégicas e impulso a la innovación en materia de energía, digitalización y cambio climático	2B1	Impulso a la especialización inteligente en materia energética y coordinación con la planificación y programas relacionados
3	Planificación energética y desarrollo de infraestructuras energéticas	3A	Planificación energética de Andalucía	3A1	Caracterización del sistema energético de Andalucía
				3A2	Estrategia Energética de Andalucía
		3B	Infraestructuras y recursos energéticos	3B1	Seguimiento, evaluación y propuestas de infraestructuras y aprovechamientos de recursos energéticos
				3B2	Evaluación y seguimiento energético de Andalucía
4	Optimizar el consumo energético en la Administración Pública	4A	Contratación de suministros energéticos públicos	4A1	Contratación de suministros energéticos públicos
		4B	Actuaciones energéticas en la Administración Pública	4B1	Ejecución material de actuaciones en edificios públicos
				4B2	Seguimiento de inversiones en edificios públicos
				4B2	Asesoramiento técnico a entidades adheridas a la Red

3) En este sentido, de los cuatro objetivos definidos por la AAE, el objetivo 1 (diseño y fomento de actuaciones energéticas, en el que se incluye la tramitación de incentivos y gestión de subvenciones), representa un 93,53% del presupuesto de la AAE; mientras que el resto de objetivos, donde el papel de la Agencia podría tener un carácter más diferencial, representan un 1,24% (objetivo 2, energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza), un 2,77% (objetivo 3, planificación energética y desarrollo de infraestructuras) y un 2,44% (objetivo 4, optimizar el consumo energético en la Administración Pública). Todo ello, conforme al cuadro del presupuesto provisional determinado según lo dispuesto en el Decreto 229/2019, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que deben ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019:

Nº Objetivo	Descripción Objetivos	Presupuesto euros	Unidades
1	Diseño y Fomento de actuaciones energéticas	54.035.979	12.425
2	Energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza	719.221	157
3	Planificación energética y desarrollo de Infraestructuras	1.603.872	170
4	Optimizar el consumo energético en la Administración Pública	1.410.361	1.444
TOTAL		57.769.433	14.196

4) De esta manera, es necesario un reforzamiento e impulso en la posición actual del alcance de esos tres objetivos (en este caso, para los concretados para su documento de Planificación Estratégica 2020), tanto en materia personal como presupuestaria, como comunicativa. A la gestión de incentivos se le dedica más del 90% del presupuesto del ente, mientras que de los programas de los tres objetivos restantes derivan todos los resultados en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i.

Como se ha indicado con anterioridad, los trabajadores de la AAE poseen un alto nivel de cualificación, siendo la entidad propietaria de un know-how muy reconocido y con destacable valor en el mercado. Sin embargo, la apreciación externa de la AAE es la de una entidad que no pasa de tramitar subvenciones e incentivos, por lo que, para que la AAE pueda ser partícipe del impulso de las acciones de eficiencia energética en los grandes proyectos en Andalucía, es necesario potenciar el posicionamiento y la visibilidad de la entidad en el mercado.

5) A mayor abundamiento, la AAE debe reforzar el trabajo en tales objetivos, dado que el campo de trabajo es amplio, y admite amplias posibilidades de colaboración con otros entes del conocimiento como universidades, empresas, y en particular en los proyectos de carácter municipal (colaboración en *smart cities*, proyectos de colaboración público privada, *clúster*, *hub*, etc.).

6) En conexión con lo anterior, en cuanto a la planificación de la transferencia del conocimiento, además de no recogerse en los procedimientos actuales de la Agencia y encontrándose pendiente de reglar este aspecto, la misma ha de ser potenciada, sobre todo en la relación de la AAE con otras Consejerías, ya

que en la actualidad carece de la debida notoriedad. La AAE posee un alto nivel de cualificación, es propietaria de un Know-How muy reconocido en el mercado. En sus relaciones con los distintos entes públicos y Consejerías se produce un excesivo tráfico de dicho conocimiento sin título jurídico que lo respalde. En este sentido, dado su know-how y la especialización y cualificación de sus trabajadores, la AAE debería posicionarse como un Interlocutor único en el sector de la energía, y ejercer de participante activo para otras Consejerías en los proyectos o gestiones de actuaciones que revistan cierta complejidad en el aspecto energético.

7) Por otro lado, la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) supone una de las fortalezas distintivas de la AAE. El sistema ha contribuido de forma decidida a mejorar la eficiencia y racionalización del gasto público en la Comunidad Autónoma, mediante la promoción de concursos públicos para la contratación de servicios centralizados de suministro eléctrico.

En materia de REDEJA, sería conveniente el establecimiento de directrices que eviten el sobredimensionamiento en las tareas de gestión asumidas por la AAE. Esta medida se fundamenta con el papel esencial que representa la AAE como colaboradora en materia de contratación, gestión del sistema o elaboración de pliegos. Así mismo, estas directrices se han de enmarcar en un protocolo en el que su actuación se vea avalada jurídicamente.

En tales aspectos, la AAE debe ser el eje vertebrador de dichas herramientas, y el gestor de esos procesos como Agencia cualificada y especializada en materia de energía e innovación sostenible.

V.3. Eficiencia.

A continuación, se presenta un resumen de los principales trabajos realizados, así como el resultado de los mismos. **Ver Anexo V** para mayor detalle.

I. Funciones y duplicidades.

1) Tras la reciente reestructuración, a la Dirección General de Energía, le corresponden todas las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de energía, así como las previstas en el artículo 7 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

2) De esta manera, sin perjuicio de la consideración de la AAE como ente adscrito a la Dirección General de Energía, entre las funciones de la Dirección se pueden encontrar varias competencias que se asimilan a las que contempla la normativa de creación de la AAE, como se expone en la tabla siguiente:

Dirección (Decreto 116/2020)	AAE (Ley de Creación)
2. a) <i>La planificación y ordenación del sector energético.</i>	2. r) <i>Realizar un informe anual del cumplimiento de los objetivos del Plan Energético.</i>

<p>2. c) El fomento y la promoción de las actividades energéticas mediante los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.</p>	<p>2. j) Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.</p> <p>2. s) Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.</p> <p>3. c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.</p>
<p>2. e) La elaboración de criterios, la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos, y la coordinación de las actuaciones de gestión y ejecución en las materias de energía; así como la propuesta e impulso de mejoras respecto a dichas actuaciones.</p>	<p>3. g) Elaborar dictámenes y balances, tanto temporales como sectoriales o generales.</p> <p>3. j) Realizar estudios sistemáticos sobre los consumos energéticos y la facturación de los inmuebles destinados a oficinas o servicios de la Junta de Andalucía, así como analizar las ofertas económicas y técnicamente más ventajosas de las distintas empresas suministradoras.</p>
<p>2. k) El régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.</p> <p>2. l) El régimen de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.</p>	<p>2. f) Fomentar la utilización de energías renovables.</p> <p>2. g) Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.</p> <p>3. c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.</p> <p>3. i) Promover inversiones en energías ambientalmente compatibles, así como de medidas de ahorro energético.</p>

3) Por otra parte, en referencia a la adscripción a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, en virtud del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se ha constituido el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, cuyas competencias quedan reguladas en el artículo 9 de la referida norma:

De esta forma, sin perjuicio de la consideración de la AAE como ente adscrito a la Consejería de Presidencia, entre las funciones del Comisionado se pueden encontrar varias que, en cierta manera, se asimilan tanto a las que contempla la normativa de creación de la AAE, como a las que se contemplan entre las funciones de la Dirección, verbigracia:

Comisionado (Decreto 114/2020)	AAE (Ley de Creación)
<p>a) El diseño de la política de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético.</p> <p>b) La definición, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético.</p>	<p>2. j) Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético.</p> <p>2. s) Incentivar e impulsar a las Corporaciones Locales en el fomento de las energías renovables.</p> <p>3. c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.</p>

<p><i>c) La promoción de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético.</i></p>	<p><i>2. h) Promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía, y especialmente evitar pérdidas energéticas en los hogares y en las instalaciones públicas y privadas.</i></p>
<p><i>k) La coordinación, impulso y evaluación de las acciones orientadas al ahorro y la eficiencia energética, la promoción de las energías renovables y el desarrollo de infraestructuras energéticas en Andalucía.</i></p>	<p><i>2. f) Fomentar la utilización de energías renovables.</i></p> <p><i>2. g) Contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.</i></p> <p><i>3. c) Fomentar actuaciones concretas de instalaciones energéticas renovables.</i></p> <p><i>3. i) Promover inversiones en energías ambientalmente compatibles, así como de medidas de ahorro energético.</i></p>

4) Así, en lo que respecta a las competencias de fomento de actuaciones energéticas, se puede comprobar que, del tenor literal de los recientes Decretos, existen competencias que están atribuidas tanto a la Dirección General, como al Comisionado, como a la AAE. No obstante, si bien comparten algunas competencias, puede entenderse que no desarrollan las mismas funciones en el ejercicio de aquéllas.

De esta manera, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, concibe a la Dirección como un órgano directivo al que corresponden las competencias de resolución, gestión y ejecución que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en materia de energía, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la LAJA (asumir la gestión directa de una o varias áreas funcionales homogéneas bajo la dirección y control inmediatos de la persona titular de la Consejería, de la Viceconsejería o de una Secretaría General). El Decreto establece la adscripción de la AAE a la Dirección General de Energía, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso del Comisionado, el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior lo define como un órgano directivo central de la Consejería encargado, entre otras competencias, del diseño de la política de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, y con las funciones asimiladas a las de los titulares de las Secretarías Generales del artículo 28 de la LAJA, según la remisión, encargados de la dirección, coordinación y control de un sector homogéneo de actividad de la Consejería, susceptible de ser dirigido y gestionado diferenciadamente. Además, el referido Decreto establece la adscripción a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la AAE, a través del Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, sin perjuicio de la adscripción a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en las competencias atribuidas a ésta en materia de energía. Por lo tanto, se entiende que, independientemente del parecido literal de ciertas competencias, las funciones son diferentes, ejerciendo el Comisionado labores de dirección en materia de lucha contra el cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético sobre la AAE (en virtud de su asimilación a una Secretaría General), que

queda adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través del Comisionado.

Si bien, dado que la reestructuración ha sido reciente, puede ser pronto para hablar de la posible afectación a la eficacia en la gestión de las actividades encomendadas, en caso de determinar la posible existencia de duplicidades. No obstante, puede resultar más bien de la propia regulación literal de las competencias que se ha establecido de la Dirección y del Comisionado, más que de las fijadas en la normativa de la AAE; se trataría de competencias compartidas, con objeto jerárquico y sinérgico dentro de la Consejería. Las actuaciones llevadas a cabo por la AAE en el ejercicio de sus competencias están claramente diferenciadas, y se pueden incluir dentro de la prestación de servicios públicos y en la actividad de fomento, todo ello relacionado con las políticas energéticas, y sin recibir contraprestación por parte de los usuarios.

En cualquier caso, en resumen, si bien la reciente normativa establece competencias parecidas entre la AAE, la Dirección y el Comisionado, las funciones que realizan tales organismos son diferentes, según se desprende de las entrevistas efectuadas y del estudio de la documentación recopilada; además, desde la AAE se ha trasladado al equipo auditor que, en la práctica, se trabaja con una adecuada coordinación, de tal forma que cada órgano desarrolla sus funciones sin que exista solapamiento en las mismas. Las competencias de los entes, si bien son parecidas o comunes, se traducen después en funciones distintas y en actividades reales diferentes (el mejor ejemplo es la diferente definición de funciones de la AAE y de la Dirección en relación con el REDEJA). Además, en relación con lo anterior, hay que indicar que, de las informaciones puestas a disposición por la AAE, no se evidencia que se den duplicidades en los medios personales de la AAE, y la Dirección o el Comisionado, y las Consejerías en general.

5) Por tanto, podemos concluir que no existen duplicidades entre las funciones que ostentan la AAE, la Dirección y el Comisionado, sino el ejercicio de ciertas competencias compartidas entre los diferentes órganos.

II. Análisis de los sistemas de información.

1) El estudio de los sistemas de información que sirven de soporte a los procesos de gestión y las aplicaciones informáticas de la AAE ha sido objeto de la presente auditoría. En este sentido, se ha partido de la revisión que la AAE acometió a través del correspondiente plan de mejoras para el perfeccionamiento de los controles implantados en el entorno de las tecnologías de la información de la AAE, tarea a abordar tras las conclusiones en materia de sistemas dimanantes del Informe “Fiscalización de las ayudas de la Agencia Andaluza de la Energía al ahorro y la eficiencia energética a través de entidades adheridas. Ejercicios 2009 a 2016”, que en su día elaboró la Cámara de Cuentas de Andalucía, y que contenía un estudio de revisión de los controles generales establecidos en los sistemas de información que dan soporte a los procesos de gestión de la AAE, y cuyo esquema básico ha dado lugar al plan de mejoras acometido.

2) Con carácter previo, hay que decir que la AAE se encuentra inmersa en el proceso de adaptación del Esquema Nacional de Seguridad, ha seguido el guion preparado en su día por la entonces Dirección de Política Digital, y a la fecha, están pendientes de la convocatoria del Comité de Seguridad para aprobar ciertos procedimientos que quedaban pendientes de su plan de mejoras, en el marco de los sistemas de información.

De acuerdo con el referido plan de mejoras, se han estudiado los procesos de información, y se han partido tanto de las carencias reflejadas en el Informe de la Cámara de Cuentas que dieron origen al referido plan de mejoras, así como de otros aspectos en los que se han comprobado deficiencias, que han sido aclaradas tras la reunión preceptiva con los responsables del ente, siguiendo el esquema siguiente:

Esquema	Necesidades a acometer	Conclusiones
Marco organizativo		
Organización y personal del área TI.	Carencias en el plan estratégico de definición los sistemas de información y de dotación presupuestaria para el mismo.	<p>1) En el Manual de Funciones de la AAE se han definido las competencias del Departamento de Sistemas de Información.</p> <p>2) Se ha dotado al ente de un plan de mejora continua para corregir las deficiencias en los sistemas de información.</p> <p>3) La dotación presupuestaria para sistemas de información se recoge en partidas previstas y recogidas en el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021.</p>
Planificación, políticas y procedimientos	Plan de adaptación del Esquema Nacional de Interoperabilidad.	Se ha acometido en el plan de mejora continua, y se han aprobado los procedimientos respectivos.
Cumplimiento normativo	<p>1) Formación en seguridad de las tecnologías de la información, y necesidades de planificación, políticas y procedimientos en materia de cumplimiento normativo y adaptación a la nueva legislación de protección de datos.</p> <p>2) Adecuación del Delegado de Protección de Datos a la legislación.</p>	<p>1) Se acredita que se ha impartido formación específica de forma periódica en protección de datos; además, la AAE cuenta con procedimientos concretos de Gestión de la Formación.</p> <p>2) La figura del Delegado de Protección de Datos de la AAE está externalizada. Su actual responsable está registrado en la AEPD. No obstante, a la fecha, se va a modificar al responsable, para lo que han puesto en marcha la licitación con número de expediente aae2019-0053 Lote 5. Servicio de soporte para la externalización del delegado de protección de datos.</p>
Gestión de cambios en aplicaciones y sistemas		
Adquisición de aplicaciones y sistemas.	<p>1) Necesidad de registro que recoja las incidencias, y los mecanismos de resolución.</p> <p>2) Ausencia de planificación de transferencia del conocimiento.</p>	<p>1) Existen procedimientos reglados de gestión de incidencias, cambios en los sistemas y seguridad.</p> <p>2) Constan procedimientos de autorización de personal para realizar cambios en programas.</p> <p>3) En cuanto a la planificación de la transferencia del conocimiento, si bien</p>
Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.		

Procedimientos de gestión de cambios.		se indicó en su día que se recogería en el procedimiento de Normativa de Explotación, se ha comprobado que en el mismo no hay mención alguna; por lo tanto, sigue pendiente de reglar este aspecto.
---------------------------------------	--	---

Esquema	Necesidades a acometer	Conclusiones
Operaciones de los sistemas de información		
Operaciones y aplicaciones de TI.	Adecuación del esquema de base de datos utilizado para la gestión de los incentivos.	No figura procedimiento alguno. No obstante, en materia de implantación de medidas, los responsables de la AAE han indicado que se han creado esquemas ad hoc, adaptados a cada programa de convocatorias de incentivos, al objeto de que se adapten a las funcionalidades requeridas, a partir de planteamientos de sistemas anteriores.
Seguridad física.	Ausencia de registro tanto en los accesos a la AAE como al Centro de Proceso de Datos (CPD).	Se han regulado los procedimientos de Normativa de Seguridad Física y de acceso al CPD y de Normativa de Acceso y Permanencia de Terceros en la AAE.
Servicios externos.	Control de la revisión regular en materia de seguridad y de niveles de servicios prestados por proveedores externos.	Se ha aprobado la Normativa de Contratación de terceros para el control de la seguridad en relación con los proveedores externos. Sin embargo, la misma está orientada prácticamente en exclusiva a la cuestión de la confidencialidad, por lo que es necesario adaptarla para cubrir otros aspectos exigibles en la contratación de terceros.
Acceso a datos y programas (seguridad lógica)		
Protección de redes y comunicaciones.	1) Ausencia de seguimiento periódico del acceso a servicios críticos, si bien existe un registro del mismo. 2) Falta de segregación de funciones en la gestión de privilegios de los autorizados al acceso a la aplicación	1) Las funciones de aquellos autorizados se han definido y recogido en los procedimientos de autorizaciones; asimismo, se han elaborado y puesto en funcionamiento los procedimientos de gestión de privilegios. 2) Se han remitido en fecha de 18 de noviembre los modelos de plantillas para los registros de acceso y el procedimiento de seguimiento de servicios críticos.
Procedimientos de gestión de usuarios.		
Mecanismos de identificación y autenticación.		
Gestión de derechos de acceso.		
Continuidad del servicio		
Copias de seguridad.	No se han registrado carencias relevantes.	Existen procedimientos de creación y gestión de copias de seguridad y un manual de plan de contingencias de la AAE
Planes de continuidad.		

V.4. Economía.

A continuación, se presenta un resumen de los principales trabajos realizados, así como el resultado de los mismos. Ver Anexo VI para mayor detalle.

I. Análisis de la estructura de ingresos de la Entidad

Los ingresos de explotación de la Agencia durante el periodo auditado 2018-2019 están desglosados de la siguiente manera:

en miles de euros	2018	2019
Ingresos transfer.explot.J.A.	6.590,84	6.870,36
Subvenciones de explotación	103,82	251,33
Otros ingresos explotación	10,84	
Ingresos por prestación de servicios ext	14,11	15,78
Excesos de provisiones	40,37	
Imputación de subvenc.de Patr.neto	15.115,07	21.777,81
INGRESOS GLOBALES	21.875,05	28.915,28

La primera consecuencia que se extrae de su análisis es el alto porcentaje de ingresos procedentes de transferencias de explotación, y el resto son fondos recibidos por encomiendas, tanto de la Consejería a la que está adscrita como de otras.

En conclusión, respecto a la generación de ingresos, la AAE tiene dependencia de las transferencias de la Junta de Andalucía y de encomiendas de la misma, pero tiene un elevado potencial no suficientemente desarrollado en captación de ingresos privados mediante proyectos como el Fondo *NextGenerationEU*, transferencia del conocimiento, mejora de la eficiencia energética a través del *Big Data*, entre otras opciones.

II. Análisis de la estructura de costes de la Entidad.

Se relacionan a continuación los gastos más relevantes de la entidad, teniendo en cuenta sus peculiaridades:

A- Cuantificación del coste económico de personal.

Podemos ver en las cuentas de resultados de los años 2018 y 2019, los porcentajes del coste del personal, puestos en comparación con las transferencias procedentes de la Consejería.

	GASTOS DEL PERSONAL	TRANSFE. JA	
% del total de ingresos de JA destinados a gastos de personal 2018	6.088,58	6.590,84	92%
% del total de ingresos de JA destinados a gastos de personal 2019	6.330,51	6.870,34	92%

(Datos de las CCAA'18 y 19)

Por tanto, el porcentaje del total de los ingresos procedentes de la Junta de Andalucía que se destinan a sufragar los gastos de personal de la AAE es del 92%, porcentaje que nos hace extraer la conclusión de que el porcentaje de ingresos de transferencias de explotación que le hace la Junta de Andalucía es del 92%, cifra muy superior a la estimada como óptima del gasto de personal.

El personal de la entidad es de 127 empleados en el 2018 y 122 en el 2019, que se reparten en diferentes niveles y con un coste medio salarial recogido en el cuadro que figura en el Anexo VI (Coste Salarial detallado).

Para el adecuado contraste de la retribución, se va a hacer también una comparativa con los costes salariales de empresas que desarrollan parecidos objetos sociales en el punto de Benchmarking.

B- Cuantificación del coste económico de los gastos de explotación.

En relación con los gastos de explotación hemos obtenido y comparado los gastos más significativos durante el periodo auditado y las desviaciones en años sucesivos, obteniendo como resultados los reflejados en el cuadro siguiente:

	2018	2019	Desviaciones
Alquileres	6.174	11.648	5.474
Mantenim	481.739	582.230	100.491
Serv.prof	62.433	94.581	32.148
Seguros	8.984	4.924	
Suministros	64.927	65.968	
Varios	255.911	234.132	-21.779
Acciones de comunicación	52.342	74.318	22.976

Los gastos de explotación aumentan en el año 2019 sin que se traduzca en un aumento de correlativo de los ingresos. Hay que hacer mención al aumento de gastos en mantenimiento y reparaciones.

III. Aplicación de técnicas de benchmarking o análisis comparado.

A los efectos de realizar este análisis para la auditoría de AAE, el equipo auditor ha seleccionado un conjunto de entes similares cuyos objetivos y trabajos desarrollados se asemejan a los realizados por la Agencia, que son los tres siguientes:

- Ente Vasco de la Energía: Su objeto es proponer las Estrategias Energéticas de Euskadi, bajo los criterios de garantía de suministro, competitividad en costes, sostenibilidad y desarrollo tecnológico.
- Instituto Energético de Galicia: Entre los objetivos básicos están el impulso de las iniciativas y programas de aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos.
- Agencia Extremeña de la Energía: Objeto, crear una estructura estable para el desarrollo de

energía como herramienta de crecimiento económico; proporcionar asistencia a las instituciones y Municipios para obtener financiación para proyectos energéticos; mejorar la eficiencia energética y fomentar el uso de las energías.

Ingresos vs gtos.personal	Ingresos totales	Subv.o transf.expl	Ingresos propios	Costes del pers.	Número empleados.
Ente Vasco de la Energía	4.592.680	416.371	4.176.309	4.137.411	60
Ingresos vs gtos.personal	Ingresos totales	Subv.o transf.expl	Ingresos propios	Costes del pers.	Número empleados.
Instituto Enerxético de Galicia	13.262.226	12.260.239	1.001.987	1.224.684,55	30
Ingresos vs gtos.personal	Ingresos totales	Subv.o transf.expl	Ingresos propios	Costes del pers.	Número empleados.
Agencia Extremeña de la energía	1.882.561	1.605.319	277.242	1.199.075	29
Ingresos vs gtos.personal	Ingresos totales	Subv.o transf.expl	Ingresos propios	Costes del pers.	Número empleados.
AAE	21.875.050	21.705.910	169.010	6.088.000	127

Denominación del PT	Área de Actividad	Rango medio retributivo de la AAE	Ente Vasco de la Energía	Instituto Energético de Galicia	Agencia Extremeña de la Energía
Director/a Gerente	Entidad/transversal	62.448,17 €	89.767,11 €	51.378,79 €	50.862,60 €
Técnico/a Superior	Planificación y Proyectos	57.968,30 €	69.633,20 €	49.950,00 €	44.014,50 €
Secretario/a General	Entidad/transversal	52.683,82 €	67.131,96 €	48.417,29 €	
Técnico/a Medio	Planificación y Proyectos	49.307,71 €			
Jefe/a de Departamento	Promoción, emprendimiento y sensibilización	42.965,46 €	62.991,18 €		39.812,18 €
Jefe/a Área	Planificación y Proyectos	40.030,92 €	49.697,06 €	41.496,66 €	36.079,84 €
Técnico/a Superior	Comun./desarr e inovac./infraestr/Promoc. entendim./RRHH	31.930,08 €	37.421,30 €	34.831,00 €	29.099,69 €
Técnico/a Medio	Comun./desarr e inovac./infraestr/Promoc. entendim./RRHH	30.427,62 €	35.333,90 €	30.610,20 €	
Secretaría de Dirección Gerencia	Entidad/transversal	24.054,15 €	31.095,12 €	28.679,00 €	
Técnico/a Especialista	Comun./desarr e inovac./infraestr/Promoc. entendim./RRHH	23.504,88 €	28.095,34 €	25.930,46 €	23.724,94 €
Secretaría de Dirección	Entidad/transversal	21.763,23 €	24.562,88 €	23.244,54 €	20.717,12 €
Conductor/a y Mantenimiento	Entidad/transversal	21.763,23 €	23.225,00 €	22.301,70 €	20.200,34 €
Administrativo/a	Entidad/transversal	18.638,46 €	22.587,00 €	12.294,96 €	12.113,88 €

Como conclusión, del análisis comparativo realizado, el rango medio retributivo de la AAE está dentro de la media de diferentes entes autonómicos análogos.

- *Pruebas de funcionamiento de los sistemas de control.*

De los procedimientos habituales de funcionamiento, se han seleccionado algunas pruebas para acreditar la adecuada vigilancia de los riesgos, dando como principales resultados los siguientes:

- El control interno de la AAE se lleva a cabo por el Control Financiero Permanente (a posteriori), el Departamento Jurídico y de Contratación y Área de Asesoría Jurídica.
- La AAE cuenta con Plan de Calidad propio, con su respectivo procedimiento de gestión de Calidad.
- La AAE cuenta con un plan de mejoras para los sistemas de información, y de adaptación al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

- *Búsqueda de técnicas de reducción de costes con terceros o en la organización.*

Dentro de las técnicas de reducción de costes, lo más recomendable es tratar de optimizar costes revisando todos los procesos de la entidad: la tesorería, la fiscalidad, los procesos de compras, la gestión del stock, la logística, la energía, etc.

Es importante establecer el presupuesto de gastos e ir monitorizando las desviaciones que cualquier coste genere.

Otra cuestión que se recomienda es mejorar y aumentar la capacitación del resto de personal de AAE, especialmente en los ámbitos donde se estime que cabe mayor margen para la obtención de ingresos propios, en especial en el ámbito de la presentación de proyectos para la captación de fondos europeos de reconstrucción o *NextGenerationEU*, toda vez que los mismos van a estar focalizados en acciones de fomento de la energía renovable y lucha contra el cambio climático.

VI. Alegaciones presentadas y tratamiento de las mismas en los supuestos que no hayan sido admitidas o se admitan parcialmente.

1. Previo.

El escrito de alegaciones al Informe Provisional remitido por la AAE tiene una estructura más propia de un informe jurídico que del típico escrito de alegaciones a este tipo de trabajo. Por ello, el equipo auditor mantuvo una reunión el 26 de enero de 2021 con los representantes de la AAE, con el objeto de clarificar el sentido del escrito de alegaciones. De esta manera, a excepción de alegación contenida en el punto 4.º, el conjunto de argumentaciones referidas en el escrito de la AAE se refieren a la recomendación 1.ª del Informe Provisional, es decir, la posibilidad de conversión de agencia pública empresarial en agencia administrativa. Por lo tanto, en el presente apartado de respuesta del equipo auditor a las alegaciones, se van a tratar de forma conjunta las alegaciones que se refieren a esa posibilidad de modificación de la forma jurídica, además del apartado 4.º. Los puntos 7.º y 8.º quedan aparte, ya que se trata de comentarios sobre las actuaciones previstas de la AAE sobre las recomendaciones del Informe Provisional, y consideraciones finales a modo de resumen, respectivamente.

2. Cuadro de alegaciones.

Apartados	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida		
			Falta de justificación	Evidencia o falta de documentación	Aceptación del hecho o adopción de medidas
1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º					X
4.º		X			
7. y 8.º					X

3. Tratamiento de las alegaciones.

ALEGACIÓN (completa o extractada)	COMENTARIOS DE UTE CREMADES
<p>Alegación nº 1 en la conclusión 3ª del apartado II. <i>“Eficacia del informe provisional de auditoría: “los fines de la entidad son plenamente actuales, y las actuaciones que desempeña la AAE son coherentes con los objetivos estatutarios y estratégicos, dado que la demanda en materia de eficiencia energética que motivó la creación de la AAE sigue vigente en la actualidad”. Asimismo, el personal que viene desarrollando esas funciones, continua rigiéndose desde su creación por el derecho laboral y, la adaptación a LAJA, únicamente consistió en atribuir el ejercicio de las potestades administrativas a los órganos de gobierno de la AAE y en adscribir personal funcionario para dicho ejercicio. Ambos tipos de personal (funcionario y laboral), como señala el informe provisional, se complementan para el desarrollo de las funciones que la AAE tiene atribuidas”.</i></p> <p>Alegación nº 2 Régimen jurídico de las agencias previstas en la LAJA en relación con la condición atribuida a la AAE: <i>“A continuación analizaremos las características y el régimen jurídico previsto en la LAJA para los tres tipos de agencias del sector instrumental, poniéndolos en relación con la actividad que desarrolla la AAE y con su régimen jurídico aplicable: Características comunes a los 3 tipos de agencias (arts. 50 a 64 LAJA)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifican su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía.</i> - <i>Autonomía de gestión ajustada al principio de instrumentalidad.</i> 	<p>Alegaciones no admitidas.</p> <p>La cuestión no viene referida tanto al régimen jurídico como a la actividad real del ente instrumental. Como se expuso en el Informe Provisional, si la AAE quiere impulsar sus actuaciones en aquellos objetivos que suponen enfocar la actuación del ente a algo más que actuaciones administrativas (tramitación de los fondos Next Generation inclusive), ha de justificar por qué de los 127 trabajadores, apenas una cuarta parte son funcionarios, cuyas funciones pasan por desarrollar potestades administrativas (cuyo porcentaje de actividad del ente supera el 90% del presupuesto). Si bien se anuncian todos los proyectos en que la AAE está implicada, la aplicación financiera es minoritaria para los tres objetivos restantes de los que derivan los resultados en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i, es decir, aquellas actuaciones en que la AAE funciona acogida al derecho privado.</p> <p>En este sentido, entendemos que la actividad de la AAE debe someterse primordialmente al Derecho Administrativo, sin perjuicio de que la nueva definición de la estrategia energética de Andalucía, y la planificación estratégica propia de la AAE para 2020 pueda detectar otras actividades que representen el valor diferencial del ente, basados en la planificación, optimización e innovación en materia energética, y en la transición energética en Andalucía hacia un nuevo modelo energético.</p> <p>Como se expuso en el Informe Provisional, la justificación del recurso tanto a personal funcionario como a personal laboral se encuentra en la necesidad de complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la</p>

<ul style="list-style-type: none"> - <i>El régimen jurídico del patrimonio es el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma.</i> - <i>El régimen de contratación es el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público (salvo en el caso de las agencias públicas empresariales del art. 68.1.a)</i> - <i>El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de las agencias será el establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</i> - <i>Están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o, en su caso, por la entidad a la que estén adscritas.</i> - <i>Realizan actividades de promoción, prestacionales y de gestión de servicios públicos, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería.</i> - <i>Pueden ejercer potestades administrativas"</i> 	<p>Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética, dada la transversalidad y la variedad de actuaciones que exige el Objetivo 1 de su documento de planificación estratégica para 2020 (donde se incluye la gestión de incentivos) de tal forma que el personal funcionario e interino tiene asignadas tareas que conllevan potestades administrativas y el personal laboral tareas técnicas, dado su carácter especializado y cualificado, para atender a la exigencia que conlleva la transversalidad de las tareas necesarias para el desarrollo de las políticas energéticas.</p> <p>Según se indicó, es necesario un reforzamiento e impulso en la posición actual del alcance de los objetivos 2, 3 y 4 (en este caso, concretados en su documento de Planificación Estratégica 2020), tanto en materia personal como presupuestaria, y comunicativa. Al Objetivo 1 se le dedica más del 90% del presupuesto del ente, mientras que de los programas de los tres objetivos restantes derivan actividades complementarias en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i.</p>
<p>Alegación nº 3 Actividades que desarrolla la AAE y autonomía de gestión requerida para desarrollarlas: <i>“la AAE aplica técnicas de gestión empresarial; y para ello, requiere de instrumentos de derecho privado que solamente tienen cabida en el régimen jurídico previsto en la LAJA para las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial. La inexistencia de estos instrumentos de derecho privado determinaría la imposibilidad de poder llevar a cabo los fines y funciones atribuidas a la AAE en sus Estatutos que, tal y como se ha señalado en el informe provisional de auditoría, están plenamente vigentes.”</i></p>	<p>Con independencia de la cualificación técnica de los trabajadores de la AAE, la apreciación apriorística de la AAE es la de una entidad experta en la tramitación y control de subvenciones e incentivos. por encima de su imagen como entidad “observatorio” del sector energético y generadora de CPP, por lo que, para que la AAE pueda aparecer como participe del impulso de las acciones de eficiencia energética en los grandes proyectos en Andalucía, es necesario potenciar el posicionamiento y la visibilidad de la entidad en el mercado.</p>
<p>Alegación nº 5. Régimen del personal de la AAE. El informe provisional de auditoría destaca la <i>“alta cualificación técnica del personal de la AAE y su complementariedad con el personal funcionario adscrito.”</i></p>	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, se incluyó en el Informe Provisional como recomendación la posibilidad de valorar su conversión en agencia administrativa. No obstante, la adecuación de esta transformación y del cambio de su régimen jurídico dependerá de la definición de la estrategia energética para Andalucía que adopte la Junta de Andalucía para el horizonte que comienza en 2021, una vez evaluado el cumplimiento de los objetivos que se propusieron en la Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.</p>
<p>Alegación nº 6 Papel de la AAE en el nuevo contexto normativo de modernización de la administración pública y del plan de recuperación, transformación y resiliencia.</p>	<p>Conforme a dicho estudio, y a la consiguiente planificación de la nueva estrategia, se formuló tal recomendación para que sirviera de hipótesis de trabajo</p>

a la hora de abordar la toma de decisiones con respecto a la forma jurídica de la AAE. En este sentido:

- Si la AAE iba a seguir dedicando el grueso de su presupuesto y su actuación a la gestión de incentivos, potestad administrativa que debe ser desempeñada por los funcionarios (con independencia de la labor técnica del resto del personal), la forma jurídica adecuada en virtud de la LAJA sería la de agencia administrativa.
- Ello es compatible con que la AAE busque potenciar el impulso de los objetivos 2, 3 y 4 (o de los análogos que se adopten en la nueva Estrategia), y de todas aquellas funciones complementarias para las que la AAE actúa sometida al derecho privado, o a la colaboración público-privada.
- El hecho de que los trabajadores laborales de la AAE estén sometidos a un Convenio laboral específico no es impedimento para la implementación del modelo de Agencia Administrativa, tal como ha ocurrido con la Agencia Digital de Andalucía creada por la Ley 3/2020 de 28 de diciembre de Presupuestos para 2021, que en su Disposición adicional Vigésimosegunda. Apartado 9 permite la integración de personal de tales características en un supuesto similar.
- La conversión en Agencia administrativa sometida a los artículos 65 y 66 de la LAJA necesitará de una implementación coordinada con la nueva estrategia energética para Andalucía que tenga pensada la Consejería de adscripción, así como un análisis de impacto del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la gestión de los fondos ante la coyuntura social y económica actual, y en el que se aboga por la sostenibilidad energética como una línea fundamental de planificación.

Las características de su actividad principal, el ejercicio exclusivo de potestades administrativas y la posibilidad de mantener al personal laboral de la AAE no funcionario (sometido a un Convenio Colectivo específico) permite su transformación en Agencia Administrativa.

Dicha figura la entendemos más acorde que la posibilidad

	<p>que mantiene la propia AAE en sus alegaciones de la forma jurídica de agencia de régimen especial, contemplada en los artículos 71 y siguientes de la LAJA.</p> <p>Por esta razón, no se aceptan las alegaciones, y se mantienen como argumentos principales los expresados en el Informe Provisional.</p>												
<p>Alegación nº 4 <i>“El informe provisional de auditoría indica que el grueso de la actividad de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones), resaltando que en 2019 más del 90% del presupuesto del ente se ha dedicado a dicha actividad.</i> <i>Esta afirmación procede del análisis de los siguientes datos:</i></p> <table border="1" data-bbox="162 974 820 1160"> <thead> <tr> <th>Ejercicio 2019</th> <th>Importe Gestionado</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Transferencias de Explotación</td> <td>7.154.634</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Incentivos y Subvenciones</td> <td>65.889.644</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>73.044.278</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio 2019	Importe Gestionado	%	Transferencias de Explotación	7.154.634	10%	Incentivos y Subvenciones	65.889.644	90%	Total	73.044.278	100%	<p>Se acepta parcialmente la alegación. Se admite la eliminación del párrafo de la página 38, en que se hace referencia a los costes superfluos.</p> <p>Empero, en cuanto al comentario sobre el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica de los centros de consumo adheridos a REDEJA, no se ha aportado documentación acreditativa de que la cuantía forme parte del presupuesto de la AAE, que de lo que se encarga es del control del mismo como gestora del REDEJA (más aún, tratándose de un Acuerdo Marco sometido a licitación); tampoco se ha acreditado documentalmente el mencionado criterio de la Dirección General de Presupuestos para no incluir el importe en los presupuestos de la AAE.</p>
Ejercicio 2019	Importe Gestionado	%											
Transferencias de Explotación	7.154.634	10%											
Incentivos y Subvenciones	65.889.644	90%											
Total	73.044.278	100%											
<p>Alegación nº 7 Sobre las recomendaciones/propuestas de mejora del equipo auditor y Alegación nº 8 Consideraciones generales.</p>	<p>Alegación no admitida. Según se ha indicado al comienzo del estudio de las alegaciones, tales puntos consisten en breves notas sobre las actuaciones previstas de la AAE sobre las recomendaciones del Informe Provisional, y consideraciones finales a modo de resumen, respectivamente, por lo que es necesario añadir ningún comentario al respecto.</p>												

VII. Conclusiones y recomendaciones.

Conforme establece el Apartado 7 del PPT, las conclusiones que a continuación se presentan, están justificadas en base a la documentación soporte y papeles de trabajo obtenidos como consecuencia de la ejecución material de la auditoría realizada. En particular, dicho soporte documental contiene evidencia suficiente y adecuada, derivada de la aplicación y evaluación de los procedimientos de auditoría debidamente planificados, para la emisión de recomendaciones razonables. Todos estos documentos y resultados de los trabajos realizados han sido puestos a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

1) Las citadas conclusiones se presentan agrupadas por área de análisis (sistemas y/o procedimientos, eficacia, eficiencia y economía) y debidamente referenciadas a los distintos apartados del presente

Informe.

I. Sistemas y procedimientos:

- 1) La entidad cuenta con un detallado organigrama funcional y jerárquico, el respectivo manual de funciones y con un mapa de procedimientos internos para los diferentes procesos de actividad de la AAE.
- 2) La entidad cuenta con un Manual de funciones donde se definen las competencias, responsabilidades y tareas de cada uno de los departamentos que forman el organigrama de la entidad, y que sirve para sustentar el Catálogo de puestos de trabajo.
- 3) Existen múltiples procedimientos ad hoc que vienen a complementar el control interno que realiza el referido Control Financiero Permanente.
- 4) La AAE realiza una labor proactiva de regulación, documentación y aprobación de los procedimientos de gestión interna. No obstante, la mayoría están enfocados a la gestión de las relaciones laborales.
- 5) Los procedimientos relacionados con los sistemas de información sí están plenamente documentados y aprobados.
- 6) La entidad dispone de un plan de mejoras de los sistemas de información, que aborda todas aquellas carencias del sistema de información, así como su adaptación plena al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- 7) Asimismo, la AAE cuenta con procedimientos regulados para cumplir con las exigencias de cumplimiento normativo en materia de protección de datos, ha impartido las formaciones oportunas, y dispone además de un Delegado de Protección de Datos propio.
- 8) La entidad emplea herramientas tecnológicas (Trew@) para la correcta llevanza de la gestión de incentivos.
- 9) La AAE cuenta con departamentos en su organigrama (Departamento Jurídico y de Contratación y Área de Asesoría Jurídica) que tienen encomendadas las funciones del control interno a nivel jurídico y normativo.
- 10) Por otra parte, la AAE debe reforzar los objetivos de planificación y optimización energética, y reforzar su posición en la colaboración con otros entes en el sector energético, así como los mecanismos de transferencia del conocimiento, dada la fortaleza que supone su know-how y su potencial en innovación, pudiendo ejercer una labor de agente interlocutor en materia de energía dentro del sector público.

II. Eficacia:

- 1) Los objetivos estratégicos de la AAE se fijan en la Estrategia Energética para Andalucía 2020, y están definidos por la Consejería de adscripción; la AAE, en ejercicio de su autonomía de gestión, emplea el documento de Planificación estratégica para regular todos aquellos programas de acción que desempeña durante el ejercicio.
- 2) La AAE cuenta con ciertas materias que necesitan ser planificadas a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública.
- 3) Los fines de la entidad son plenamente actuales, y las actuaciones que desempeña la AAE son coherentes con los objetivos estatutarios y estratégicos, dado que la demanda en materia de eficiencia energética que motivó la creación de la AAE sigue vigente en la actualidad.
- 4) La AAE se configura como el ente idóneo para la realización y desarrollo de las políticas públicas

en materia de energía. Teniendo en cuenta que la Consejería de adscripción y la Unión Europea dispone de una planificación adecuada de las mencionadas políticas públicas, la AAE debería centrarse en su actividad como objetivo prioritario en la búsqueda y localización de fondos europeos. En concreto, a través de la AAE puede gestionarse un banco de proyectos que encajen con las líneas y objetivos del plan nacional de Fondos de recuperación, iniciativas que van dirigidas a materias como la economía circular, la eficiencia energética o el cambio climático. En estos proyectos se pone especial énfasis en el desarrollo de tecnologías limpias y energías renovables, en la mejora de la eficiencia energética, en los transportes sostenibles, la digitalización de la administración y los servicios públicos o la lucha contra el cambio climático, materias que están relacionadas con la AAE y se sitúan en los fines de las estrategias marcadas por la Unión Europea.

- 5) La AAE se configura como el ente idóneo para la realización de las funciones encomendadas, resultando ineficaz la arrogación de los mismos por parte de la Consejería de adscripción, dada la necesidad de complementar con la actuación de la AAE, tanto las actuaciones de carácter administrativo como las de tipo técnico, con la finalidad de alcanzar los objetivos de planificación energética. La necesidad de optimización, en términos económicos y ambientales, así como la utilización y abastecimiento energético de la Comunidad Andaluza, siguen siendo objetivos primordiales con necesidad de ser cubiertos por un organismo que cuente con potestades administrativas y con la autonomía de gestión necesaria, y con los medios económicos, tecnológicos y personales adecuados y cualificados.
- 6) El grueso de la actividad actual de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones); la AAE tiene más capacidades técnicas que su labor de gestión de incentivos, por lo que debe reforzar su planificación específica con los objetivos de optimización del consumo energético en la Administración de la Junta de Andalucía (para lo cual la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) supone un instrumento de considerable ahorro), la planificación energética y desarrollo de infraestructuras de Andalucía, y promover la energía limpia y sostenible como motor de la economía andaluza. En este sentido, es necesario un reforzamiento e impulso en la posición actual del alcance de esos tres objetivos, tanto en materia personal como presupuestaria, como comunicativa. Al objetivo 1 (Diseñar y Fomentar Actuaciones Energéticas”) se le ha dedicado en 2019 más del 90% del presupuesto del ente, mientras que de los programas de los tres objetivos restantes derivan todos los resultados en materia de planificación en eficiencia y optimización energética y en desarrollo de I+D+i.
- 7) La AAE tiene integrado en su estructura funcional al personal funcionario, cuyas funciones son ejercidas, cuando se requiere de este personal, para la ejecución de potestades administrativas, mientras que el personal laboral es utilizado para la llevanza de tareas técnicas. De esta forma se cumplen las garantías de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de las funciones públicas. La justificación del recurso tanto a personal funcionario como a personal laboral se encuentra en la necesidad de complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética, dada la transversalidad y la variedad de actuaciones que exige el Objetivo 1 de su documento de planificación estratégica para 2020 (donde se incluye la gestión de incentivos) de tal forma que el personal funcionario e interino tiene asignadas tareas que conllevan potestades administrativas y el personal laboral tareas técnicas, dado su carácter especializado y cualificado, para atender a la exigencia que conlleva la transversalidad de las tareas necesarias para el desarrollo de las políticas energéticas.
- 8) La AAE emplea en su funcionamiento interno técnicas de gestión empresarial. Estas técnicas de gestión resultan fundamentales para su intervención en proyectos tales como las *smart cities*. Además, el hecho de dotarse de personal cualificado supone una ventaja desde el punto de vista de la especialización en el sector energético.

- 9) El grueso de la actividad tradicional de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones); dispone de personal especializado y tiene adscritos funcionarios para el desempeño de dichas funciones. Desde este punto de vista, y relacionada con la conclusión anterior, entendemos que puede valorarse la transformación de la AAE en agencia administrativa, ya que su función principal (subvenciones y fondos) está regulada por el Derecho Administrativo, ejercita potestades administrativas y tiene autonomía de gestión ajustada al principio de instrumentalidad.

La conversión en Agencia administrativa sometida a los artículos 65 y 66 de la LAJA necesitará de un análisis de coordinación con la nueva estrategia energética para Andalucía que tenga pensada la Consejería de adscripción, así como un análisis de impacto del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la gestión de los fondos ante la coyuntura social y económica actual, y en el que se aboga por la sostenibilidad energética como una línea fundamental de planificación. El hecho de que los trabajadores laborales de la AAE estén sometidos a un Convenio laboral específico no es impedimento para la implementación del modelo de Agencia Administrativa, tal como ha ocurrido con la Agencia Digital de Andalucía creada por la Ley 3/2020 de 28 de diciembre de Presupuestos para 2021, que en su Disposición adicional Vigésimosegunda. Apartado 9 permite la integración de personal de dichas características en un supuesto similar.

- 10) En materia de REDEJA, sería conveniente el establecimiento de directrices que eviten el sobredimensionamiento en las tareas de gestión asumidas por la AAE.
- 11) La focalización de la actividad de la AAE en localización y gestión de fondos europeos es compatible con una actividad complementaria de gestión del REDEJA, como instrumento de ahorro, planificación energética y desarrollo de infraestructuras energéticas en Andalucía.

III. Eficiencia:

- 1) Existe un manual de funciones y un catálogo de puestos de trabajo que sirven para la correcta asignación del personal en el organigrama de la Agencia.
- 2) La conformación actual del organigrama y de la atribución competencial entre las diferentes áreas de la entidad resulta adecuada y acorde a los objetivos.
- 3) La AAE cuenta entre sus procedimientos de gestión laboral con un procedimiento dedicado a la gestión de la formación interna de sus trabajadores.
- 4) La entidad cumple los principios aplicables en materia de contratación y dispone de un procedimiento perfectamente implementado y adecuado a sus necesidades y exigencias legales.
- 5) No se han detectado duplicidades, dado que, si bien la entidad mantiene competencias compartidas con la Dirección General de Energía y el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, las funciones ejercidas por ambos entes son diferentes. Por esta razón, la AAE no tiene duplicidades con la Consejería adscrita, al contrario, realiza funciones complementarias con la propia Consejería (por ejemplo REDEJA), lo que está en consonancia con la necesidad de complementar las actuaciones ejecutadas directamente por la Consejería, con el fin último de alcanzar los objetivos de planificación energética, dada la transversalidad y la variedad de actuaciones que exige el Objetivo 1 de su documento de planificación estratégica para 2020 (donde se incluye la gestión de incentivos).

IV. Economía:

- 1) En relación a la generación de ingresos, la AAE tiene dependencia de las transferencias de la Junta

de Andalucía y de encomiendas de la misma, pero tiene un elevado potencial no suficientemente desarrollado en captación de ingresos privados mediante proyectos como el Fondo *NextGenerationEU*, transferencia del conocimiento, mejora de la eficiencia energética a través del Big Data, entre otras opciones.

- 2) El porcentaje de ingresos de transferencias de explotación que se destinan a sufragar los gastos de personal que le hace la Junta de Andalucía es del 92%, cifra muy superior a la estimada como óptima del gasto de personal.
- 3) Del análisis comparativo realizado, el rango medio retributivo de la AAE está dentro de la media de diferentes entes autonómicos análogos.

2) Una vez enumeradas las conclusiones del presente Informe, las recomendaciones que se sugieren por parte del equipo auditor son las que seguidamente se enuncian.

Se aplican dos criterios objetivos para la presentación, a modo de síntesis, de las recomendaciones y/o propuestas de mejora:

- Dificultad para su implantación: Se distingue entre aquellas medidas fácilmente implantables o "quick wins" y aquellas otras para las que se hace necesario concretar la intervención de terceros y evaluar el coste de su implantación.
 - Prioridad de implantación: se dará preferencia en su aplicación a aquellas medidas que se traduzcan en una obtención de beneficios por parte de la Entidad, ya incidan en una reducción de su estructura de costes o bien en una explotación de otras oportunidades o vías alternativas de obtención de ingresos.
- 1) En opinión del equipo auditor, la AAE puede transformarse en agencia administrativa (teniendo en cuenta las circunstancias comentadas en la conclusión de eficacia n.º 9).
 - 2) Se recomienda un adecuado diseño de los indicadores contenidos de seguimiento de los proyectos de la AAE, para posibilitar un seguimiento y monitorización de los resultados aparejados y proporcionar la base para la toma de decisiones relacionadas con la gestión y planificación.
 - 3) Se aconseja el desarrollo de un proyecto de Big Data que aglutine toda la información que reporta y gestiona la AAE, así como la implementación de políticas en materia de innovación.
 - 4) Es recomendable una mayor formalización en la mayoría de las facetas de gestión de los recursos asignados por la AAE a la REDEJA, especialmente, la planificación plurianual, su programación anual y la asignación de los mismos a las distintas áreas de actividad.
 - 5) Se recomienda la planificación de ciertas materias de la AAE que necesitan ser a través de los instrumentos oportunos, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública. Adicionalmente y en conexión con lo anterior, la AAE debe impulsar un Plan de Comunicación para mejorar la credibilidad de sus trabajos, de manera que la percepción externa de la AAE no sea únicamente la de un Ente tramitador de subvenciones, sino una Agencia reguladora de proyectos, transmisora del conocimiento con el sector energético andaluz, y como entidad dinamizadora de la eficiencia energética.
 - 6) La AAE debe reforzar los objetivos de planificación y optimización energética, y reforzar su posición en la colaboración con otros entes en el sector energético, así como los mecanismos de transferencia del conocimiento, dada la fortaleza que supone su know-how y su potencial en innovación, pudiendo ejercer una labor de agente interlocutor en materia de energía dentro del sector público.

- 7) En este sentido, la AAE debe reforzar aquellas áreas en las que pueda posicionarse como interlocutor o entidad certificadora de los proyectos de planificación energética que se emprendan en Andalucía, tales como la colaboración público-privada en el diseño de la financiación, la conexión con los proyectos europeos en la actividad de fomento de la energía limpia, en transferencia de conocimiento como medio para la planificación y optimización energética de Andalucía, o en el recurso a las nuevas figuras en materia de innovación en la contratación pública.
- 8) La AAE posee un alto nivel de cualificación, es propietaria de un know-How muy reconocido en el mercado. En este sentido, se concibe como ente idóneo para gestionar los fondos *NextGeneration EU*, por lo que es recomendable potenciar los medios para desempeñar esta capacidad. Se propone la elaboración de Convenios interadministrativos que permitan reglar el tráfico de ese conocimiento en sus relaciones con los distintos entes públicos y Consejerías.
- 9) En REDEJA se propone que se establezcan directrices para regular la ejecución de las tareas de elaboración de pliegos técnicos y gestión de la contratación, sería conveniente el establecimiento de directrices que eviten el sobredimensionamiento en las tareas de gestión asumidas por la AAE.
- 10) En materia de sistemas de información internos, se recomienda que la Normativa de Contratación de terceros para el control de la seguridad en relación con los proveedores externos se adapte para cubrir aspectos legales distintos a la confidencialidad.

A continuación, siguiendo los criterios mencionados anteriormente, se adjunta el gráfico donde se valora la dificultad de implantación y el ámbito de mejora de las recomendaciones enunciadas. El nivel de complejidad se valora del 1 al 5, donde 1 sería baja complejidad y posibilidad de acometerla con los recursos internos exclusivamente, y 5 con un importante esfuerzo en dotaciones y con necesidad de agentes externos; el ámbito de mejora se valora del 1 al 5, donde 1 sería mejora poco significativa pero necesaria a nivel interno, y 5 considerable mejora a nivel global en procesos, alcance de objetivos y posicionamiento de la AAE.



Anexos

Anexo I. Cuadro de indicadores focales analizados

INDICADOR	ESTANDAR A CUMPLIR	OBSERVACIONES	TIPO
Riesgos principales identificados	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos facilitará la dificultad de identificar riesgos	Control interno
% de riesgos en la ejecución del contrato	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos facilitará la presencia de riesgos en la ejecución del contrato	Control interno
% de estrategias de contratación y motivos de la elección	Igual o inferior al 50%	Este indicador mostrará la actividad en el área de contratación	Control interno
Impacto en la sociedad de las actuaciones ejecutadas en el ámbito de este proyecto	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la importancia e impacto que tiene el ente sobre la sociedad	Control interno
% de actuaciones no alcanzadas replanificadas o corregidas antes de final de año, estándar de calidad 50%	Igual o superior al 50%	Este indicador nos mostrará el grado de mejora continua y seguimiento que el ente hace de las actuaciones programadas	Control interno
% de incumplimientos de auditorías de control financiero implantadas	100% si el informe se ha recibido antes de 2019	Grado en que el ente subsana los incumplimientos detectados por la intervención general en sus auditorías y controles financieros	Economía
% del total de ingresos destinados a gastos de personal	menor al 50%	Este indicador nos mostrará el grado en el que los entes destinan fondos públicos a la sufragación de nóminas y sueldos	Economía
% de ingresos derivados de la administración pública Junta de Andalucía	Igual o inferior al 75%	Este indicador nos mostrará el grado de dependencia de los fondos que le son inyectados desde la administración pública de la Junta de Andalucía, como tales fondos se considerarán como tales transferencias de financiación, encomiendas de gestión de la Junta de Andalucía y subvenciones de la Junta de Andalucía, no computarán aquellas subvenciones obtenidas de otras administraciones distintas a la Junta de Andalucía	Economía
Como se constata la utilidad de actividad de contratación en la adquisición de servicios exteriores	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos permitirá la comparación con entes privados de actividades productivas	Eficacia
% de ejecución de las actuaciones y objetivos del plan de acción anual	Igual o mayor al 90%	Este indicador nos mostrará como de adecuada es la planificación anual y en que grado se alcanza	Eficacia
grado ejecución previsión de ingresos propios	Igual o mayor al 95% y sin superar el 105%	Este indicador nos mostrará el grado en que el ente planifica su presupuesto en base a una previsión de ingresos propios y si esa previsión es real y adecuada o no	Eficacia
Resultados planificados poco claros, múltiples o confusos, o que son objeto de cambio	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la claridad con la que cada ente proyecta sus resultados	Eficacia
% de objetivos relacionados en planes de actuación o documentos PAIF relacionados con el objeto fundacional	100%	Este indicador nos debe mostrar como los objetivos presupuestarios que se plantean en los documentos estratégicos están alineados con el objeto fundacional de cada ente	Eficacia
% distribución presupuesto anual (gastos de personal + gastos corrientes / inversiones) estándar de calidad 50%	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el grado en que el ente revierte la inversión pública en productos y servicios, es decir, que gastos corrientes+gastos de personal no deben suponer más del 50% del total del presupuesto de gastos	Eficiencia
Distribución de personal en cada área de trabajo		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero mostrará como se reparten los distintos RRHH de cada ente entre las distintas áreas de trabajo, y mostrará una relación entre carga de trabajo y distribución de recursos	Eficiencia
Distribución del presupuesto anual de gastos por área		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero nos mostrará como el presupuesto de gastos se distribuye entre las distintas áreas de trabajo del ente y si ese reparto es equitativo con la cantidad de actuaciones a desarrollar y con su objeto fundacional	Eficiencia
% de desviación de la nómina media del ente con respecto a la nómina media de referencia	menor o igual al 5%	Este indicador nos mostrará la realidad salarial del ente comparando la nómina media de cada ente (suma de todas las nóminas/ N.º de nóminas totales) con la nómina media de referencia. (la nómina media puede ser la que resulte del total de entidades del lote 1 o bien una nómina media calculada con los datos de la administración pública que pueda facilitar intervención.	Eficiencia
grado de ocupación en los distintos programas, actividades, vista pública etc...	Media igual o superior al 80%	Este indicador nos mostrará el grado en que la ciudadanía y el público objetivo respalda y cubre las plazas disponibles en las distintas actividades que realiza la entidad	Eficiencia/Eficacia
% de mejora del ente en el incremento de ingresos captados por el desempeño de su actividad (se ampliará la horquilla de análisis para intentar alcanzar un periodo de 4 años)	Igual o superior al 5%	Este indicador nos mostrará si el ente ha incrementado periódicamente la capacidad de generar ingreso por desempeño de su actividad, aumentando la capacidad de autofinanciación	Mejora continua/estrategia
% de contención del gasto (se ampliará la horquilla de análisis para intentar alcanzar un periodo de 4 años)	Igual o superior al 5% en el total de gastos corrientes + gastos de personal	Este indicador nos mostrará el grado en que el ente ha intentado contener gastos corrientes y de personal para mejorar la capacidad de autofinanciación	Mejora continua/estrategia
% de actuaciones/actividades de la memoria de actuación que se encuentra dentro del objeto fundacional	Igual o mayor al 80%	Este indicador mostrará como de alineadas están las actuaciones que se desarrollan anualmente con el objeto fundacional del ente	Planificación/Estrategia
% de áreas de gestión Interna con procedimientos definidos	Igual o superior al 90%	Los procedimientos internos deben definirse en cada área de trabajo, no debe existir ningún área que no tenga procedimientos definidos	Procedimientos
Procesos de trabajo definidos que agrupen actividades	SI/NO	Si existen procesos de trabajo definidos que agrupan actividades, que tienen indicadores de gestión asociados	Sistema de gestión
% de puestos con funciones y responsabilidades definidas en fichas de puestos, de personal u otro soporte	Igual o superior al 80%	El grado en que los puestos de trabajo descritos en el organigrama tienen definidas unas funciones y estas se comunican al personal integrante del ente	Sistema de gestión
N.º de recomendaciones u observaciones derivadas de auditorías de cuentas implantadas	Igual o superior al 80% para informes de dos años anteriores	Nos mostrará el grado en que el ente planifica su actividad y aborda los cambios necesarios para mejorar en el aspecto financiero en función del resultado de estas auditorías	Sistema de gestión
N.º de recomendaciones u observaciones derivadas de auditorías de la intervención general implantadas	Igual o superior al 80% para informes de dos años anteriores	Nos mostrará el grado en que el ente planifica su actividad y aborda los cambios necesarios para mejorar en el aspecto financiero en función del resultado de estas auditorías	Sistema de gestión
¿Existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará las relaciones de puestos de trabajo	Sistema de gestión
¿Se ha aprobado un procedimiento de selección y contratación de personal?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el control y seguimiento en el proceso de contratación	Sistema de gestión
En su caso, ¿asegura el procedimiento establecido que los puestos son cubiertos con rapidez y con personas adecuadas?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el control y seguimiento en el proceso de contratación	Sistema de gestión
¿Existen necesidades de personal no previstas en la relación de puestos de trabajo?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la finalidad de cada puesto de trabajo	Sistema de gestión
¿Existen puestos en la relación que estén vacantes?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la finalidad de cada puesto de trabajo	Sistema de gestión
¿Existe un programa de formación?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos proporcionará información sobre la formación de los empleados	Sistema de gestión
¿Es frecuente la concesión de gratificaciones por trabajos específicos?	Igual o inferior al 50%	Este indicador facilitará llevar un control sobre las gratificaciones concedidas por el ente	Sistema de gestión
¿Ha contratado la entidad a personal eventual?	Igual o inferior al 50%	El grado en que determinados puestos de trabajo descritos en el organigrama tienen una duración temporal.	Sistema de gestión
¿Está justificada su contratación y cumple con los límites establecidos en la normativa vigente?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará las condiciones de contratación	Sistema de gestión
¿Se han producido conversiones de personal eventual en fijo por decisión judicial?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará si se ha producido algún tipo de conversión de personal eventual	Sistema de gestión
¿Existen denuncias contra la entidad en la jurisdicción laboral pendientes de resolución judicial?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la presencia de denuncias en la jurisdicción laboral	Sistema de gestión
¿Existen en la entidad convenios colectivos diferentes para colectivos distintos que produzcan diferencias laborales entre trabajos similares?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la existencia de convenios colectivos	Sistema de gestión
¿Existe sistema de registro horario de entrada y salida?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la forma de registrar las horas de entrada y salida	Sistema de gestión
¿Hay algún sistema de medición del tiempo trabajado?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la forma de medición del tiempo trabajado	Sistema de gestión

Anexo II. Normativa específica de aplicación a la entidad

Entre la normativa actualmente aplicable a las agencias, cabe destacar la siguiente:

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP” o “Ley 40/2015”).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (“LAJA”): concretamente su artículo 54.2 considera al Instituto como agencia pública empresarial.
4. Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía
5. Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.
6. Decreto 8/2014, de 21 de enero, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía.
7. Decreto 217/2011, de 23 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
8. Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (“Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía” o “TRLGHPJA”).
9. Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
11. Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
12. Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se ha constituido el Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético.

Anexo III. Análisis de sistemas y procedimientos – Descripción detallada de procedimientos

1) Mapa de sistemas:

Organización y personal del área TI:

2. Manual De Funciones

Planificación, políticas y procedimientos:

16. Acceso Y Permanencia
17. Comunicación y Gestión De Incidencias
18. Control de Acceso
19. Copias de Seguridad
20. Equipos Portátiles
21. Intercambio de Información
22. Recursos Humanos
23. Mantenimiento del Software
24. Uso De Infraestructuras
25. Protección de la Información Web
26. Seguridad de La Red
27. Seguridad Física y De Acceso
28. Explotación
29. Gestión de Activos
30. Gestión de Soportes

Actualización Normativa (LOPD):

9. Procedimiento Gestión Actividades Tratamiento
10. Procedimiento Consentimiento
11. Procedimiento Retirada Consentimiento
12. Procedimiento Derechos de Los Interesados
13. Procedimiento PDPD
14. Procedimiento Auditoria
15. Procedimiento Análisis Riesgos
16. Procedimiento Gestión Violaciones Seguridad

Adquisición de aplicaciones y sistemas:

2. Contratación y Relación De Terceros

Gestión de cambios:

5. Procedimiento de Seguridad Puesta en Produccion
6. Procedimiento Gestión Riesgo Seguridad
7. Gestor de Incidencias
8. Análisis de Incidencias

Operaciones de TI:

5. Procedimiento Seguridad Puesta en Producción
6. Procedimiento Gestión Soportes
7. Procedimiento Borrado Seguro de Información
8. Procedimiento Solicitud de Equipos Port

Seguridad física:

2. Procedimiento Gestión Seguridad

Servicios externos:

3. Acceso y Permanencia Terceros
4. Contratación y Relaciones Terceros

Protección de redes y comunicaciones:

4. Procedimiento de Configuración Segura
5. Procedimiento Gestión Reglas Filtrado Tráfico
6. Procedimiento Gestión Acceso Remoto

Procedimiento de gestión de usuarios:

3. Procedimiento Autorización
4. Procedimiento Alta, Baja y Modificaciones Cuentas

Gestión de derechos de acceso:

4. Procedimiento Gestión Reglas de Filtrado De Trafico
5. Procedimiento Gestión del Acceso Remoto
6. Procedimiento Revisión Privilegios Acceso

Copias de seguridad:

4. Procedimiento Copias de Seguridad
5. Proceso Copias de Seguridad
6. Procedimiento Restauración de Copias de Seguridad

2) Procedimientos

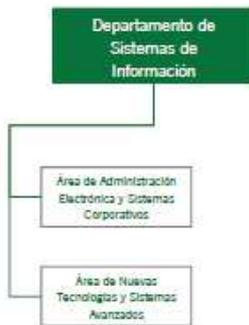
- 1_Propuesta de horas extraordinarias y compensación por descanso.
- 2_Procedimiento de contratación.
- 3_Procedimiento Comisión de servicio.
- 4_Procedimiento Elaboración de propuesta de presupuestos.
- 5_Plan de emergencia.
- 6_Procedimiento Horarios especiales.
- 7_Procedimiento de selección y contratación de personal.
- 8_Gestion de la formación Interna AAE.
- 9_Procedimiento información y seguimiento de incompatibilidades de altos cargos.
- 10_Manual Gestión FEDER AAE 25 febrero 2020.
- 11_Cátalogo puestos de trabajo.
- 12_Plan de Igualdad.
- 13_Protocolo de Acoso.
- 14_Plan de Reincorporación AAE.
- 15_Plan Reincorporación Acuerdo Fase V.
- 16_Plan Reincorporación Acuerdo Sept 2020.

3) Funciones del Departamento de Sistemas de Información

Departamento de Sistemas de Información



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Misión del Departamento de Sistemas de Información:

Coordinar la política en materia de sistemas de información en la AAE, llevando a cabo su implantación y seguimiento, conforme a la normativa de aplicación, con el objeto de garantizar la seguridad y funcionamiento de los Sistemas de Información y la mejora continua de los procesos, aplicaciones y desarrollos puestos a disposición de los diferentes usuarios de los mismos, tanto internos como externos a la Organización.

Funciones del Departamento de Sistemas de Información:

- Diseñar y ejecutar la planificación en materia de sistemas de información, de forma que se asegure la disponibilidad de los recursos y servicios necesarios para la AAE en esta materia, de forma flexible y segura, asistiendo y asesorando a las distintas unidades organizativas en la toma de decisiones en materia de tecnología de la información. Se incluye la coordinación de las actuaciones desarrolladas en la Organización en materia de Sistemas de Información Geográfica, con relación a su desarrollo informático y explotación.
- Coordinar las actuaciones en materia de política de seguridad de la información de la AAE, con el objeto de establecer los instrumentos que aseguren la disponibilidad, confidencialidad y la integridad de los sistemas de información, así como el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Diseñar y supervisar la arquitectura de comunicaciones de la AAE y su interconexión con Junta de Andalucía y otras Entidades, coordinar con las mismas las actuaciones relacionadas con la transferencia de información y datos.; así como diseñar y coordinar la adaptación, racionalización y simplificación de los Sistemas de Información de la AAE, conforme a los nuevos modelos tecnológicos y gestionar el marco y las políticas de desarrollo de proyectos basados en administración electrónica, sistemas corporativos, así como otros de marcado componente tecnológico.

4) Funciones del Departamento Jurídico y de Contratación

Departamento Jurídico y de Contratación



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Misión del Departamento Jurídico y de Contratación:

Velar por la legalidad de las actuaciones de la AAE, así como asesorar y apoyar a la Organización en todos los aspectos jurídicos relacionados con su gestión, con el objeto de adecuar el funcionamiento de la AAE a la legalidad vigente. Asimismo, gestionará los procesos de contratación de la AAE, de acuerdo con la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las necesidades de contratación externa de las unidades de la AAE.

Funciones del Departamento Jurídico y de Contratación:

- Coordinar, en función de las directrices marcadas por la Dirección, las acciones legales a adoptar y los recursos a dedicar a cada área legal, incluida la contratación, para evitar contingencias en primer lugar, y en segundo lugar para ofrecer las alternativas legales más plausibles o afines con la política de la AAE y más económicas desde el punto de vista de coste financiero.
- Ejercer el control jurídico de la AAE, a través de la definición de los siguientes protocolos:
 - Comunicación para fijar un flujo ordenado y constante de la información legalmente relevante hacia el Dpto. Jurídico, que permitan adoptar acciones correctoras que eviten o minimicen riesgos (remisión de contratos, convenios o documentos legales a firmar por la Dirección Gerencia, documentación de Consejo Rector..).
 - Actuación, para establecer el modo de proceder ante hechos o circunstancias específicas, predeterminando las actuaciones que se han de desarrollar y las personas encargadas de las mismas, con una finalidad principalmente correctora (reclamaciones, recursos, modelización, normalización de trámites...)
 - Revisión, para analizar periódicamente materias sensibles para la AAE, de forma que puedan identificarse riesgos o incidencias.
- Resolver las cuestiones y consultas que la Dirección y el resto de departamentos de la AAE le planteen, así como atender y canalizar la representación y defensa de los intereses de la AAE frente a reclamaciones o demandas de terceros, o bien contra ellos, tanto en procedimientos judiciales como extrajudiciales.

Departamento Jurídico y de Contratación

- Área de Asesoría Jurídica -



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Misión del Área de Asesoría Jurídica:

Establecer los procesos que permitan velar por la legalidad de las actuaciones de esta Agencia, así como participar en el asesoramiento jurídico de la organización, con el objeto de adecuar el funcionamiento de la entidad a la legalidad vigente.

Funciones del Área de Asesoría Jurídica:

- Gestionar la resolución de las cuestiones y consultas que el resto de Unidades Organizativas planteen, y canalizar el asesoramiento, tanto en procedimientos judiciales como extrajudiciales.
- Establecer los procesos que permitan evitar contingencias y ofrecer las alternativas legales más plausibles o afines con la política de la AAE y más económicas desde el punto de vista de coste financiero.
- Implementar los siguientes protocolos:
 - Comunicación para fijar un flujo ordenado y constante de la información legalmente relevante hacia el Departamento Jurídico y de Contratación, que permita adoptar acciones correctoras que eviten o minimicen riesgos.
 - Desarrollo de las actuaciones que se han de realizar con una finalidad principalmente correctora (reclamaciones, recursos, modelización, normalización de trámites...) y las personas encargadas de las mismas.
 - Analizar periódicamente materias sensibles para la AAE, de forma que puedan identificarse riesgos o incidencias.

Anexo IV. Análisis de eficacia

1) INDICADORES

INDICADOR	ESTANDAR A CUMPLIR	OBSERVACIONES	TIPO
Riesgos principales identificados	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos facilitará la dificultad de identificar riesgos	Control interno
% de riesgos en la ejecución del contrato	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos facilitará la presencia de riesgos en la ejecución del contrato	Control interno
% de estrategias de contratación y motivos de la elección	Igual o inferior al 50%	Este indicador mostrará la actividad en el área de contratación	Control interno
Impacto en la sociedad de las actuaciones ejecutadas en el ámbito de este proyecto	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la importancia e impacto que tiene el ente sobre la sociedad	Control interno
% de actuaciones no alcanzadas replanificadas o corregidas antes de final de año, estándar de calidad 50%	Igual o superior al 50%	Este indicador nos mostrará el grado de mejora continua y seguimiento que el ente hace de las actuaciones programadas	Control interno
% de incumplimientos de auditorías de control financiero implantadas	100% si el informe se ha recibido antes de 2019	Grado en que el ente subsana los incumplimientos detectados por la intervención general en sus auditorías y controles financieros	Economía
% del total de ingresos destinados a gastos de personal	menor al 50%	Este indicador nos mostrará el grado en el que los entes destinan fondos públicos a la sufragación de nóminas y sueldos	Economía
% de ingresos derivados de la administración pública Junta de Andalucía	Igual o inferior al 75%	Este indicador nos mostrará el grado de dependencia de los fondos que le son inyectados desde la administración pública de la Junta de Andalucía, como tales fondos se considerarían como tales transferencias de financiación, encomiendas de gestión de la Junta de Andalucía y subvenciones de la Junta de Andalucía, no computarán aquellas subvenciones obtenidas de otras administraciones distintas a la Junta de Andalucía	Economía
Cómo se constata la utilidad de actividad de contratación en la adquisición de servicios exteriores	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos permitirá la comparación con entes privados de actividades productivas	Eficacia
% de ejecución de las actuaciones y objetivos del plan de acción anual	Igual o mayor al 90%	Este indicador nos mostrará cómo de adecuada es la planificación anual y en qué grado se alcanza	Eficacia
% de ejecución del PAIF de la Fundación	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la claridad con la que la Fundación proyecta sus resultados	Eficacia
Grado ejecución previsión de ingresos propios	Igual o mayor al 95% y sin superar el 105%	Este indicador nos mostrará como la Fundación planifica su presupuesto en base a una previsión de ingresos propios y si esa previsión es real y adecuada o no	Eficacia
Resultados planificados poco claros, múltiples o confusos, o que son objeto de cambio	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la claridad con la que cada ente proyecta sus resultados	Eficacia
% de objetivos relacionados en planes de actuación o documentos PAIF relacionados con el objeto fundacional	100%	Este indicador nos debe mostrar cómo los objetivos presupuestarios que se plantean en los documentos estratégicos están alineados con el objeto fundacional.	Eficacia
% distribución presupuesto anual (gastos de personal + gastos corrientes / inversiones) estándar de calidad 50%	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el grado en que la Fundación revierte la inversión pública en productos y servicios, es decir, que gastos corrientes+gastos de personal no deben suponer más del 50% del total del presupuesto de gastos	Eficiencia
Distribución de personal en cada área de trabajo		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero mostrará como se reparten los distintos RRHH de la Fundación entre las distintas áreas de trabajo, y mostrará una relación entre carga de trabajo y distribución de recursos	Eficiencia
Distribución del presupuesto anual de gastos por área		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero nos mostrará cómo el presupuesto de gastos se distribuye entre las distintas áreas de trabajo de la Fundación y si ese reparto es equitativo con la cantidad de actuaciones a desarrollar y con su objeto fundacional	Eficiencia
% de desviación de la nómina media de la Fundación con respecto a la nómina media de referencia	menor o igual al 5%	Este indicador nos mostrará la realidad salarial del ente comparando la nómina media de la misma (suma de todas las nóminas/ N.º de nóminas totales) con la nómina media de referencia. (la nómina media puede ser la que resulte del total de entidades del lote 1 o bien una nómina media calculada con los datos de la administración pública que pueda facilitar intervención).	Eficiencia
Grado de ocupación en los distintos programas, actividades, vista pública etc...	Media igual o superior al 80%	Este indicador nos mostrará el grado en que la ciudadanía y el público objetivo respalda y cubre las plazas disponibles en las distintas actividades que realiza la Fundación.	Eficiencia/Eficacia
% de mejora del ente en el incremento de ingresos captados por el desempeño de su actividad (se ampliará la horquilla de análisis para intentar alcanzar un periodo de 4 años)	Igual o superior al 5%	Este indicador nos mostrará si el ente ha incrementado periódicamente la capacidad de generar ingreso por desempeño de su actividad, aumentando la capacidad de autofinanciación	Mejora continua/estrategia
% de contención del gasto (se ampliará la horquilla de análisis para intentar alcanzar un periodo de 4 años)	Igual o superior al 5% en el total de gastos corrientes + gastos de personal	Este indicador nos mostrará el grado en que el ente ha intentado contener gastos corrientes y de personal para mejorar la capacidad de autofinanciación	Mejora continua/estrategia
% de actuaciones/actividades de la memoria de actuación que se encuentra dentro del objeto fundacional	Igual o mayor al 80%	Este indicador mostrará como de alineadas están las actuaciones que se desarrollan anualmente con el objeto fundacional del ente	Planificación/Estrategia
% de áreas de gestión interna con procedimientos definidos	Igual o superior al 90%	Los procedimientos internos deben definirse en cada área de trabajo, no debe existir ningún área que no tenga procedimientos definidos	Procedimientos
Procesos de trabajo definidos que agrupen actividades	SI/NO	Si existen procesos de trabajo definidos que agrupan actividades, que tienen indicadores de gestión asociados	Sistema de gestión
% de puestos con funciones y responsabilidades definidas en fichas de puestos, de personal u otro soporte	Igual o superior al 80%	El grado en que los puestos de trabajo descritos en el organigrama tienen definidas unas funciones y estas se comunican al personal integrante del ente	Sistema de gestión
N.º de recomendaciones u observaciones derivadas de auditorías de cuentas implantadas	Igual o superior al 80% para informes de dos años anteriores	Nos mostrará el grado en el que el ente planifica su actividad y aborda los cambios necesarios para mejorar en el aspecto financiero en función del resultado de estas auditorías	Sistema de gestión
N.º de recomendaciones u observaciones derivadas de auditorías de la intervención general implantadas	Igual o superior al 80% para informes de dos años anteriores	Nos mostrará el grado en el que el ente planifica su actividad y aborda los cambios necesarios para mejorar en el aspecto financiero en función del resultado de estas auditorías	Sistema de gestión
¿Existe una relación de puestos de trabajo con definiciones de puestos, funciones y responsabilidades de los mismos?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará las relaciones de puestos de trabajo	Sistema de gestión
¿Se ha aprobado un procedimiento de selección y contratación de personal?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el control y seguimiento en el proceso de contratación	Sistema de gestión
En su caso, ¿asegura el procedimiento establecido que los puestos son cubiertos con rapidez y con personas adecuadas?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el control y seguimiento en el proceso de contratación	Sistema de gestión
¿Existen necesidades de personal no previstas en la relación de puestos de trabajo?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la finalidad de cada puesto de trabajo	Sistema de gestión
¿Existen puestos en la relación que estén vacantes ?	Igual o inferior al 50%		Sistema de gestión
¿Existe un programa de formación?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos proporcionará información sobre la formación de los empleados	Sistema de gestión
¿Es frecuente la concesión de gratificaciones por trabajos específicos?	Igual o inferior al 50%	Este indicador facilitará llevar un control sobre las gratificaciones concedidas por el ente	Sistema de gestión
¿Ha contratado la entidad a personal eventual?	Igual o inferior al 50%	El grado en que determinados puestos de trabajo descritos en el organigrama tienen una duración temporal.	Sistema de gestión
¿Está justificada su contratación y cumple con los límites establecidos en la normativa vigente?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará las condiciones de contratación	Sistema de gestión
¿Se han producido conversiones de personal eventual en fijo por decisión judicial?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará si se ha producido algún tipo de conversión de personal eventual	Sistema de gestión
¿Existen denuncias contra la entidad en la jurisdicción laboral pendientes de resolución judicial?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la presencia de denuncias en la jurisdicción laboral	Sistema de gestión
¿Existen en la entidad convenios colectivos diferentes para colectivos distintos que produzcan diferencias laborales entre trabajos similares?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la existencia de convenios colectivos	Sistema de gestión
¿Existe sistema de registro horario de entrada y salida?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la forma de registrar las horas de entrada y salida	Sistema de gestión
¿Hay algún sistema de medición del tiempo trabajado?	Igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará la forma de medición del tiempo trabajado	Sistema de gestión

Anexo V. Análisis de eficiencia

1) Indicadores

De forma gráfica a continuación se describen los indicadores estudiados en este apartado:

% distribución presupuesto anual (gastos de personal + gastos corrientes / inversiones) estándar de calidad 50%	igual o inferior al 50%	Este indicador nos mostrará el grado en que el ente revierte la inversión pública en productos y servicios, es decir, que gastos corrientes+gastos de personal no deben suponer más del 50% del total del presupuesto de gastos	Eficiencia
Distribución de personal en cada área de trabajo		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero mostrará como se reparten los distintos RRHH de cada ente entre las distintas áreas de trabajo, y mostrará una relación entre carga de trabajo y distribución de recursos	Eficiencia
Distribución del presupuesto anual de gastos por área		Este indicador no tiene un valor de referencia, pero nos mostrará como el presupuesto de gastos se distribuye entre las distintas áreas de trabajo del ente y si ese reparto es equitativo con la cantidad de actuaciones a desarrollar y con su objeto fundacional	Eficiencia
% de desviación de la nómina media del ente con respecto a la nómina media de referencia	menor o igual al 5%	Este indicador nos mostrará la realidad salarial del ente comparando la nómina media de cada ente (suma de todas las nóminas/ N.º de nóminas totales) con la nómina media de referencia. (La nómina media puede ser la que resulte del total de entidades del lote 1 o bien una nómina media calculada con los datos de la administración pública que pueda facilitar intervención.	Eficiencia
grado de ocupación en los distintos programas, actividades, vista pública etc...	Media igual o superior al 80%	Este indicador nos mostrará el grado en que la ciudadanía y el público objetivo respalda y cubre las plazas disponibles en las distintas actividades que realiza la entidad	Eficiencia/Eficacia

Anexo VI. Análisis de economía

1) Indicadores

De forma gráfica a continuación se describen los indicadores estudiados en este apartado:

INDICADOR	ESTANDAR A CUMPLIR	:%2018	:%2019	OBSERVACIONES
% del total de ingresos destinados a gastos de personal	menor al 50%	79%	83	Este indicador nos mostrará el grado en el que los entes destinan fondos públicos a la sufragación de nóminas y sueldos
% de ingresos derivados de la administración pública Junta de Andalucía	Igual o inferior al 75%	77%	76%	Este indicador nos mostrará el grado de dependencia de los fondos que le son inyectados desde la administración pública de la Junta de Andalucía, como tales fondos se considerarán como tales transferencias de financiación, encomiendas de gestión de la Junta de Andalucía y subvenciones de la junta de Andalucía, no computarán aquellas subvenciones obtenidas de otras administraciones distintas a la Junta de Andalucía

2) Coste salarial detallado

DESGLOSE COSTE SALARIAL SEGÚN DENOMINACIÓN Y AREA DE ACTIVIDAD				
Denominación del PT	Área de Actividad	Formación académica general mínima	Formación reglada específica necesaria	Rango medio retributivo
Director/a Gerente	Entidad/transversal	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Jurídica o de Economía y Empresa	62.448 17 €
Técnico/a Superior	Planificación y Proyectos	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	57.968 30 €
Dirección de	Dirección	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	52.683 82 €
Dirección	Entidad/transversal	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	52.683 82 €
Secretario/a General	Entidad/transversal	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Economía y Empresa	52.683 82 €
Técnico/a Medio	Planificación y Proyectos	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	49.307 71 €
Jefe departamento	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	42.965 46 €
Jefe/a Área	Planificación y Proyectos	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	40.030 92 €
Jefe/a Área de Seguimiento y Evaluación	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	33.135 21 €
Técnico/a Superior	Comunicación	Titulación universitaria	Indiferente	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Desarrollo e Innovación	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Infraestructuras	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Economía y Empresa	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Servicios Jurídicos	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Servicios Jurídicos	Titulación universitaria	Área de conocimiento Jurídica	31.930 08 €
Técnico/a Superior	Sistemas de Información	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Industrial	31.930 08 €
Técnico/a Medio	Económica-Financiera	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	30.427 62 €
Técnico/a Medio	Recursos Humanos	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	30.427 62 €
Técnico/a Medio	Comunicación	Titulación universitaria	Indiferente	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Desarrollo e Innovación	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Económica-Financiera	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Economía y Empresa	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Infraestructuras	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Comunicación de Ciencias Políticas o de Humanidades	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Economía y Empresa	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Promoción emprendimiento y sensibilización	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería o de Ciencias	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Servicios Jurídicos	Titulación universitaria	Área de conocimiento Jurídica	28.070 91 €
Técnico/a Medio	Sistemas de Información	Titulación universitaria	Área de conocimiento de Ingeniería Informática	28.070 91 €
Secretaría de Dirección Gerencia	Entidad/transversal	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	24.054 15 €
Técnico/a Especialista	Económica-Financiera	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Entidad/transversal	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Infraestructuras	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Planificación y Proyectos	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Sistemas de Información	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Desarrollo e Innovación	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Planificación y Proyectos	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	23.504 88 €
Técnico/a Especialista	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Electricidad y Electrónica	23.504 88 €
Secretaría de Secretaría General	Entidad/transversal	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	22.925 52 €
Secretaría de Dirección	Entidad/transversal	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	21.763 23 €
Conductor/a y Mantenimiento	Entidad/transversal	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	21.763 23 €
Administrativo/a	Económica-Financiera	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €
Administrativo/a	Planificación y Proyectos	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €
Administrativo/a	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €
Administrativo/a	Promoción emprendimiento y sensibilización	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €
Administrativo/a	Recursos Humanos	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €
Administrativo/a	Servicios Jurídicos	Bachiller/Formación de Ciclo Superior	Área de conocimiento de Administración y Gestión	18.638 46 €

Anexo VII. Análisis de Alegaciones

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	[REDACTED]	14/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 15:12:44

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL [REDACTED]					DNI/NIF/NIE [REDACTED]
SEXO [REDACTED]	TIPO DE VÍA Calle	NOMBRE DE VÍA [REDACTED]		NUMERO/KM 6	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO Sevilla		LOCALIDAD sevilla		PROVINCIA SEVILLA	CÓDIGO POSTAL 41092
TELÉFONO [REDACTED]	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]			
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI/NIF/NIE
SEXO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE VÍA		NUMERO/KM	CALIF. NUM
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
3 DESTINATARIO					
CONSEJERÍA Consejería de Hacienda y Financiación Europea					
ORGANO/AGENCIA/ETC Intervención General de la Junta de Andalucía (A01034447)					
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General					
4 EXPONE					
Rfa: CFP MLRL/ICF JMMB Asunto: Informe Provisional Auditoría Operativa (PCF 2020) Adjunto se remiten alegaciones de la Agencia Andaluza de la Energía al informe provisional de auditoría operativa (PCF 2020).					
5 SOLICITA					
Tenga por realizadas las referidas alegaciones suscritas por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en nombre y representación de esta entidad.					
6 DOCUMENTACIÓN APORTADA					
- Documento 1: Alegaciones auditoría operativa .pdf (1647279 bytes) Verificación: [REDACTED]					





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 Atte. Dña. Amelia Martínez Sánchez
 C/ ALBAREDA 18-20
 41071 SEVILLA

S/Ref: CFP: MLRL/ICF:JMMB

Asunto: Alegaciones Informe Provisional Auditoría Operativa (PCF 2020)

En respuesta al Informe Provisional Auditoría Operativa remitido por esta Intervención General mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2020, por medio del presente y dentro del plazo conferido, y la vista de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el citado informe provisional, se realizan las siguientes alegaciones, agrupadas de los apartados que a continuación se relacionan:

- 1º. Naturaleza y régimen jurídico de la Agencia Andaluza de la Energía desde su creación en 2003.
- 2º. Régimen jurídico de las agencias previstas en la LAJA en relación con la condición atribuida a la Agencia Andaluza de la Energía.
- 3º. Actividades que desarrolla la Agencia Andaluza de la Energía y autonomía de gestión requerida para desarrollarlas.
- 4º. Repercusión presupuestaria de las actividades desarrolladas por la Agencia Andaluza de la Energía.
- 5º. Régimen del personal de la Agencia Andaluza de Energía.
- 6º. Papel de la Agencia Andaluza de la Energía en el nuevo contexto normativo de modernización de la Administración Pública y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7º. Sobre las recomendaciones/propuestas de mejora del equipo auditor.
- 8º. Consideraciones finales.

Página 1 de 23

Código Seguro de verificación: [REDACTED] permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

PRIMERO.- Naturaleza y régimen jurídico de la Agencia Andaluza de la Energía desde su creación en 2003:

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante AAE) se creó en el año 2003 como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, se aprobaron sus Estatutos.

Desde su constitución como entidad de derecho público, su régimen jurídico contempló la aplicación de las normas de derecho administrativo (contratación, hacienda pública, patrimonio, régimen económico y financiero), así como el ejercicio de potestades administrativas (artículo 3 del Decreto 21/2005, de 1 de febrero). Asimismo, se sometía a las normas de derecho privado en lo que se requiriese, entre ellas, al derecho laboral en materia de personal.

Posteriormente, el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), encuadró en la categoría de **agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la LAJA**, a las siguientes entidades: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, **Agencia Andaluza de la Energía**, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La condición de agencia pública empresarial no alteró el régimen jurídico aplicado a la AAE desde su creación, por lo que sólo fue necesario modificar parcialmente sus estatutos mediante el Decreto 8/2014, de 21 de enero, con objeto detallar las potestades administrativas (que ya tenía atribuidas desde el 2005) y atribuir el ejercicio de dichas potestades a los órganos de gobierno de la entidad (dirección gerencia, Consejo Rector) y al personal funcionario adscrito. Asimismo, se desarrollaba el régimen jurídico del personal, al que se continuarían aplicando las normas del Derecho laboral (Estatuto de los trabajadores, contrato de trabajo, y convenio colectivo de aplicación), "así como a las que sean de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público".

La actividad que viene desarrollando la AAE, como más adelante se expondrá, no ha cambiado desde su creación en 2003 ni tampoco sus fines y las funciones previstas en su normativa de creación; tal y como se recoge en la conclusión 3) del apartado II. Eficacia del informe provisional de auditoría: "los fines de la entidad son plenamente actuales, y las actuaciones que desempeña la AAE son coherentes con los objetivos estatutarios y estratégicos, dado que la demanda en materia de eficiencia energética que motivó la creación de la AAE sigue vigente en la actualidad". Asimismo, el personal que viene desarrollando esas funciones, continúa rigiéndose desde su creación por el derecho laboral y, la adaptación a LAJA, únicamente consistió en atribuir el ejercicio de las potestades administrativas a los órganos de gobierno de la AAE y en adscribir personal funcionario para dicho ejercicio. Ambos tipos de personal (funcionario y laboral), como señala el informe provisional, se complementan para el desarrollo de las funciones que la AAE tiene atribuidas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Por ello, conforme el informe provisional remitido, entendiéndose que no se ha producido una variación de las condiciones que en su momento motivaron su creación y la aplicación del régimen jurídico actualmente aplicable a esta entidad, en los siguientes apartados analizaremos las actividades de la AAE en relación con el régimen jurídico que requiere el desarrollo de las mismas.

SEGUNDO. Régimen jurídico de las agencias previstas en la LAJA en relación con la condición atribuida a la AAE:

A continuación analizaremos las características y el régimen jurídico previsto en la LAJA para los tres tipos de agencias del sector instrumental, poniéndolos en relación con la actividad que desarrolla la AAE y con su régimen jurídico aplicable:

	Agencias administrativas (arts. 66 a 67 LAJA)	Agencias públicas empresariales del art. 68.1.b) LAJA (arts. 68 a 70 LAJA)	Agencias de régimen especial (arts. 71 a 74 LAJA)
Características comunes a los 3 tipos de agencias (arts. 50 a 64 LAJA)	Realización de actividades cuyas características por razones de eficacia justifican su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión y de mayor proximidad a la ciudadanía		
	Autonomía de gestión ajustada al principio de instrumentalidad		
	El régimen jurídico del patrimonio es el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma.		
	El régimen de contratación es el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público (salvo en el caso de las agencias públicas empresariales del art. 68.1.a)		
	El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control de las agencias será el establecido por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
	Están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o, en su caso, por la entidad a la que estén adscritas		
	Pueden ejercer potestades administrativas		
Realizan actividades de promoción, prestacionales y de gestión de servicios públicos, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería			

Tal y como se destaca en el cuadro anterior, hay características definitorias que son a los tres tipos de agencias.

Así, la autonomía de gestión es una característica definitoria de todos los tipos de entes instrumentales, incluidas las privadas, que siempre deben estar sometidas al principio de instrumentalidad del artículo 51 de la LAJA, y que constituye su razón de ser.

Tanto el tipo de actividad como el régimen jurídico de derecho administrativo que se ha venido aplicando a la AAE desde su creación (contratación, hacienda pública, patrimonio, régimen económico y financiero) es común a los tres tipos de agencias del sector instrumental.

El ejercicio de potestades administrativas también es una característica común que comparten según la LAJA las agencias públicas empresariales, las agencias de régimen especial y las agencias administrativas; por tanto, no es una nota definitoria exclusiva de las agencias administrativas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionycrecimiento/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Las únicas diferencias entre los tres tipos de agencias son las siguientes:

- **Actividad atribuida por la LAJA:** Las actividades comunes a los tres tipos de agencias son las de promoción, prestacionales y de gestión de servicios públicos, y se realizan "en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería". Además esas actividades comunes, según el tipo de agencia, pueden llevar a cabo actividades específicas: las agencias administrativas y las agencias de régimen especial pueden desarrollar "otras actividades administrativas". Las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b), como es el caso de la AAE, pueden ejecutar "competencias propias en el marco de la planificación y dirección "de una o varias Consejerías" y dedicarse también a la producción de bienes de interés público. En el caso específico de las agencias de régimen especial, su actividad se vincula "a la asignación de funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico".

En el siguiente cuadro se resumen las actividades comunes a las tres tipos de agencias y aquellas que son particulares de cada una de ellas:

	Agencias Administrativas	Agencias públicas empresariales	Agencias régimen especial
Actividades comunes a los 3 tipos de agencias	Realizan actividades de promoción, prestacionales y de gestión de servicios públicos, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería		
Actividades específicas atribuidas por la LAJA por tipo de agencia	Otras actividades administrativas	Ejecutan programas de una o varias Consejerías Ejecutan competencias propias Actividad de producción de bienes de interés público	Otras actividades administrativas Asignación de funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico

- **Régimen jurídico aplicable:** las agencias administrativas se rigen en exclusiva por el derecho administrativo; mientras que las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales también pueden regirse por el Derecho privado en aquellos ámbitos que su particular gestión lo requiera.
- **Régimen de personal:** En las agencias administrativas sólo se admite el mismo régimen de personal previsto para la Administración de la Junta de Andalucía (funcionario, laboral del VI Convenio Colectivo y estatutario) y en los otros dos tipos de agencias, el personal se rige por el derecho laboral (Estatuto de los trabajadores) y por sus respectivos Convenios Colectivos de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que resulte de aplicación, adscribiéndose funcionarios para el ejercicio de potestades administrativas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionycrecimiento/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

La LAJA establece en su artículo 68.1, dos tipos de agencias públicas empresariales, perteneciendo la AAE al establecido en el apartado b) de dicho precepto. El régimen jurídico de ambas tipologías difiere, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

DOS TIPOS DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	ACTIVIDAD	¿ACTÚAN EN RÉGIMEN DE LIBRE MERCADO?	CONTRAPRESTACIÓN
Art. 68.1 a) LAJA	Tienen por objeto principal la <u>producción de bienes y servicios</u> de interés público destinados al consumo individual o colectivo.	Sí	Sí
Art. 68.1.b) LAJA (AAE)	Tienen por objeto la realización de <u>actividades de promoción pública, prestaciones, de gestión de servicios</u> o de producción de bienes de interés público.	No, lo hacen en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas.	No necesariamente

En definitiva, la AAE en su condición de agencia pública empresarial del artículo 68.1 b) de la LAJA no actúa en régimen de libre mercado, y si lo hace "en ejecución de competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas". Según la LAJA, no se exige que las actividades de la AAE sean susceptibles de contraprestación, y su autonomía de gestión está acorde a su forma jurídica, siempre con sujeción al principio de instrumentalidad previsto en el artículo 51 de la LAJA.

Las agencias administrativas y las agencias de régimen especial pueden llevar a cabo "otras actividades administrativas", además de las comunes de promoción, prestaciones y de gestión de servicios públicos.

TERCERO. Actividades que desarrolla la AAE y autonomía de gestión requerida para desarrollarlas:

Como se ha señalado en el apartado anterior, la propia regulación de la LAJA prevé que las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial puedan, no solamente ejecutar "programas específicos de actividad de una o varias Consejerías", sino que, en el caso de las agencias públicas empresariales, puedan realizar también "competencias propias"; y en el caso de las agencias de régimen especial, además de las comunes, "otras actividades administrativas", así como la "asignación de funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico".

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029 juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	5/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Los tres tipos de agencias pueden ejercer potestades administrativas según la LAJA y, por tanto, tramitar subvenciones y gestionar fondos, por lo que, al tratarse de una función que comparten tanto las agencias administrativas, las agencias públicas empresariales como las agencias de régimen especial, por lo que las peculiaridades de su actividad son las que determinan el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, el artículo 66 de la LAJA exige para la creación de una agencia administrativa la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- a) La necesidad de dotar al servicio o actividad de que se trate de una especial autonomía de gestión respecto de los órganos de la Consejería a los que se encuentre adscrito.
- b) La existencia de un patrimonio que por su especial volumen o entidad requiera su gestión a través de una entidad con personalidad jurídica.
- c) La existencia de un servicio susceptible de financiarse en más de un cincuenta por ciento mediante los ingresos que genere su propia actividad.

En cualquier caso, teniendo en cuenta que las agencias administrativas únicamente se someten al derecho administrativo (y no al derecho privado), el requisito de la especial autonomía de gestión a que se refiere el citado artículo 66 solamente podría estar vinculado a los servicios o actividades administrativas (p.ej. la gestión de incentivos), pero no a las actividades de índole eminentemente técnica -distinta de la actividad puramente administrativa- que conforma una gran parte de las líneas de actuación de la AAE, como expondremos a continuación.

Así, por ejemplo, en materia de personal, el régimen jurídico aplicable a la AAE permite organizar los recursos humanos y asignar las tareas a través de indicadores de calidad basados en criterios de eficacia y eficiencia, así como adaptar y modificar de forma ágil y rápida la estructura orgánica y funcional de la entidad, reasignando los recursos humanos en función de las necesidades, del volumen de trabajo y de los objetivos que se persigan en cada momento, lo que constituye un instrumento muy útil para atender de forma rápida las necesidades cambiantes de la ciudadanía y las empresas y del actual contexto normativo y económico (especialmente tras los numerosos instrumentos económicos que se están impulsado desde la UE para reactivar la actividad tras la pandemia).

Tal y como señala el propio informe provisional de auditoría, la AAE aplica técnicas de gestión empresarial; y para ello, requiere de instrumentos de derecho privado que solamente tienen cabida en el régimen jurídico previsto en la LAJA para las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial. La inexistencia de estos instrumentos de derecho privado determinaría la imposibilidad de poder llevar a cabo los fines y funciones atribuidas a la AAE en sus Estatutos que, tal y como se ha señalado en el informe provisional de auditoría, están plenamente vigentes.

La relación de actividades que desarrolla la AAE tienen su reflejo en los objetivos estratégicos de la AAE, así como en la estructura del organigrama de la entidad. Para su ejecución, no solamente se requiere de una estructura específica adecuada para cada uno de las materias, sino de unidades transversales que, además de dar soporte en el desarrollo de todas las actividades, intervienen activamente en el diseño, planificación y evaluación de las mismas.

Las actividades que desarrolla la AAE tienen las siguientes características y ámbitos de actuación:

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	we029.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	6/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

1. En el ámbito técnico y de planificación energética la AAE desarrolla las siguientes competencias propias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre:

- La AAE gestiona desde el año 2007 la Red de Energía de la Junta de Andalucía (REDEJA) en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007 (modificado por los Acuerdos de 21 de julio de 2009 y 27 de diciembre de 2013), la AAE.

Las funciones que se recogen en los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno, y que desarrolla la AAE para la gestión de la red, son eminentemente técnicas: asesoramiento, interlocución con las compañías energéticas, canalización de las incidencias que se reciben de estas compañías, seguimiento de las instalaciones energéticas para asegurar su eficiencia energética, elaboración de estudios sectoriales y auditorías energéticas en edificios públicos, asesoramiento y formación en la implementación de la normativa energética vigente en cada momento, en las soluciones energéticamente más eficientes a implementar, así como para la realización de inversiones en materia energética en edificios e instalaciones de la administración andaluza.

Para realizar estas funciones se requiere del personal técnico especializado (adscrito a la Dirección Técnica y de Planificación Energética de la AAE, y concretamente del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública). Esta actividad no requiere, por tanto, de la adscripción de personal funcionario, puesto que no conlleva el ejercicio de potestades administrativas.

Estas funciones de gestión profesionalizada y coordinada de los recursos energéticos de toda la Junta de Andalucía se vienen desarrollando con suficiente grado de autonomía técnica desde el año 2007 y con contrastados resultados de gestión. De hecho, precisamente ese grado de autonomía técnica es la que ha motivado que la AAE, como persona jurídica, haya sido designada como responsable del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo valor estimado, para cuatro años, es de más de 500 millones de euros. En ejercicio de su función como responsable del contrato, la AAE revisa técnicamente las facturas de energía correspondientes a más de 4.846 puntos de suministro eléctrico de la Administración regional. Para llevar a cabo esto, se ha diseñado por parte de la AAE una herramienta informática denominada Canal REDEJA, que permite, además, gestionar las comunicaciones con los responsables de los puntos de suministros, altas y bajas de dichos puntos de suministros, etc...

- En relación con la planificación energética, fundamental para orientar las inversiones en infraestructuras, tecnologías y procesos asociados a los distintos sectores y fuentes energéticas, el Acuerdo de 26 de febrero de 2013 del Consejo de Gobierno (BOJA n. 42 de 1 de marzo), por el que se aprobó la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía para el periodo 2014-2020, creó en su apartado cuarto la Comisión de Redacción de la referida Estrategia Energética de Andalucía, encargada de la elaboración de la misma, designándose a la AAE como una de las dos vicepresidencias de la Comisión, a la que, además, correspondían las siguientes funciones:

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/cienciayfirmas/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	we029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- a) Informar cuantos documentos se sometieran a su consideración durante el procedimiento de redacción de la Estrategia.
- b) Informar la propuesta de Estrategia una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.
- c) Informar las modificaciones que se introdujeran en la propuesta de Estrategia, como consecuencia de los trámites de información pública y audiencia.

Una vez aprobada la Estrategia Energética, la AAE ha sido el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la misma, tal y como figura en las páginas 134 y 135 de dicho documento, aprobado también por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2015 (BOJA número 219 de 11/11/2015). Para llevar a cabo dicho seguimiento, la Agencia ha dispuesto de un sistema de trabajo en red y de indicadores para asegurar la disponibilidad de los datos y medir la eficacia y eficiencia de las distintas actuaciones, correspondiéndole las siguientes tareas:

- Recopilar, tratar y analizar la información proporcionada por el sistema de indicadores.
- Realizar las memorias anuales y evaluación final de la Estrategia Energética en el año siguiente a su conclusión.
- Realizar la evaluación bienal de los Planes de Acción, incluyendo propuestas de modificación a considerar en el siguiente plan.
- Elaborar y coordinar la ejecución de los diferentes Planes de Acción bajo el principio de gobernanza.

De los dos Planes de Acción (2016-2017 y 2018-2020) aprobados y publicados en el Portal de la Junta, a través de los cuales se desarrolla y ejecuta la Estrategia Energética 2020, se han derivado un total de 242 acciones a llevar a cabo por parte de la Junta, de las cuales la Agencia ha intervenido en más del 66% (161). De éstas, casi el 74% (119) están vinculadas con temáticas distintas a los programas de ayuda que gestiona la Agencia (REDEJA, internacionalización, evolución del sistema energético, búsqueda de fórmulas de financiación, concienciación en materia energética, etc.). Asimismo, cabe señalar que, del total de acciones que desarrollan los cinco Programas de Actuación de dicha Estrategia, la Agencia está designada como responsable directa de 105 (más del 43%), de las cuales, el 60% (63) tampoco están vinculadas a programas de ayuda.

Asimismo, en relación con la futura planificación energética, la Estrategia Energética de Andalucía 2030, en la sesión de 12 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del documento Directrices Energéticas de Andalucía Horizonte 2030, que orientará la política en materia de fomento de las energías renovables, ahorro, eficiencia energética y desarrollo de las infraestructuras energéticas en la comunidad autónoma e los próximos 10 años. Dicho documento es fruto de un exhaustivo trabajo desarrollado a través de la AAE, que ha recopilado y analizado el marco estratégico y normativo a nivel global, europeo, nacional y regional (con especial atención a las directrices en materia de cambio climático y energía de la Unión Europea y, en concreto, el Pacto Verde Europeo, y al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, PNIIEC 2021-2030, así como

<small>Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

definido la perspectiva actual de la energía en la región y realizado el diagnóstico de la situación energética actual de Andalucía.

Para identificar las necesidades y las distintas claves que debe proyectar el sistema energético andaluz a 2030 se ha contado también con la participación y conocimiento de profesionales del sector empresarial de la energía, a través de sesiones (organizadas y coordinadas por la AAE) en las que han participado más de 100 expertos de 74 entidades tanto del sector empresarial como de la innovación.

Las Directrices energéticas marcan la dirección de la política energética andaluza, que se materializará en la aprobación por Consejo de Gobierno de la Estrategia Energética de Andalucía para el año 2030, cuya elaboración está previsto que corresponda a un comité directivo del que se ha informado formará parte la AAE, estando también previsto que sea la Oficina Técnica que elabore la misma.

- También dentro del ámbito de la planificación energética, la Agencia participa en la elaboración y seguimiento pormenorizado de las distintas planificaciones de la red de transporte eléctrica. La última de ellas ha sido la propuesta de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 presentada ante el Ministerio para la Transición Ecológica en junio de 2019, en la cual se justifica que es necesario instalar en Andalucía 26.000 MW adicionales a los ya existentes, con los que se podrían cubrir con renovables la totalidad de la demanda eléctrica de Andalucía; y aún quedaría una cantidad elevada para poder exportar los excedentes (en torno al 7% del resto de la demanda nacional). Dicha propuesta es fruto de un riguroso estudio y análisis realizado desde la Agencia Andaluza de la Energía, en el que se demanda al Gobierno de España que se prioricen y potencien los desarrollos de la red de transporte eléctrica en aquellos emplazamientos con mayor potencial renovable, como es el caso de Andalucía, la tercera Comunidad Autónoma con más potencia renovable conectada a red y la primera en cuanto a energía solar instalada de toda España. Estas infraestructuras suponen una oportunidad para fomentar el desarrollo económico y generar empleo, siendo tractoras de inversión (estimada en 17.000 millones de euros) y articuladoras del territorio para evitar una "Andalucía vaciada".
- Otra importante labor que desempeña es la elaboración de informes y propuestas técnicas para la adaptación e inclusión de la perspectiva energética en otras políticas transversales de la Junta de Andalucía de ámbito territorial y ambiental, industrial, bienestar social o vivienda; elaboración de comentarios y alegaciones técnicas a numerosas propuestas legislativas promovidas por el Gobierno Central o la propia UE; colaboración con otros organismos en la elaboración de normativas que afectan al desarrollo de las infraestructuras energéticas en Andalucía; o seguimiento de otras planificaciones y documentos desarrollados en el ámbito regional.
- En cuanto a las funciones como gestora de información energética, la Agencia, desde el año 2011, es Unidad Estadística y Cartográfica formando parte del Sistema Estadístico oficial de la Comunidad. Una labor que actualmente sólo ostentan 17 organismos (incluyendo a todas las Consejerías). También realiza análisis, estudios e informes técnicos especializados sobre infraestructuras energéticas en materia de transporte, distribución de electricidad y gas en Andalucía.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/cienciayverifirma2	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA
FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es [REDACTED]
PÁGINA	9/23
	



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- La gestión del Centro de Evaluación y Seguimiento Energético de Andalucía (CESEA). Este centro, conforme a los datos que le suministra E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U (anteriormente ENDESA DISTRIBUCIÓN S.LU), realiza un exhaustivo seguimiento del sector de la distribución de energía eléctrica para garantizar la seguridad y calidad del suministro a través del Sistema de Información Energética de Andalucía (SINEA), herramienta a través de la cual se gestionan más de un millón de datos diarios que permiten realizar el seguimiento de los parámetros de más de 60.000 km de líneas de alta y media tensión, 450 subestaciones y 55.000 transformadores.

Entre sus funciones destacan las siguientes:

- El seguimiento en tiempo real del suministro de electricidad que llega a todos los puntos de la Comunidad, que le permite detectar los posibles puntos de riesgo en el suministro y proponer las actuaciones necesarias que garanticen y mejoren la calidad del mismo.
- El seguimiento de los planes de inversión de las compañías distribuidoras de electricidad, facilitando criterios objetivos para la planificación del sistema energético y el desarrollo de nuevas infraestructuras.
- El seguimiento y evaluación de los planes estacionales para asegurar el suministro durante las épocas de mayor riesgo (planes de verano e invierno).
- El análisis de la conexión a la red de actuaciones de interés general.

Se trata de un centro único en España que, además de ser pionero e innovador, es fundamental para conseguir los objetivos marcados de mejora de la calidad de suministro en Andalucía. El Centro cuenta en la actualidad con los medios técnicos y con personal técnico cualificado para acometer las funciones para las que se creó dentro del ámbito de la distribución de energía eléctrica.

2. En el ámbito del fomento, de los proyectos estratégicos y la internacionalización:

- La AAE ha venido suscribiendo desde el año 2008 numerosos convenios y protocolos de colaboración con distintas entidades privadas y asociaciones profesionales, fabricantes y empresas del sector de la energía, entre otros, con la Asociación Solar de la Industria Térmica (ASIT), Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE), Confederación de entidades para la economía social de Andalucía (CEPES), Escuela de Organización Industrial (EOI), Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía (CECA), Asociación de Empresarios del Mármol de Andalucía, Asociación Abastecimientos de Agua y Saneamientos de Andalucía, Asociación de fabricantes de equipos de climatización (AFEC), Asociación de generadores y emisores de calor por agua caliente (FEGECA), Asociación cordobesa de industrias almazaras, Confederación Andaluza Empresarios de alimentación y droguería (CAEA), Telefónica de España, S.A., Asociación Española del Gas (SEDIGAS), Clúster Andaluz de Energías Renovables (CLANER), Federación de Asociaciones de Instaladores de Andalucía (FADIA), Asociación Profesional de Diseñadores de Iluminación (APDI), Consejo Andaluz de Colegios territoriales de administradores de fincas, Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE), Toyota España S.L.U, Federación andaluza de empresas cooperativas agrarias (FAECA), etc...

<p>Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- En el ámbito de la internacionalización, se han desarrollado a través de convenios de colaboración con distintos socios públicos y privados europeos, numerosos proyectos estratégicos, entre los que se encuentran los siguientes: POWER (E-MOBILITY ACCELERATOR, ITACA, SILCS, TIMBER Y WICO), LIFE CO2 ALGAEFIX, SMARTinMED, ENPI MED DESITE, PROBIS, ICLEI, BUILD2LC, AGERAR, BIOMASSTEP, IMIP, IMPROVEMENT, TTUES, POWERTY, GAVERLAND, EXCESS, EERADATA, S3 UNICA, SET UP, LIFE BREATHE, SOLE, etc...
- Medidas de fomento destinadas a los proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, mediante el diseño y gestión de un sistema de certificación, previo y posterior, a la ejecución de medidas de mejora energética cofinanciadas con fondos FEDER para su uso por dichas empresas. Este tipo de certificado tiene un doble alcance y momento temporal para su emisión: a) el realizado con carácter previo a la ejecución de las medidas energéticas, que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las mismas para satisfacer las necesidades identificadas; y b) el realizado con posterioridad a la ejecución de las referidas medidas, que se pronunciará sobre la eficacia de dichas medidas para la mejora energética. Estos certificados, además de generar una mayor confianza de los consumidores, sirve para impulsar una dinamización empresarial en torno a este sector, que requiere de profesionales cualificados para abordar estas tareas.
- Actuaciones de fomento complementarias (reuniones técnicas y de asesoramiento con entidades y asociaciones empresariales; colaboración con diversas entidades del ámbito público; desarrollo de herramientas e instrumentos para impulsar las mejores prácticas; organización y participación en jornadas, talleres y encuentros y atención a consultas personalizadas sobre los distintos programas de incentivos), dirigidas a ayudar a agentes públicos y privados, promotores y potenciales interesados a vencer la falta de información y experiencia en la implementación de proyectos de mejora energética y uso de energías renovables, gracias a las cuales, la AAE es capaz de comprometer prácticamente la totalidad de los fondos que gestiona. Sirva de ejemplo que, en el último trimestre de 2020 se han realizado 58 actuaciones, destinadas en un 86% para empresas, que han tenido 1.087 asistentes.

3. En el ámbito de la financiación:

La AAE diseña y desarrolla programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética, la utilización de fuentes renovables y la descarbonización del transporte, entre otras, así como la gestión y tramitación de las subvenciones de distintos programas de financiación.

La primeras líneas de incentivos que gestionó la AAE se tramitaban por encomienda o delegación de la Consejería de adscripción; sin embargo, actualmente la AAE tramita las distintas líneas de incentivos al amparo de las competencias propias atribuidas por el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía y por el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Desde su constitución en el año 2005, la AAE apostó por un modelo de gestión de los incentivos basado en la colaboración con los profesionales y empresas instaladoras de los bienes y/o servicios incentivables. Este sistema de colaboración con empresas privadas del sector de la energía se ha venido desarrollando y consolidando como un modelo de gestión propio de la AAE,

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyenergia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es [REDACTED]	PÁGINA	11/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

tanto en materia de líneas de incentivos, como a la hora de poner en marcha proyectos piloto en materia de movilidad, conducción eficiente, energías renovables, y de cooperación con profesionales y empresas especializadas y ligadas al sector de la energía.

Este modelo de gestión se articula a través de la colaboración con empresas distribuidas en todo el territorio andaluz, permite una mayor proximidad a la ciudadanía, el acceso a un mayor número de personas y entidades a la información que canaliza la AAE a través de guías informativas, mapas de ayudas y manuales, y a la generación de empleo y riqueza en el ámbito local. Asimismo, su intervención aporta una especialización en la ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con fondos europeos y representa un valor intangible de las propias actuaciones incentivables.

Esta colaboración se basa en instrumentos de derecho privado, como son el mandato civil y la cesión del derecho de cobro. Así, el beneficiario/cliente autoriza a la empresa colaboradora a la que contrata para la ejecución a la instalación o la prestación el servicio incentivable, para actuar en su nombre y representación en la presentación de la solicitud de incentivo, y le cede el derecho de cobro de dicho incentivo que se conceda. En su virtud, la empresa colaboradora anticipa al cliente/beneficiario el importe del incentivo aplicando un descuento en su factura por un importe equivalente, y cuando el incentivo es concedido, la AAE se lo abona directamente a la empresa colaboradora en su condición de cesionaria del derecho de cobro.

A través de este sistema de colaboración público-privada:

- Se ha reducido la carga documental de los beneficiarios, facilitando a la ciudadanía y a las empresas la solicitud y tramitación de los incentivos a través de un procedimiento muy simplificado, que permite percibirlo de forma ágil y rápida.
- Se ha dinamizado la actividad empresarial y la generación del empleo vinculado a las inversiones realizadas por las personas y entidades beneficiarias de los incentivos a través de las empresas colaboradoras, así como la especialización técnica de las mismas, en el sector de las energías renovables y la eficiencia energética, cuya solvencia es reconocida tanto dentro como fuera de nuestra comunidad autónoma.
- Se ha vertebrado una estructura territorial de colaboración en la gestión de los incentivos, que la ciudadanía y a las empresas identifican con la imagen de la AAE, y que permite un efecto multiplicador de las ayudas y una imagen de calidad para aquellas empresas que colaboran con la AAE y que desarrollan su actividad económica en el sector ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables.

En conclusión, entendemos que contamos con un sistema ya consolidado muy potente de colaboración público-privada, muy cercano a la ciudadanía diseñado por el personal técnico y las unidades transversales de la AAE que, además de contribuir a que se consigan los objetivos de mejora energética, sirve para dinamizar la actividad económica del sector de las empresas ligadas al sector de la energía.

En total, se han adherido a este sistema, desde su creación, en los distintos programas más de 25.600 empresas, mediante el que la AAE ha conseguido acercar la actividad administrativa a las empresas y a la ciudadanía en un sector técnico de gran complejidad, difundiendo un mensaje prioritario que ha llegado a todo el territorio de la comunidad: la necesidad de invertir

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/ocoinnovacion/ocoinnovacion/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GARCÍA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

en el ahorro y la eficiencia energética y en la innovación de dicho sector. Los datos de ejecución anuales de la Agencia, avalan la consecución de dichos objetivos.

La AAE realiza una importante actividad de acompañamiento, formación y asesoramiento técnico directo dirigida a ayudar a agentes privados y públicos, promotores y potenciales interesados a vencer la falta de información y experiencia en la implementación de proyectos de mejora energética y uso de energías renovables. Gracias a estas actuaciones, que suponen un importante valor añadido y una gestión diferenciada basada en la colaboración público-privada, la AAE es capaz de comprometer prácticamente la totalidad de los fondos que gestiona, al tiempo que fomenta, precisamente por la repercusión directa de los fondos en el tejido empresarial andaluz, que supone la creación de empleo y la dinamización de la actividad económica.

4. En el ámbito de la innovación y la Administración electrónica:

La AAE se encarga del diseño técnico ad hoc de herramientas informáticas para la gestión de sus distintas áreas de actividad – y no solamente en materia de tramitación de incentivos-. Estas aplicaciones, con alto componente técnico y complejas características, están dedicadas a la gestión de actividades y materias muy específicas -como más adelante se detalla-, que integran un completo Sistema de gestión telemática en materia energética, por lo que su diseño y desarrollo requiere de la intervención, además del personal experto en sistemas de la información, del personal técnico de las distintas unidades de la AAE, así como de sus unidades transversales (que son quienes definen los requerimientos funcionales de las mismas).

En todos los casos se trata de herramientas muy innovadoras, bien sea por las características y complejidad técnica de la materia que incorporan, bien sea por el modelo de gestión que implementan. Asimismo, conllevan un desarrollo software a medida, ad hoc, dada las características técnicas, de cálculo, combinación de formularios y consultas demandadas por usuarios o bien exigidos para la gestión de las distintas actividades y ámbitos de actuación de la AAE. En cuanto a los servicios que ofrece la AAE, tanto de carácter externo como interno, tanto a nivel de aplicativos como de comunicaciones, todos están alojados en máquinas físicas propiedad de la Agencia, situadas en el Centro de Procesos de Datos (CPD) de la AAE.

Del conjunto de herramientas informáticas que integran el sistema de gestión energética implementado por la AAE, destacan las siguientes actualmente en funcionamiento:

- **Canal REDEJA:** Suite de aplicaciones para gestión de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), que es el instrumento destinado a impulsar por parte de la AAE, dentro de la administración andaluza y el sector instrumental, los principios de eficiencia en la contratación de suministros energéticos, actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como implantar en sus edificios instalaciones de energías renovables. Todas las aplicaciones son desarrolladas ad hoc debido a los complejos formularios técnicos derivados de los datos específicos energéticos requeridos, así como la casuística de los distintos tipos de usuarios consumidores.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyeficiencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- **Aplicativo Certificados técnicos previo y posterior (PyP):** Esta herramienta permita, mediante formularios complejos, específicos y matemáticos, incorporar los parámetros técnicos para la emisión de un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados, y una vez finalizada dicha actuación, se deberá poder emitir, igualmente por dichas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.
- **InfoEnergía:** Sistema de Información para la generación de estadísticas energéticas, series históricas de consumo y producción agrupadas por fuentes, vectores energéticos y sectores, junto a indicadores relativos a infraestructuras, socioeconómicos y medioambientales.
- **SINEA:** Sistema de Información Energético que le permita disponer de información de los activos de Generación, de Transporte y de Distribución, para garantizar la seguridad y la calidad del suministro actual y futuro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El sistema SINEA está compuesto por varios aplicativos con un CORE común de acceso. SINEA se desarrolla de forma interna basándose en tecnología J2EE para la carga y gestión de datos alfanuméricos y software licenciado ESRI, dado el volumen de información geográfica y cartográfica que dispone para la gestión y administración interna de la información.
- **MIEA:** Servicio de publicación web de la Información Geográfica del mapa de Infraestructuras Energéticas de Andalucía. Se basa en tecnología J2EE con un desarrollo propio de la AAE como visor cartográfico y usa software libre para la publicación de los servicios de mapas específicos WMS y WFS.
- **Audita Industria:** Aplicación web para el estudio y elaboración de informes técnicos sobre consumos energéticos en ámbitos industriales. Se basa en tecnología J2EE con un desarrollo propio de la AAE, e incluye servicio web integrado para el acceso a los motores de cálculos de optimización.
- **Radiación solar:** El programa de Radiación solar en Andalucía permite la obtención de los parámetros climatológicos necesarios para la evaluación del recurso solar existente en los distintos municipios de nuestra Comunidad. Su funcionamiento a nivel de usuario es muy sencillo, únicamente es necesario indicar las coordenadas de un emplazamiento o el nombre del municipio que se desee analizar y definir los parámetros que se desean visualizar. La aplicación mostrará como resultado los valores señalados en la forma deseada: radiación solar, temperaturas, velocidad y dirección del viento, humedad relativa y evapotranspiración. La aplicación está desarrollada en PHP y realiza cálculos de interpolación sobre el punto marcado teniendo en cuenta datos reales de puntos estudiados.
- **Minihidráulica, biogasolneras y biomasa:** Servicio de publicación web de la información geográfica del mapa puntos energéticos en el ámbito de minihidráulica, biogasolneras y biomasa dentro de Andalucía. Se basa en tecnología J2EE con un desarrollo propio de la AAE como visor cartográfico y usa software libre para la publicación de los servicios de mapas específicos WMS y WFS.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- **Inventario Edifica:** Aplicación web para el inventario, estudio y elaboración de informes de auditoría técnicos para edificios. Se basa en tecnología J2EE con un desarrollo propio de la AAE e incluye un módulo especial para la definición automática de campos técnicos según el ámbito del estudio.
- **Mapa recurso eólico:** Esta herramienta está basada en una serie de simulaciones de viento con un modelo meteorológico, y permite estimar el potencial eólico existente en Andalucía y su variabilidad en diferentes escalas temporales (mensual, estacional y anual). La resolución espacial de este estudio es de 15 km., la temporal de una hora y se estima el campo de vientos, dirección, intensidad y energía a las alturas de 10, 40 y 80 metros... Su objetivo es aumentar la potencia eólica instalada en Andalucía y mejorar la calidad de estas instalaciones para conseguir un máximo aprovechamiento energético, aspecto fundamental para impulsar el conocimiento, lo más exhaustivo posible, del recurso eólico a nivel regional.
- **Portal Energético Municipal:** Conjunto de herramientas informáticas para facilitar la gestión y mantenimiento del inventario energético público municipal. Conlleva como objeto central el elemento contador/suministro eléctrico y desde ahí sigue la línea de datos físicos inventariables como módulos de medida, circuitos, luces de semáforos y farolas o la otra línea en materia de información alfanumérica como datos de consumos y costes energéticos del suministro. A partir del inventario y esta información se facilitan diversos módulos para la optimización de los datos energéticos de los elementos, proponiendo un cambio de parámetro o incorporación de nuevos equipos. Proporciona un sistema de información geográfica para los elementos de cada municipio donde cada usuario puede dar de alta, baja y modificar los componentes.
- **ConsultasAtt ("Resuelve tus dudas"):** Sistema de Información único de consultas y comunicación entre ciudadanos y empresas con la AAE.
- **Tramitadores telemáticos de las líneas de incentivos gestionadas por la Agencia:** Incluyen varios módulos principales según su tipo de usuario consumidor: usuarios solicitante y/o empresa colaboradora en la solicitud de incentivo. Por otro lado, integra módulos de comprobaciones/verificaciones automáticas sobre los servicios de los Organismos Públicos según la línea de ayuda.

5. En el ámbito de la comunicación y difusión de las actividades desarrolladas por la AAE:

La AAE actúa como generadora directa de contenidos en el ámbito de la gestión energética en Andalucía, manteniendo una presencia constante en los medios de comunicación (generalistas y especializados) y participando en numerosas jornadas y foros en representación de la Junta de Andalucía, difundiendo, además de los distintos programas de incentivos que gestiona y su impacto, otras actuaciones relacionadas con la gestión energética (entorno al 70% de las acciones de comunicación que se impulsan no están relacionadas directamente con ayudas).

Destacan las relacionadas con:

- La realidad energética de Andalucía, donde tienen un papel fundamental las informaciones relativas a energías renovables y las infraestructuras energéticas de la Comunidad. En este sentido, la Agencia elabora anualmente la publicación de referencia de "Datos Energéticos, disponible en la página web de la Agencia, así como en las

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.juntadeandalucia.es/economia/innovacionycioncla/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

herramientas "Info-ENERGÍA y MIEA, las cuales son herramientas especializadas en materia de información energética, dado que la Agencia es Unidad Estadística de la Junta. En este ámbito, también se difunden los trabajos que se realizan a través del Centro de Evaluación y Seguimiento Energético de Andalucía (CESEA), mediante el cual la Agencia realiza un exhaustivo seguimiento del sector de la distribución de energía eléctrica para garantizar la seguridad y calidad del suministro.

- Las actuaciones relacionadas con la gestión profesionalizada que realiza la Agencia a través de REDEJA, como la gestión de la contratación centralizada de suministros eléctricos de las entidades adheridas, los planes de inversión en materia energética en los edificios de la Junta o en proyectos emblemáticos como e-City Sevilla, a través del cual la Isla de la Cartuja podrá contar con un suministro energético totalmente renovable, digital y descarbonizado en 2025.
- La **planificación energética**, que incluye la difusión de todos los avances y resultados conseguidos a través del documento actualmente vigente de planificación en materia de energía en la Comunidad Autónoma de Andalucía (cuyo seguimiento y evaluación de los distintos planes de acción y de la propia Estrategia también están publicados para la consulta de la ciudadanía a través de la página web). Asimismo, otro de los aspectos fundamentales que se difunden son todos los trabajos elaborados para la planificación estatal de la Red de Transporte de Energía Eléctrica.
- La **Mesa para el Autoconsumo en Andalucía**, creada para incrementar el desarrollo de este tipo de instalaciones en la región y reactivar la actividad económica e industrial asociada al sector de las renovables y la cogeneración y que coordina la Agencia.
- La participación en proyectos e **Iniciativas de cooperación interregional y el intercambio de experiencias con otras regiones europeas e internacionales** que contribuyen a promover y fortalecer las relaciones y sinergias con organismos y centros de decisión, tanto nacionales como internacionales, al objeto de poner en valor las oportunidades que ofrece Andalucía, desde un punto de vista del aprovechamiento de energías renovables, del desarrollo industrial y empresarial, de la innovación energética y de su posicionamiento geográfico estratégico; tales como la Plataforma «Batteries Europe», donde la Agencia lidera la representación de las regiones europeas; del **Partenariado Europeo sobre Materiales Avanzados para Baterías**, que también lidera junto con Castilla León y Eslovenia, de la que forman 30 regiones europeas o la **Alianza Europea para el Hidrógeno Limpio**.

Así, sólo durante los ejercicios 2018 y 2019, desde la AAE se elaboraron **148 notas de prensa o artículos** que tuvieron una repercusión de más de 800 apariciones en medios de comunicación generalistas y especializados (on line o en papel). De ellas, 107 versaban sobre **temáticas distintas a los programas de incentivos** que gestiona la Agencia, esto es, más del 70% de la información pública generada por la Agencia para los medios de comunicación. Los responsables y técnicos de la entidad también participaron programas, reportajes y entrevistas en radio y televisión requeridos por los medios de comunicación durante el referido periodo, siendo 8 de las 10 participaciones sobre temáticas energéticas distintas a los programas de ayudas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en su dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	16/23
				



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Durante estos dos años, la entidad intervino en 117 jornadas, encuentros, congresos y ferias de carácter público representando a la Junta, de los cuales, 80 no estaban relacionados con los programas de ayudas que gestiona la entidad, esto es, cerca del 70% de los actos públicos en los que participó la AAE.

Asimismo, en dicho período, el portal web de la AAE recibió 2.810.641 visitas de 1.171.754 usuarios, datos que cada año van en aumento y que suponen una consolidación de la web de la Agencia como punto de acceso para la ciudadanía a la información sobre la actualidad y la situación energética de Andalucía.

Por último, el ecosistema digital de la Agencia se completa con los perfiles de Twitter @EnergiaAnd, página de Facebook y canal de Youtube, que han seguido difundiendo información sobre la actualidad energética de Andalucía y los diferentes programas y actuaciones de la Agencia. Todos ellos han mantenido un crecimiento constante en alcance y número de seguidores, finalizando 2019 con 7.562 seguidores en Twitter, 3.444 en Facebook y 47.357 visualizaciones registradas en Youtube.

CUARTO. REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA AAE:

El informe provisional de auditoría indica que el grueso de la actividad de la AAE está dedicado al diseño y fomento de actuaciones energéticas (tramitación de incentivos y subvenciones), resaltando que en 2019 más del 90% del presupuesto del ente se ha dedicado a dicha actividad.

Esta afirmación procede del análisis de los siguientes datos:

Ejercicio 2019	Importe gestionado	%
Transferencias de Explotación	7.154.634	10%
Incentivos y Subvenciones	65.889.644	90%
Total	73.044.278	100%

Sin embargo, no podemos perder de vista que el presupuesto para incentivos y subvenciones viene a financiar actuaciones ejecutadas por terceros, es decir, los gestiona la Agencia, velando por el cumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras, pero no es una actuación realizada directamente por la misma. Esto mismo ocurre con el presupuesto para el suministro eléctrico de la Junta de Andalucía, siendo la Agencia responsable del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica de los centros de consumo adheridos a REDEJA, que tiene un valor al estimado de más de 500 millones de euros, encargándose de la gestión del mismo y velando, mediante la emisión de los correspondientes informes de validación previos al pago de cada una de las facturas que se emiten por parte de la empresa comercializadora, por el cumplimiento de los términos del referido Acuerdo Marco.

Por ello, se considera necesario incidir en que, para un completo análisis del presupuesto que gestiona la Agencia, si se incluyen las actuaciones de intermediación, se debe de incluir tanto el importe correspondiente a incentivos y subvenciones, como el relativo al Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica de los centros de consumo adheridos a REDEJA, resultando las cifras que se muestran a continuación:

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntaandalucia.es/economia/innovacion/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Ejercicio 2019	Importe Gestionado	%
Transferencias de Explotación	7.154.634	4%
Incentivos y Subvenciones	65.889.644	33%
Acuerdo Marco Suministro Energía E.	125.250.116	63%
Total	198.294.394	100%

A la vista de lo anterior, resulta que, con unas Transferencias de Explotación que suponen el 4% del total del presupuesto de la AAE, se gestiona la gran mayoría de las ayudas que otorga la Junta en materia de incentivos y subvenciones para la mejora energética (que conforman el 33% del Presupuesto de la Agencia), así como la totalidad de los gastos de la factura eléctrica en los que incurre la Junta, conforme al Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica (que supone un 63% del total presupuesto total).

En este sentido, señalar que el presupuesto del referido Acuerdo Marco no está incluido en la envolvente presupuestaria de la AAE por una cuestión de oportunidad, de tal forma que, a pesar de los problemas en la gestión que está ocasionando el hecho de que este importe esté disperso a lo largo de todo el presupuesto de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Presupuestos ha considerado que modificar la forma de presupuestación de un gasto tan elevado desvirtuaría la comparativa del mismo con el de años anteriores, siendo esta la causa fundamental por la que no aparece reflejado en el presupuesto de AAE.

Respecto a la utilización de las Transferencias de Explotación que recibe anualmente la AAE de su Consejería de adscripción, señalar que el 90% de las mismas se dedica a sufragar el gasto del personal indefinido de la entidad, el cual viene determinado, tanto por el II Convenio Colectivo de la Agencia, como por las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Es este personal el que, por su cualificación técnica y experiencia, desarrolla todas las actuaciones de impulso y fomento energéticas señaladas en el apartado 3 del presente informe, además de la gestión de ayudas y subvenciones.

En consecuencia con lo anterior, la AAE sólo puede incidir en el 10% de las Transferencias de Explotación (que representan únicamente el 0,3% del presupuesto total de la entidad), el cual se dedica a los gastos básicos e imprescindibles para que la entidad pueda funcionar, como son limpieza, impuestos, seguros, conserjería, mantenimiento del edificio, mantenimientos informático, etc. Estos gastos se ejecutan a través de contratos que son objeto de licitaciones, cuyo elemento de mayor puntuación es el precio, de tal forma, que la AAE se asegura de que los gastos que realiza son al mejor valor del mercado. Además, dada la limitación presupuestaria, sólo se abordan gastos sin los que la AAE no puede funcionar, dejando todos los años de abordar cuestiones importantes, como es el mantenimiento del edificio, el cual se encuentra en una situación pésima por la falta de actuaciones de mantenimiento correctivo.

Por tanto, la AAE únicamente realiza los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de su actividad, por lo que lo señalado en el informe de auditoría sobre los "gastos superfluos" supone una valoración subjetiva que no está soportada por ningún documento que permita llegar a esa conclusión.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID FIRMA	wa029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

QUINTO. REGIMEN DEL PERSONAL DE LA AAE:

El personal de la AAE, conforme a lo previsto en su normativa de creación y en el régimen jurídico establecido por la LAJA para las agencias públicas empresariales del artículo 68.1 b), está sometido al Estatuto de los Trabajadores y al II Convenio Colectivo del personal de la Agencia Andaluza de la Energía, adscribiéndose, asimismo, personal funcionario para el ejercicio de las potestades administrativas.

Según el artículo 67 de la LAJA, el personal al servicio de las agencias administrativas es funcionario, laboral o, en su caso, estatutario, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía. Eso significa que el personal laboral de las agencias administrativas es el personal sometido al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, si bien el citado artículo permite que, excepcionalmente, la ley de creación de la agencia pueda establecer peculiaridades del régimen de personal de la agencia en las materias de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos y régimen de movilidad de su personal.

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, serán desempeñados por funcionarios públicos. Si bien podrá podrán exceptuarse de la regla anterior y adscribirse a personal laboral (del VI Convenio Colectivo) en la correspondiente relación de puestos de trabajo, entre otros: *“los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica para su desempeño”*.

El informe provisional de auditoría destaca la alta cualificación técnica del personal de la AAE y su complementariedad con el personal funcionario adscrito. Pues bien, este personal técnico (entendiendo por tales tanto los perfiles de titulaciones técnicas como los perfiles con titulaciones transversales) tienen unos conocimientos técnicos especializados y un know how -que valora positivamente el informe provisional de auditoría-, adquirido en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la AAE desde que su constitución y que se exponen en los apartados anteriores.

Entre los conocimientos específicos y experiencia práctica que aglutina el personal laboral de la AAE se encuentran los siguientes:

- Conocimientos transversales en medidas de ahorro, eficiencia energética y energías renovables, y auditorías energéticas.
- Diseño y desarrollo de sistemas de colaboración público-privado con empresas ligadas al sector de la energía.
- Mercados de la mejora energética, así como la parte no regulado del precio de la energía.
- Especialización en materia de energía de las unidades transversales que dan soporte al personal técnico.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] / [REDACTED] permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/cienciayverifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / [REDACTED]	PÁGINA	19/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

- Diseño ad hoc y desarrollo herramientas informáticas para la gestión y tramitación de materias con alto componente y complejidad técnica.
- Organización de los recursos humanos y la asignación de tareas a través de indicadores de calidad basados en criterios de eficacia y eficiencia.

Considerando todo lo anterior, entendemos, por un lado, que no existen actualmente en la Administración de la Junta de Andalucía ni en sus agencias administrativas cuerpos de funcionarios que aglutinen la experiencia y los conocimientos específicos y técnicos en las áreas de actividad señaladas y que posee el personal laboral de la AAE, y por otro, que el desarrollo de funciones que conllevan potestades administrativas es sólo una parte de la actividad de la AAE. Así, la complementariedad entre el personal laboral y el funcionario se hace imprescindible para el adecuado desarrollo de las actividades atribuidas a la AAE.

SEXTO. PAPEL DE LA AAE EN EL NUEVO CONTEXTO NORMATIVO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado, por un lado, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por otro, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por lo que se refiere al RDL 36/2020 viene a regular normativamente el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía presentado por el Gobierno de España en el mes de octubre, distinguiendo aquello que constituye legislación básica conforme a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las medidas de modernización de las Administraciones Públicas.

Dado que el informe provisional de auditoría es de fecha 17 de diciembre de 2020, y la comunicación de la Intervención General es de 18 de diciembre de 2020, con entrada en la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el 29 de diciembre de 2020, y por tanto anterior a la publicación de la referida normativa estatal, entendemos en el informe definitivo que en su momento se emita considerará este nuevo contexto normativo, en el que es preciso destacar lo siguiente:

- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 recupera la figura de las agencias estatales, que se eliminaron de la Ley 47/2003, General Presupuestaria por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 84 (regula la clasificación de organismos del sector público estatal) y los nuevos artículos 108 bis a 108 sexies incorporados a la Ley 40/2015 por la Ley de Presupuestos 2021 regulan las nuevas agencias estatales. Estos artículos, si bien no son normativa básica, sirven de referencia como instrumentos que está poniendo el Estado para modernizar la Administración Pública y ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al que está dirigido el Real Decreto-ley 36/2020, ya que

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	20/23
				



Agencia Andaluza de la Energía
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

gran parte de las disposiciones que regulan este Plan sí son legislación básica para las Comunidades Autónomas.

- No se puede olvidar que el nuevo Real Decreto-ley configura los sistemas de colaboración público-privada como uno de los pilares para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y para absorber los fondos Next Generation. En este sentido hay que señalar que la AAE ya ha colaborado con la Oficina de Next Generation de la Junta de Andalucía. Los trabajos realizados hasta la fecha han consistido en la captación de proyectos energéticos, relacionados con la economía del hidrógeno, la electromovilidad, la logística sostenible del transporte, la mejora de la gestión y almacenamiento de electricidad, el uso de energías renovables, la rehabilitación energética de edificios, la innovación energética y la bioeconomía. En este sentido, se han mantenido múltiples reuniones con diferentes empresas del sector, así como entidades locales.
- El Real Decreto-ley 36/2020, en su parte expositiva, hace referencia a la recuperación de la figura de las agencias estatales por la Ley de Presupuestos del Estado y la vincula con la modernización de la Administración Pública que demanda la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerándolo esencial en la reforma de la Administración Pública, con el fin de que esta cuente con instrumentos del siglo XXI para poder cumplir sus funciones de un modo eficaz, estratégico y basado en el cumplimiento de objetivos para el mejor servicio público a los ciudadanos.

Según señala el citado Real Decreto-ley, "dicha norma recupera la figura de las agencias estatales como organismo público, permitiendo reintroducir en la Administración Pública una fórmula organizativa dotada de un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión, que cuenta con mecanismos de control de eficacia, y que promueve una cultura de responsabilización por resultados. Un modelo que cuenta con un enfoque organizativo y funcional y con una filosofía subyacente de gestión dirigida al cumplimiento de objetivos que previamente hayan sido fijados de forma concreta y evaluable."

- Asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, ha añadido una nueva disposición adicional vigesimoquinta a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, específicamente referida al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad con fines homólogos en el ámbito estatal a la AAE. Esta nueva disposición adicional preserva su naturaleza de entidad pública empresarial, pero eliminando el requisito de que se nutra de ingresos del mercado, al ser este un requisito de las entidades públicas estatales. Con la eliminación de este requisito el régimen jurídico del IDAE se hace más semejante al de las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la LAJA, que no actúan en régimen de libre mercado.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyenergia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	21/23
				



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

En relación con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), tanto el régimen jurídico aplicable a esta entidad, como sus fines homólogos a los de la AAE en el ámbito estatal, determinan que se hayan establecido entre ambos organismos mecanismos de cooperación e interlocución de carácter permanente. Así, desde el año 2006 al año 2012 se suscribieron sucesivos convenios de colaboración entre el IDAE y la AAE para la cofinanciación de proyectos y medidas en materia de los Planes de Acción estatales de ahorro, eficiencia energética, energías renovables y de movilidad sostenibles.

Actualmente la AAE continúa con la colaboración con IDAE a través de la gestión de las líneas de ayudas de movilidad eficiente (Programas MOVES I y II), el eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y el de rehabilitación energética de edificios existentes, que coordina a nivel nacional el citado organismo estatal, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética en la que están representadas todas las comunidades autónomas.

SÉPTIMO. SOBRE LAS RECOMENDACIONES/PROPUESTAS DE MEJORA DEL EQUIPO AUDITOR:

En relación con las recomendaciones y/o propuestas de mejora que sugiere el equipo auditor continuación, se informa de aquellas iniciativas que se pretenden implementar a corto y medio plazo:

- Se continuará avanzando en el desarrollo de los instrumentos de colaboración público-privada en todos los ámbitos de actuación de la AAE, extendiendo modelo de gestión y la infraestructura ya implantada en materia de financiación. Para ello se pretende diseñar y poner en marcha el denominado proyecto Colabor@, mediante el que se creará, a través de la página web de la AAE, una ventanilla única de entrada de proyectos de colaboración en materia energética que cualquier entidad privada o pública desee plantear ante la AAE, con el fin de captar proyectos estratégicos.
- Se continuará con la colaboración en materia de proyectos estratégicos con la oficina Next Generation de la Junta de Andalucía.
- Se impulsará un mayor número de actuaciones de promoción y comunicación de la REDEJA, del CESEA, de su papel en la Estrategia Energética de Andalucía y como oficina técnica adscrita al Comisionado Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético.
- Se impulsará la implantación de la Sede Electrónica es la dirección electrónica de la AAE, a través de la cual la ciudadanía y las empresas pueden ejercer su derecho de acceso a la información, a los servicios y a los trámites electrónicos, es por ello que es un espacio de relación con la ciudadanía y las empresas.
- Para el próximo ejercicio presupuestario se está trabajando en una planificación estratégica plurianual.

Con la implantación de esta medidas entendemos que implementáramos las áreas de mejora sugeridas por el equipo auditor, con el fin de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la actividad de la AAE.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2		Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GARCÍA	FECHA	14/01/2021
ID_FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/23
			



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

OCTAVO. CONSIDERACIONES FINALES:

Teniendo en cuenta todo lo recogido en los apartados anteriores, desde esta Agencia se señalan las siguientes consideraciones de carácter general:

- En cuanto a la sugerencia de estudiar la transformación de la entidad en agencia administrativa, a lo largo de los apartados anteriores se realiza un análisis preliminar de dicha propuesta, considerando las disposiciones de aplicación, la actividad desarrollada por la AAE y el régimen aplicable en materia de personal, concluyéndose que el grado de eficacia y eficiencia que ha alcanzado la AAE está directamente vinculado a que la figura y régimen jurídico aplicable a la entidad para el desarrollo de su actividad sea el adecuado para tal fin.
- La AAE, y la forma jurídica que esta adopte, juega un papel decisivo en el nuevo contexto de modernización de la Administración Pública, donde la recuperación de las figuras de las agencias estatales y, en particular, la del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) -homólogo a nivel estatal de funciones que desarrolla la AAE-, se ha convertido en uno de los pilares de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con la experiencia en sistemas de colaboración público-privada, que la AAE tiene consolidado en su modelo de gestión (*Real Decreto-ley 36/2020 y la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, publicados con posterioridad a la fecha del informe provisional de auditoría).
- El personal de la AAE se somete al derecho laboral (Estatuto de los Trabajadores y II Convenio Colectivo del personal laboral de la AAE). Los conocimientos técnicos específicos y la experiencia de este personal se hace imprescindible para el adecuado desarrollo de las actividades atribuidas a la AAE, y para complementar el desempeño de las potestades administrativas por parte del personal funcionario adscrito.
- La función principal de la AAE no se circscribe al ámbito de la tramitación de subvenciones (que suponen un 34% del presupuesto total), sino que engloba otras actuaciones de carácter técnico cuya realización son de importancia vital para el desarrollo energético de la Comunidad Autónoma, tal y como se describe en el apartado 3 del presente documento, y que no conllevan el ejercicio de potestades administrativas.
- Tal y como señalada el propio informe provisional de auditoría, la AAE aplica técnicas de gestión empresarial; y para ello requiere de instrumentos de derecho privado que solamente tienen cabida en el régimen jurídico previsto en la LAJA para las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial. La inexistencia de estos instrumentos de derecho privado determinaría la imposibilidad de poder llevar a cabo los fines y funciones atribuidas a la AAE en sus Estatutos que, tal y como se ha señalado en el informe provisional de auditoría, están plenamente vigentes.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

<p>Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		FECHA	14/01/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	23/23
				

Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Intervención General de la Junta de Andalucía

**Conformidad expediente – 2019/556630 (SGT 100/19)
“Servicio de Auditoría Operativa del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía”.
Lote 15: Energía y Otros – Entidad Agencia Andaluza de la Energía.**

Muy Señores nuestros:

En relación con el expediente contractual 2019/556630 (SGT/100/19) “*Servicio de Auditoría Operativa del Sector Público Instrumental de la Junta de Andalucía*” Lote 15: Energía y otros – Entidad Agencia Andaluza de la Energía.

Indicamos que:

- Una vez recibida la conformidad en fecha 4 de Marzo de 2021 al informe definitivo,
- Se ha procedido a poner a disposición, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de abril de 2021, los papeles de trabajo que soportan la auditoría realizada, con sujeción a las indicaciones previstas en los Pliegos.
- Una vez recepcionada la documentación, el citado Centro Directivo ha realizado los procedimientos administrativos de revisión y de calidad pertinentes, dándose la conformidad a los papeles de trabajo en fecha 18 de junio de 2021.

Tras haber concluido satisfactoriamente los trámites anteriormente descritos, por la presente, la empresa UTE Cremades & Calvo-Sotelo - Novotec, adjudicataria del Lote 15 da por definitivos los trabajos de auditoría realizados sobre la entidad Agencia Andaluza de la Energía.

En Sevilla, a 7 de julio de 2021,

[Redacted signature area]

[Redacted signature]
Firmado digitalmente
por [Redacted]
Fecha: 2021.03.04
12:27:03 +01'00'